



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

PLAN LOCAL

2024-2027

**ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL,
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES**

Índice

Sección A: Contactos y Certificaciones (revisión anual).	1
Sección B: Gobernanza y Administración (revisión trienal)	18
Sección D: Plan Presupuestario Anual 2024-25 (revisado anualmente)	108
Sección E: Plan Anual de Servicios 2024-25 (revisado anualmente)	116
Anexos	132
Anexo I	134
Anexo II	137
Anexo III	138
Anexo IV	139
Anexo V	140
Anexo VI	141
Apéndice A: Declaración de Fiabilidad	158
Apéndice B: Gobernanza y Administración del Plan Local	163
Apéndice C: Acuerdos Interagenciales	170

*Este índice ha sido elaborado por el personal de la División de Educación Especial para ayudar a explorar el documento del Plan Local. Esto no está incluido en el Plan Local que se presentó al Departamento de Educación de California.

PLAN LOCAL

Sección A: Contactos y Certificaciones

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

Presentación Anual del Plan Local

Requisitos de Información de Contacto y Certificación

A1. Marque la casilla o las casillas que mejor representen la presentación del Área del Plan Local para la Educación Especial (Special Education Local Plan Area, SELPA, por sus siglas en inglés) al Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE, por sus siglas en inglés):

☐ **NUEVO SELPA** (solo para la propuesta del SELPA de múltiples Agencias de Educación Local (Local Educational Agency, LEA, por sus siglas en inglés), o el SELPA unido a una Oficina de Educación del Condado (County Office of Education, COE, por sus siglas en inglés) incorporada)

☒ **Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración**

- Sección B del Plan Local
- Se requieren las certificaciones 1, 3, 4 y 5
- Se requiere el Anexo I. Nota: Se podrían requerir anexos adicionales si la enmienda afecta a los servicios o a la financiación asociada al Plan Local

☒ **Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual**

☐ Seleccione si esta presentación de la Sección D del Plan Local se revisó después de la fecha límite el 30 de junio

- Sección D del Plan Local
- Se requieren las certificaciones 2, 3, 4 y 5
- Se requieren los anexos I al V
- Si la presentación es una enmienda de los ingresos o gastos de educación especial previamente reportados al CDE debido a cambios en los servicios y programas proporcionados por las LEA dentro del SELPA, entonces el SELPA también debe presentar una enmienda para la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios, junto con los Anexos VI y VII.

☒ **Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios**

☐ Seleccione si esta presentación de la Sección E del Plan Local se revisó después de la fecha límite el 30 de junio

- Sección E del Plan Local
- Se requieren las certificaciones 2, 3, 4 y 5
- Se requieren los anexos I y VI
- Si la presentación es una enmienda de programas y servicios previamente reportados al CDE que afectan la asignación de fondos de educación especial a las LEA dentro del SELPA, entonces el SELPA también debe presentar una enmienda para la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, junto con los Anexos II al V y VII.

☐ **Cambios en la membresía de la Agencia de Educación Local**

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA

Año fiscal

A2. Identificación del SELPA

Ingrese el código de 4 dígitos del SELPA emitido por el CDE. Los códigos del SELPA se pueden consultar en el sitio web del CDE, <http://www.cde.ca.gov/sp/se/as/caselpas.asp>.

SELPA

A3. Información de contacto del administrador del SELPA

Ingrese la dirección del SELPA. Incluya la información de contacto del administrador actual del SELPA. NOTA: Los cambios del puesto de administrador del SELPA no requieren enmiendas en el Plan Local. Sin embargo, en esos casos el nuevo administrador del SELPA asume la responsabilidad por el contenido y la implementación del último Plan Local aprobado que se haya presentado ante el CDE.

Nombre del SELPA	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles		
Dirección	333 S. Beaudry Avenue	Código postal	90017-1466
Ciudad	Los Angeles	Condado	Los Angeles
Dirección postal	333 S. Beaudry Avenue		
Ciudad	Los Angeles	Código postal	90017-1466
Nombre del administrador	Jose	Apellido del administrador	Soto
Puesto del administrador	Director Ejecutivo		
Correo electrónico del administrador	jose.f.soto@lausd.net		
Teléfono	(213) 241-6701	Extensión	

A4. Entidad Administrativa (Información de contacto de la Persona o Agencia Local Responsable, según proceda)

Ingrese la información de la entidad administrativa actual. Esta es la agencia local responsable o, una unidad administrativa para un SELPA de múltiples LEA o un SELPA unido a una COE; o una persona responsable identificada para un SELPA de una sola LEA. En cualquier caso, la entidad administrativa identificada es responsable de la implementación o administración fiscal del Plan Local.

Nombre de la entidad administrativa	LAUSD		
Dirección	333 S. Beaudry Avenue	Código postal:	90017-1466

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA

Año fiscal

Ciudad Condado
Nombre del contacto Apellido
Título del contacto
Correo electrónico
Teléfono Extensión

Requisitos para la Revisión del Área del Plan Local para la Educación Especial

Comité Asesor de la Comunidad

A5. De acuerdo con las secciones 56194(a) y (b) y 56205(a)(12)(E) y (b)(7) del *Código de Educación de California (Education Code, EC, por sus siglas en inglés)*, el SELPA debe involucrar al Comité Asesor de la Comunidad (Community Advisory Committee, CAC, por sus siglas en inglés) a intervalos regulares durante el desarrollo y revisión de cada sección del Plan Local. ¿EL SELPA colaboró con el CAC durante el desarrollo, enmienda y revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

☒ Sí ☐ No ☐ N/A (presentación de la Sección D y/o de la Sección E)

A6. De acuerdo con la sección 56207(b)(7) *del EC*, la(s) sección(es) del Plan Local: Sección B: Gobernanza y Administración: El Plan Anual de Servicios debe entregarse al CAC para su revisión final 30 días antes de presentar el plan al CDE.

El Plan Local se presentó al CAC el:

☐ N/A (presentación de la Sección D y/o Sección E)

Oficina de Educación del Condado

A7. De acuerdo con las secciones 56140, 56195.1(c) y 56205 del *EC*, en un plazo de 45 días, la COE, o las COE (según corresponda) deben aprobar o desaprobar cualquier Plan Local propuesto, incluida cualquier enmienda presentada por un SELPA dentro del condado o condados. Introduzca la COE o las COE responsables de coordinar los servicios de educación especial dentro de un condado, revisar y aprobar el Plan Local.

Seleccione el botón "Agregar COE" para agregar COE adicionales según sea necesario. Los usuarios pueden seleccionar la "casilla de verificación" que está junto a la entrada COE y "Eliminar COE" para eliminar las entradas según sea necesario.

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal

2024-25

☒ COE responsable de aprobar el Plan Local

Oficina de Educación del Condado de Los Angeles

La(s) sección(es) del Plan Local ha(n) sido facilitada(s) a la(s) COE(s) que figura(n) en la lista para su aprobación el

20 de junio de 2024

Agregar COE

Eliminar COE

Requisitos de la Audiencia Pública

Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan Anual de Servicios

Se deben colocar avisos de Audiencia Pública en cada escuela informando al público de la Audiencia Pública del SELPA para la aprobación de la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, y/o la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios al menos 15 días antes de la audiencia. Deberán conservarse pruebas de la publicación y ponerse a disposición del CDE a petición de este.

A8. Sección D del Plan Local: Audiencia Pública sobre el Plan Presupuestario Anual

Fecha de publicación más reciente en la escuela

3 de junio de 2024

Fecha de la Audiencia Pública del SELPA

18 de junio de 2024

A9. Sección E del Plan Local: Audiencia Pública sobre el Plan Anual de Servicios

Fecha de publicación más reciente en la escuela

3 de junio de 2024

Fecha de la Audiencia Pública del SELPA

18 de junio de 2024

Presentación del Plan Local al Departamento de Educación de California

PASO 1. Contactos y certificaciones

La Sección A es necesaria para presentar todas y cada una de las secciones del Plan Local al CDE para su aprobación. Las certificaciones y los anexos aplicables asociados al tipo de presentación identificado en el punto A1 anterior deben incluirse con cada presentación.

PASO 2. Estructura de gobernanza del SELPA

A10. Para fines de educación especial, la junta directiva de una LEA de un distrito/escuela autónoma debe elegir participar en un SELPA. La estructura de gobernanza del SELPA se define por esta elección. El SELPA cumple los requisitos y ha elegido la siguiente estructura de gobernanza para el Plan Local. Seleccione una de las tres opciones siguientes:

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal 2024-25

- ☒ SELPA de una sola LEA: Esta selección incluye solo una sola LEA de un distrito (esta selección no incluye una COE); o
- ☐ SELPA de múltiples LEA: Esta selección incluye una LEA de un distrito o escuela autónoma junto con una o más LEA de un distrito o escuela autónoma adicionales, o una combinación de las anteriores (esta selección no incluye una COE); o
- ☐ SELPA unido a una COE: Una(s) LEA de un distrito (o escuela autónoma) unida(s) a una(s) COE para formar un SELPA (esta selección incluye una o más LEA de un distrito o escuela autónoma Y una o más COE).

PASO 3. Presentaciones anteriores

A11. Ingrese el año fiscal de la sección del Plan Local presentado anteriormente:

SECCIÓN B: Gobernanza y Administración 2021-22

SECCIÓN D: Plan Presupuestario Anual 2023-24

Sección E: Plan Anual de Servicios 2023-24

PASO 4: Colaboración con el Plan Local

A12. Muchos representantes de la comunidad participan en el desarrollo de todas las secciones de un Plan Local. En esta tabla, informe de la participación de las principales partes interesadas que deben participar en las reuniones periódicas de acuerdo con las secciones 56001(f) y 56192 del EC, incluidos los administradores, los maestros de educación general, los maestros de educación especial, los miembros del CAC, los padres seleccionados por el CAC u otras personas interesadas en las personas con necesidades excepcionales. Incluya la agencia, el nombre y apellido, el cargo de cada participante que haya colaborado en la elaboración de las secciones del Plan Local y la sección en la que haya trabajado. Seleccione el botón "Agregar" para insertar una nueva fila y el botón "-" para borrar la fila correspondiente.

Agregar	Agencia	Nombre y apellido	Título	Sección
-	LAUSD	Jose Soto	Administrador-Educación Especial	Múltiple
-	LAUSD	Kristin Lambert	Administrador-Educación Especial	Múltiple
-	LAUSD	Claudia Valladares	Administrador-Educación Especial	Todas
-	LAUSD	Laurie Cooley	Administrador-Educación Especial	Todas
-	LAUSD	Lilia Moran	Administrador-Educación Especial	Múltiple

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal 2024-25

Agregar	Agencia	Nombre y apellido	Título	Sección
☐	LAUSD	Nancy Morales	Maestro-Educación Especial	Múltiple
☐	LAUSD	Dixon Deutsch	Administrador-Educación Especial	Múltiple
☐	LAUSD	Adrianna Arriaga	Administrador-Educación Especial	Múltiple
☐	LAUSD	John Scognamillo	Maestro-Educación General	Sección B
☐	LAUSD	Lisa Porter	Otro	Múltiple
☐	CAC	Ariel Harman-Holmes	CAC	Múltiple
☐	CAC	Ingrid Levy	CAC	Múltiple
☐	CAC	Norma Gonzalez	CAC	Múltiple
☐	CAC	Kristie Lacy	CAC	Múltiple
☐	CAC	Bryan Davis	CAC	Múltiple
☐	CAC	Ana Carrion	CAC	Múltiple
☐	CAC	Paul Robak	CAC	Múltiple
☐	CAC	Brandee Aguirre	CAC	Múltiple
☐	CAC	Veronica Montano- Sanchez	CAC	Múltiple
☐	CAC	Arlaina Jackson	CAC	Múltiple

PASO 5: Certificaciones

A13. Marque la casilla siguiente para indicar cuál de las cinco certificaciones se presenta.
Incluya el número total de cada tipo de certificación que se presenta.

- ☐ Certificación 1: Sección B del Plan Local del SELPA: Certificación de Gobernanza y Administración
- ☐ Sección D del Plan Local del SELPA: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan Anual de Servicios
- ☐ Certificación 3: COE (Requerido para todas las Secciones B, D y E del Plan Local del SELPA)

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA

Año fiscal

Número presentado

- ☒ Certificación 4: CAC (Requerido para todas las Secciones B del Plan Local del SELPA)
- ☒ Certificación 5: LEA (Requerido para todas las Secciones B, D y E del Plan Local del SELPA)

Número presentado

PASO 6: Firmas electrónicas

A14. Todas las certificaciones aplicables se deben firmar de manera electrónica e incluirse en el Plan Local.

PASO 7: Verificación final

- Todas las certificaciones presentadas al CDE deben estar firmadas de manera electrónica.
- El Plan Local debe presentarse al CDE utilizando la dirección web Box.com asignada al SELPA.
- Para facilitar el procesamiento, la aprobación y la distribución oportuna de los fondos del SELPA, presente el Plan Local en el formato original aprobado por el CDE. Todas las plantillas están codificadas para que el CDE pueda llevar un registro.
- Las plantillas escritas a mano, escaneadas o modificadas eliminan la codificación de los campos e impiden el procesamiento del Plan Local por parte del CDE. En tales casos, es posible que se requiera que los SELPA vuelvan a presentar Planes Locales escritos a mano, escaneados o modificados que no se hayan guardado en la plantilla original de Presentación del Plan Local 2022-23 del CDE proporcionada, lo que resultaría en una demora en la aprobación y financiación.

Certificación 1**Plan Local Sección B: Gobernanza y Administración**

IMPORTANTE: La Certificación 1 es necesaria cuando la información que se presenta al CDE está relacionada con la Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración.

Certifico que la sección del Plan Local de Gobernanza y Administración adjunta ha sido aceptada por todos los miembros de la LEA enumerados en el Anexo I y constituye la base para el funcionamiento y la administración de los programas de educación especial. Garantizo además que la(s) agencia(s) aquí representada(s) cumplirá(n) todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales, los reglamentos y las políticas y los procedimientos estatales, incluido el cumplimiento de la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA, por sus siglas en inglés), la Sección 1400 y subsiguientes del Título 20 del *Código de los Estados Unidos* (*United States Code, USC, por sus siglas en inglés*), los reglamentos de aplicación; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, el Capítulo 16 del Título 29 del *USC*, según proceda; la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Sección 12101 y subsiguientes del Título 42 del *USC*; las Partes 300 y 303 del Título 34 del *Código de Reglamentos Federales*; la Parte 30 del *EC*; y el Capítulo 3 del Título 5 de la División 1 del *Código de Reglamentos* de California.

C1-1. Certifico que la gobernanza y la estructura administrativa del SELPA son los siguientes:

☒ SELPA de una sola LEA ☐ SELPA de múltiples LEA ☐ SELPA unido a una COE

C1-2. ¿EL SELPA colaboró con el CAC durante el desarrollo, enmienda y revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

☒ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor incluya comentarios).

C1-3. El SELPA revisó y consideró los comentarios proporcionados por el CAC con respecto a la presentación de este Plan Local.

☒ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor incluya comentarios).

C1-4. Especifique la dirección de internet donde se publicó el Plan Local del SELPA con todas las secciones incluidas.

<https://www.lausd.org/Page/16734>

Alberto M. Carvalho, Superintendente

25 de junio de 2024

Entidad administrativa*

Fecha

Jackie Goldberg, Presidenta del Consejo

25 de junio de 2024

Consejo de gobernanza o individual responsable del SELPA

Fecha

Sección A: Contactos y certificaciones

SELPA

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal

2024-25

Jose F. Soto, Director Ejecutivo

Administrador del SELPA

25 de junio de 2024

Fecha

*Si el Plan Local representa a un SELPA de una sola LEA, entonces el individuo responsable identificado en el punto A4 de la Sección A debe firmar aquí. Si el Plan Local representa un SELPA de múltiples LEA, o un SELPA unido a una COE, entonces la persona designada por la entidad administrativa identificada en el punto A4 de la Sección A debe firmar de manera electrónica aquí.

Certificación 2**Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan Anual de Servicios**

IMPORTANTE: La certificación 2 es necesaria cuando la información que se presenta al CDE está relacionada con la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y/o Sección E: Plan Anual de Servicios.

Certifico la Sección D del Plan Local adjunto: Plan Presupuestario Anual y/o Sección E: El Plan Anual de Servicios fue/fueron adoptados en una(s) audiencia(s) pública(s) del SELPA y es/son la base para la operación y administración de los programas de educación especial aquí especificados. Garantizo además que las LEA identificadas en el Anexo I cumplirán todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales, los reglamentos y las políticas y los procedimientos estatales, incluido el cumplimiento de la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), la Sección 1400 y subsiguientes del Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés)*, los reglamentos de aplicación; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, el Capítulo 16 de Título 29 del *USC*, según proceda; la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Sección 12101 y subsiguientes del Título 42 del *USC*; las Partes 300 y 303 del Título 34 del *Código de Reglamentos Federales*; la Parte 30 del *EC*; y el Capítulo 3 del Título 5 de la División 1 del Código de Reglamentos de California.

C2-1. Certifico que la gobernanza y la estructura administrativa del SELPA son los siguientes:

☒ SELPA de una sola LEA ☐ SELPA de múltiples LEA ☐ SELPA unido a una COE

☐ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor, incluya comentarios).

☐ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor incluya comentarios).

C2-4. Especifique la dirección de internet donde se publicó el Plan Local del SELPA con todas las secciones incluidas.

<https://www.lausd.org/Page/16734>

Alberto M. Carvalho, Superintendente

Entidad administrativa*

25 de junio de 2024

Fecha

Jackie Goldberg, presidenta del consejo

Consejo de gobernanza o individual responsable del SELPA.

25 de junio de 2024

Fecha

Jose F. Soto, Director Ejecutivo

Administrador del SELPA

25 de junio de 2024

Fecha

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Año fiscal	2024-25
-------	--	------------	--------------------

*Si el Plan Local representa a un SELPA de una sola LEA, entonces el individuo responsable identificado en el punto A4 de la Sección A debe firmar aquí. Si el Plan Local representa un SELPA de múltiples LEA, o un SELPA unido a una COE, entonces la persona designada por la entidad administrativa identificada en el punto A4 de la Sección A debe firmar de manera electrónica aquí.

SELPA 1914 Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal 2024-25

Certificación 3: Oficina de Educación del Condado

IMPORTANTE: La Certificación 3 es necesaria cuando la información que se presenta al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) está relacionada con la Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E: Plan Anual de Servicios.

Certifico que la(s) sección(es) del Plan Local adjunta(s), tal y como se presenta(n) con esta certificación, ha(n) sido aprobada(s) por la Oficina de Educación del Condado (COE, por sus siglas en inglés). Garantizo además que la(s) sección(es) del Plan Local que se presenta(n) cumple(n) todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales; políticas y procedimientos, incluido el cumplimiento de la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés); y está(n) incluido(s) en un sistema coordinado de todos los Planes Locales (según corresponda) para garantizar que todos los estudiantes con discapacidades que residen en el condado, incluidos los inscritos en programas de educación alternativa, incluyendo, pero sin limitarse a, escuelas alternativas, escuelas autónomas, escuelas y clases de oportunidad, escuelas diurnas comunitarias operadas por distritos, escuelas comunitarias operadas por el COE y escuelas del tribunal de menores, tendrán acceso a programas de educación especial apropiados y servicios relacionados.

Cert 3-1. Todas las LEA dentro del condado han elegido participar en este Plan Local del SELPA.

☐ Sí ☒ No

Cert 3-2. La(s) sección(es) del Plan Local del SELPA aquí especificada(s) fue(ron) aprobada(s) por el COE de acuerdo con la Sección 56140(b) del EC.

☒ Sí ☐ No

En caso afirmativo, el COE debe ingresar sus comentarios y recomendaciones aquí:

Las secciones del plan local presentadas cumplen todos los requisitos aplicables de la ley estatal y federal.

Cert 3-3. Estructura de Gobernanza del Área del Plan Local para la Educación Especial

El COE certifica que el SELPA es un:

- ☒ SELPA de una sola LEA: Esta selección incluye solo un distrito de la LEA (esta selección no incluye una COE); o
- ☐ SELPA de múltiples LEA: Esta selección incluye una sola LEA de un distrito o escuela autónoma junto con una o más LEA de un distrito o escuela autónoma adicionales, o una combinación de las anteriores (esta selección no incluye una COE); o
- ☐ SELPA unido a una COE: Una(s) LEA de un distrito (o escuela autónoma) unida(s) a una(s) COE para formar un SELPA (esta selección incluye una o más LEA de un distrito o escuela autónoma Y una o más COE).

SELPA 1914 Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal 2024-25

Cert 3-4. La COE se asegura de que el SELPA que presenta el Plan Local cumpla una de las siguientes condiciones:

SELPA de una sola LEA

La COE asegura que el SELPA de una sola LEA ha establecido un procedimiento escrito para la revisión continua de los programas realizados, y los procedimientos utilizados bajo el Plan Local, y un mecanismo para corregir cualquier problema identificado relacionado con el servicio regionalizado a los programas locales, incluyendo, pero limitado a, todos los servicios identificados en la Sección 56195.7(c) del *Código de Educación de California (EC, por sus siglas en inglés)*. Secciones 56027, 56195, 56195.7(c) y U)(1), y 56205 del EC; O

SELPA de múltiples LEA o SELPA unido a una COE

La COE se asegura de que el SELPA de múltiples LEA o el SELPA unido a una COE tenga un acuerdo escrito firmado por las entidades que participan en el Plan Local que incluya una cláusula para la revisión continua de los programas realizados, y los procedimientos utilizados, bajo el Plan Local, y un mecanismo para corregir cualquier problema identificado. Secciones 56195.1 y 56195.7 del EC.

☒ Sí ☐ No

Cert 3-5. El superintendente del condado se asegura de que el Plan Local, incluidas las enmiendas, se publique en el sitio web de la COE o incluya un enlace al Plan Local.

☒ Sí ☐ No

Dirección web donde está publicado el Plan Local del SELPA, incluyendo todas las secciones.

<https://www.lacoe.edu/services/curriculum-instruction/special-education/special-education-stit>

Firma autorizada

Debra Duardo, M.S.W., Ed.D.

Superintendente de la COE

21 de junio de 2024

Fecha

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal 2024-25

Certificación 4: Comité Asesor de la Comunidad

IMPORTANTE: La Certificación 4 es necesaria cuando la información que se presenta al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) está relacionada con la Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan Anual de Servicios.

Cert 4-1. Participación del Comité Asesor de la Comunidad

El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) asesoró el SELPA durante la elaboración, enmienda y revisión del Plan Local. El proceso incluyó un calendario de consultorías periódicas sobre la elaboración de políticas y presupuestos. Secciones 56194 y 56205(a)(12)(E) del *Código de Educación* de California.

- ☐ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor incluya comentarios)
- ☐ N/A (presentación de la Sección D y/o de la Sección E)

Cert 4-2. Calendario de revisión del Comité Asesor de la Comunidad

El CAC tuvo por lo menos 30 días para realizar la revisión del Plan Local terminado. Esta revisión se realizó antes de presentar el Plan Local a la COE y al CDE.

- ☐ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor incluya comentarios)
- ☐ N/A (presentación de la Sección D y/o de la Sección E)

Cert 4-3. Comentarios del Comité Asesor de la Comunidad

El CAC presentó comentarios por escrito al SELPA con relación a esta presentación del Plan Local.

- ☐ Sí ☐ No (Si la respuesta es "NO", por favor incluya comentarios)
- ☐ N/A (presentación de la Sección D y/o de la Sección E)

Certifico que la información presentada en este documento es una representación precisa de la participación del CAC en el desarrollo y/o enmienda del Plan Local.

Firma autorizada

Se niega a firmar

Presidente del CAC

Fecha

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Año fiscal 2024-25

Certificación 5: Agencia de Educación Local

IMPORTANTE: La Certificación 5 se requiere cuando la información que está siendo presentada al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) por el superintendente de cada agencia participante (por una Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) de una Oficina de Educación del Condado (COE, por sus siglas en inglés) y del Distrito), o por cada administrador principal (para una LEA de una escuela autónoma) está relacionada con la Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E: Plan Anual de Servicios.

LEA Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Cert 5-1. Estructura de Gobernanza del Área del Plan Local para la Educación Especial

La LEA certifica que el Plan Local del SELPA es la base para la operación y administración de programas de educación especiales. La LEA cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes y reglamentos estatales y federales de educación especial, y las políticas y procedimientos estatales. Además, se resuelve que la LEA debe administrar la implementación local de políticas, procedimientos y prácticas de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos estatales y federales de educación especial. El superintendente o administrador principal certifica que la LEA participa en:

- ☒ SELPA de una sola LEA: Esta selección incluye solo una LEA de un distrito (esta selección no incluye una COE); o
- ☐ SELPA de múltiples LEA: Esta selección incluye una LEA de un distrito o escuela autónoma junto con una LEA de uno o más distritos o escuelas autónomas adicionales, o una combinación de las anteriores (esta selección no incluye una COE); o
- ☐ SELPA unido a una COE: Una(s) LEA de un distrito (o escuela autónoma) unida(s) a una(s) COE para formar un SELPA (esta selección incluye una o más LEA de un distrito o escuela autónoma Y una o más COE).

Cert 5-2. Publicación en Internet del Plan Local de la Agencia de Educación Local

El superintendente de la LEA (para una LEA de distrito o de la COE) o el administrador principal (para una LEA de escuela autónoma) garantiza que la Sección B: Gobernanza y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan Anual de Servicios, incluyendo actualizaciones o revisiones a las Secciones B, D, E y/o Anexos, están publicadas en el sitio web de la LEA, están archivadas en cada LEA y están disponibles para cualquier parte interesada.

Dirección web donde está publicado el Plan Local del SELPA, incluyendo todas las secciones.

<https://www.lausd.org/Page/16734>

Certificación 5 del Plan Local del Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA)

SELPA

Los Angeles Unified

Año fiscal

2024-25

Cert 5-3. Requisitos de Certificación de presentación para las LEA

La Certificación 5 debe estar firmada por el superintendente de la LEA (LEA del distrito) o el administrador principal (LEA de escuela autónoma).

1. Todas las LEA de distrito y escuelas autónomas deben firmar la Certificación 5 si la presentación del Plan es para una enmienda anual (que vence el 30 de junio) para las Secciones D: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E: Plan Anual de Servicios
2. Si la presentación es una enmienda a la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E: Plan Anual de Servicios presentado durante el año fiscal en curso, entonces solo las nuevas LEA afectadas deben presentar la Certificación 5 con la(s) enmienda(s).
3. Si la presentación es una enmienda a la Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración, entonces todas las LEA miembros del SELPA deben presentar la Certificación 5 recién firmada.

Firma autorizada

Alberto M. Carvalho, Superintendente

Superintendente/Administrador Principal de la LEA

25 de junio de 2024

Fecha

PLAN LOCAL

Sección B: Gobernanza y Administración

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

B. Gobernanza y Administración

Secciones 56195 y subsiguientes y 56205 del *Código de Educación* de California (EC, por sus siglas en inglés)

Agencias de Educación Locales Participantes

Las agencias de educación locales (LEA, por sus siglas en inglés) participantes incluidas en el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) deben identificarse en el Anexo I.

Área del Plan Local de Educación Especial, Requisitos del Plan Local

1. Describa el área geográfica de servicio cubierto por el plan local: [EC 56195.1(d); EC 56195.1(a)(1); EC 56211; EC 56212]

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (Angeles Unified School District, LAUSD, por sus siglas en inglés) es un Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) de distrito único que proporciona programas y servicios integrales de educación especial para estudiantes con discapacidades. El LAUSD es el segundo distrito escolar más grande del país, con más de 450,000 estudiantes desde kínder hasta el último año de secundaria en más de 1,300 escuelas. Los niños desde el nacimiento hasta los tres años de edad a los que se les ha detectado una pérdida auditiva, un impedimento visual o un impedimento ortopédico grave reciben servicios de intervención temprana a través de los Programas de Baja Incidencia de Early Start del distrito. El LAUSD atiende a 22,000 estudiantes de educación temprana y a 50,000 de educación para adultos.

El Distrito también cuenta con más de 200 escuelas autónomas públicas de gestión independiente, autorizadas por la Junta de Educación del LAUSD. Los límites del LAUSD se extienden a lo largo de 720 millas cuadradas e incluyen la ciudad de Los Angeles, así como la totalidad o parte de 31 ciudades y varias regiones no incorporadas del sur de California. Ciudades completas dentro de Distrito Escolar Unificado de Los Angeles: Cudahy, Gardena, Huntington Park, Lomita, Maywood, Vernon, San Fernando y West Hollywood. Ciudades parcialmente dentro del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles: Bell, Bell Gardens, Beverly Hills, Carson, Commerce, Culver City, Hawthorne, Inglewood, Long Beach, Los Angeles, Lynwood, Montebello, Monterey Park, Rancho Palos Verde, South Gate, Torrance. Estas ciudades están agrupadas en cuatro Regiones: Este, Norte, Sur y Oeste.

El LAUSD se compone de 46 Comunidad de Escuelas que incluyen los niveles de Pre-kínder a 12.º grado, incluyendo Centros de Carreras y Transición y Centros de Educación Especial. El área geográfica del LAUSD apoya una variedad de programas y un conjunto de servicios para estudiantes elegibles para educación especial que residen dentro de los límites del LAUSD y pueden asistir a escuelas particulares subvencionadas, ser ubicados por los padres en escuelas privadas, o participar en programas en el hogar/hospital.

2. Describa la gobernanza regional del SELPA y la estructura administrativa del plan local. Defina claramente las funciones y la estructura del órgano de gobernanza de múltiples LEA o de la administración de una sola LEA, según proceda: [EC 56195.1(b)(1)-(3)(c); EC 56205(a)(12)]

La Junta de Educación del LAUSD es el órgano de gobernanza del Distrito. Sus siete (7) miembros electos nombran al Superintendente de Escuelas, que es el Director Administrativo del Distrito.

El personal para el Superintendente de Escuelas incluye un Director Académico, un Director Ejecutivo de Instalaciones, un Director Financiero, un Asesor General, un Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, y Superintendentes de Región. Los Superintendentes de Región son responsables de las áreas administrativas del Distrito (Regiones).

La División de Educación Especial está administrada por el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, y con el respaldo del Director Ejecutivo de Educación Especial, de acuerdo con la estructura de la organización del Distrito. El Director de Operaciones y el Administrador de Enseñanza dependen del Director Ejecutivo de Educación Especial.

Los Superintendentes de Región trabajan con su personal para informar a los directores de las escuelas de sus respectivas Regiones sobre los requisitos para el funcionamiento de los programas de educación especial. Las oficinas de Educación Especial asociadas a cada Región están dirigidas por un Administrador de Educación Especial (Special Education Administrator, SEA, por sus siglas en inglés) que apoya la administración del programa y los servicios de educación especial. Los administradores de educación especial forman parte del equipo ejecutivo de la región y trabajan en colaboración con los administradores de cada comunidad escolar. Cada red de Comunidad Escolar (Community of School, COS, por sus siglas en inglés) está formada por estudiantes de pre-kínder a 12º grado, e incluye Centros de Carreras y Transición y Centros de Educación Especial. El administrador de la COS supervisa a todos los administradores escolares de cada red.

Cada oficina Regional de Educación Especial cuenta con Especialistas de Apoyo para la Educación Especial, entre los que se incluyen especialistas en Entornos Menos Restrictivos (Least Restrictive Environment, LRE, por sus siglas en inglés), Especialistas en Educación Especial (Special Education Specialists, SES, por sus siglas en inglés), Especialistas en Programas, Especialistas en Comportamiento, Especialistas Itinerantes de Apoyo a la Enseñanza, Especialistas en Servicios Psicológicos y Especialistas en Transición, todos ellos con experiencia en diversos aspectos de la educación especial para ayudar a las escuelas y al personal a implementar programas de educación especial y a supervisar el cumplimiento de los requisitos.

La Junta de Educación del LAUSD establece políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La administración del Distrito desarrolla políticas según sea necesario para garantizar la comunicación y difusión adecuadas de las obligaciones del Distrito para aplicar los requisitos legales estatales y federales, así como los mandatos de la Junta, y también crea procedimientos operativos para facilitar el conocimiento y la comprensión de los procedimientos operativos estándar.

El Comité Asesor Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés) actúa en calidad de asesor del SELPA en el desarrollo del Plan Local y de la Junta de Educación. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial para el Superintendente Estatal de Enseñanza Pública y de establecer una estructura de gobernanza para la implementación del plan.

El Plan Local proporciona una descripción completa de cómo se estructuran y aplican la programación y los servicios para un acceso equitativo a una Educación Pública Gratuita y Adecuada (Free Appropriate Public Education, FAPE, por sus siglas en inglés) para todos los estudiantes con discapacidades.

3. Describa el proceso para elaborar las políticas regionales del SELPA. Defina claramente las funciones de un órgano de gobernanza de múltiples LEA, o de la administración de una sola LEA, según corresponda, con relación al proceso de elaboración de políticas para coordinar e implementar el plan local: [EC 56195.7(i)(j)(1)(2)]

El LAUSD es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública e implementar un Plan Local de Educación Especial de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y procedimientos que se reflejan en el Plan Local.

A. Comité Asesor del Plan Local para la Educación Especial

De acuerdo con la [Sección 56195.3 del Código de Educación](#), el SELPA deberá, en el desarrollo del Plan Local para la Educación Especial, "involucrar a los maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y a los padres seleccionados por sus compañeros en un papel activo".

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles crea un Comité Asesor del Plan Local para asesorar el desarrollo del Plan Local. El Director de SELPA y/o su designado es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local está compuesto por miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:
 - a) Padres representantes del CAC
 - b) Presidente del CAC
 - c) Representantes de los maestros
 - d) Otros miembros del personal de la escuela
 - e) Personal del distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados
2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local examinan, revisan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.
3. Las recomendaciones sugeridas por el Comité Asesor del Plan Local se comparten con el CAC. El CAC dispondrá de 30 días calendario para revisar la propuesta del Plan Local y aportar sugerencias adicionales. Luego, la División de Educación Especial (Division of Special Education, DSE, por sus siglas en inglés) lo presentará a la Junta de Educación del LAUSD para su aprobación antes de la presentación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).
4. La DSE difunde el plan local y coordina los esfuerzos con los diversos grupos interesados y el liderazgo. La implementación del plan consiste, entre otras cosas, en lo siguiente:

- a) La Revisión de Validación del Distrito (District Validation Review, DVR, por sus siglas en inglés), la supervisión interna del distrito de los programas de educación especial de las escuelas y la implementación de políticas y procedimientos.
- b) El seguimiento de los Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento (State Performance Plan Indicators, SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE supervisa de cerca los 14 SPPI y trabaja con los líderes de los distritos locales en la identificación de las fortalezas y el desarrollo de planes de apoyo para abordar las deficiencias.
- c) Las conversaciones sobre datos, las rondas de enseñanza, el Marco de Enseñanza y Aprendizaje, el Marco de Liderazgo Administrativo y el Marco de Rendimiento de los Paraprofesionales de Educación Especial son los marcos utilizados para establecer las expectativas de todo el personal: maestros, administradores y paraprofesionales que trabajan estrechamente con estudiantes con discapacidades.

B. Consultas periódicas sobre los Planes de Servicios y Presupuestarios Anuales.

El Plan Presupuestario Anual se elaborará como parte del proceso anual de elaboración del presupuesto del Distrito. Las revisiones o modificaciones del Plan Local para la Educación Especial se considerarán anualmente durante el proceso de planificación de servicios y presupuestos. El CAC actúa en calidad de asesor para la elaboración del Plan de Servicios y Presupuestos Anual.

4. Defina claramente las funciones de la Oficina de Educación del Condado (COE, por sus siglas en inglés), según proceda, y/o cualquier otro apoyo administrativo necesario para coordinar y aplicar el plan local: [EC 56195.1(c); EC 56205(a)(12)(D)(i); EC 56195.5].

La Oficina de Educación del Condado de Los Angeles (Los Angeles County Office of Education, LACOE, por sus siglas en inglés) ofrece oportunidades de desarrollo profesional para todos los grupos interesados, revisa el Plan Local del SELPA según corresponda y proporciona asistencia técnica y orientación.

La Junta de Educación (Board of Education, BOE, por sus siglas en inglés) establece las políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de aplicar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local para la Educación Especial al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Las funciones de la Junta de Educación con relación a la educación especial incluyen, entre otras:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local para la Educación Especial para asegurar el acceso a programas y servicios de educación especial para todos los individuos elegibles con discapacidades desde el nacimiento hasta los 22 años de edad que residan dentro del área geográfica atendida por el LAUSD, incluyendo estudiantes de escuelas privadas asignados por sus padres que sean elegibles para servicios de educación especial, estudiantes inscritos en escuelas particulares subvencionadas y en programas en el hogar/hospital, que residan dentro de los límites del LAUSD

- Adoptar políticas y reglamentos administrativos relacionados con la gobernanza y el funcionamiento del SELPA
- Asumir la responsabilidad fiscal de los programas y servicios de educación especial gestionados por el SELPA
- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA
- Realizar reuniones públicas de la Junta de Educación en cumplimiento de la ley estatal, incluidas las audiencias para los planes de servicios y presupuestos anuales
- Nombrar a los miembros con derecho a voto del CAC
- Contratar con escuelas y agencias particulares subvencionadas, cuando sea necesario, para prestar servicios adecuados de educación especial a los estudiantes
- Garantizar un entorno agradable y respetuoso para los estudiantes con discapacidades dentro del LAUSD
- Garantizar la existencia de sistemas para atender a tiempo las preocupaciones de los padres/tutores de estudiantes con discapacidades

5. ¿Tiene el SELPA políticas y procedimientos que permitan la participación de las escuelas autónomas en el plan local? [EC 56207.5]

☒ Sí

☐ No

Si la respuesta es No, explique por qué el SELPA no tiene la política y los procedimientos.

Cumplimiento de la ley federal:

Las escuelas autónomas cumplirán todas las disposiciones de la ley federal relativas a estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA, por sus siglas en inglés) de 1990 y la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) de 2004.

Programa de Educación Especial:

Las escuelas autónomas se asegurarán de que no se deniegue, directa o indirectamente, la admisión a ningún estudiante que reúna los requisitos para inscribirse debido a una discapacidad o a la incapacidad de la escuela autónoma para prestar los servicios necesarios. Las escuelas autónomas reconocen que existen políticas y procedimientos para garantizar la captación, inscripción, servicio y retención de estudiantes con discapacidades.

Las escuelas autónomas deben atender las necesidades de los estudiantes con discapacidades según lo exija el Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. Esto incluye proporcionar programas como programas especiales diurnos y de especialistas en recursos, así como todos los servicios relacionados que incluyen, entre otros, terapia del habla y lenguaje, asesoramiento, terapia ocupacional, apoyo al comportamiento, fisioterapia, educación física adaptada y transporte.

Antes de la aprobación de la Junta del LAUSD de una petición para establecer una escuela autónoma, y si una escuela autónoma de renovación tiene la intención de operar como una "escuela del distrito" para los servicios de educación especial, la escuela autónoma debe ejecutar un Memorando de Entendimiento (Memorandum of Understanding, MOU, por sus siglas en inglés) por y entre LAUSD y la escuela autónoma con respecto a la prestación y financiación de los servicios de educación especial de conformidad con la ley estatal aplicable y el Plan Local para la Educación Especial del Área del Plan Local para la Educación Especial ("SELPA") del LAUSD, y se considerará una "escuela pública del Distrito" para los efectos de la educación especial de acuerdo con la [sección 47641\(b\) del Código de Educación](#). Las escuelas autónomas pueden reservarse el derecho de presentar garantías verificables por escrito de que pueden convertirse en una Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) independiente y unirse a un SELPA de acuerdo con la [sección 47641\(a\) del Código de Educación](#), ya sea por su cuenta o como un consorcio de la LEA de escuelas autónomas siguiendo los requisitos de la [sección 56195.3\(b\) del Código de Educación](#). En este caso, la escuela autónoma ejecutará un MOU con el LAUSD sobre las disposiciones de la educación especial como miembro de un SELPA que no pertenece al LAUSD.

SELPA DEL LAUSD:

El LAUSD está aprobado para operar como un SELPA de un solo distrito bajo las disposiciones de la [sección 56195.1\(a\) del Código de Educación](#). Como SELPA de un solo Distrito, el Distrito ha creado dos secciones de escuelas Autónomas (Programas Operados por el Distrito y Programas Operados por Escuelas Autónomas (es decir, escuelas autónomas independientes)) bajo la administración de una sola Unidad Administrativa. Las escuelas Autónomas independientes deben elegir una de las tres opciones disponibles en el SELPA del LAUSD. Las escuelas del Programa Operado por Escuelas Autónomas no tienen estatus de LEA para propósitos de educación especial, pero funcionarán en un papel similar en el sentido de que cada escuela autónoma será responsable de todos los requisitos de educación especial, incluyendo pero no limitado a servicios, ubicación, debido proceso, servicios relacionados, clases de educación especial y apoyos de educación especial, según corresponda y de acuerdo con el MOU.

Las escuelas Autónomas Independientes autorizadas por el LAUSD tienen la opción de solicitar su afiliación a la Opción 1, Opción 2 u Opción 3. A continuación, se desglosan los apoyos para cada Opción:

Opción 1: La escuela autónoma sigue siendo una verdadera "escuela del Distrito" con todas las responsabilidades y privilegios extendidos a cualquier otra escuela del Distrito. La escuela autónoma es responsable de garantizar que sus programas y servicios de educación especial cumplan las leyes y reglamentos educativos federales y estatales. Sin embargo, el Distrito proporcionará personal de educación especial, operará programas de educación especial, implementará los programas y servicios, incluyendo la prestación de servicios relacionados que son requeridos por los IEP de los estudiantes inscritos en la escuela autónoma, y se encargará de las cuestiones de debido proceso.

Opción 2: La escuela autónoma sigue siendo una "escuela del Distrito", pero conserva la autonomía y la responsabilidad de la prestación de servicios. La escuela autónoma es responsable de garantizar que sus programas y servicios de educación especial cumplan las leyes y reglamentos educativos federales y estatales. El Distrito continuará proporcionando educación especial y apoyos relacionados a la petición con el fin de ayudar a la escuela en el desarrollo de la capacidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes que requieren un mayor nivel de apoyos y servicios.

Opción 3: La escuela autónoma funciona de forma independiente para efectos de educación especial. La escuela autónoma no tendrá el estatus completo de LEA, pero funcionará de manera

similar. La escuela autónoma asumirá la gestión exclusiva y la responsabilidad fiscal de toda la enseñanza, el programa y los servicios de educación especial de sus estudiantes, los servicios relacionados, la ubicación, el debido proceso y el apoyo. Dado que una mayor autonomía conlleva una mayor responsabilidad, existe un proceso de solicitud de adhesión a la Opción 3. Aunque las escuelas Autónomas de la Opción 3 funcionan en su mayor parte de manera independiente, siguen estando dentro del SELPA del LAUSD y tienen acceso a los apoyos de educación especial de todo el Distrito.

Uso de las Políticas y Procedimientos y Sistemas de Datos de Educación Especial del Distrito:

Todas las escuelas Autónomas aprobadas por la Junta del LAUSD están obligadas y deben adherirse a los términos, condiciones y requisitos de las órdenes impuestas al Distrito relativas a la educación especial. El LAUSD ha desarrollado una guía para las escuelas con respecto a la implementación de programas y servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades. Se puede acceder al Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial (Electronic Policies and Procedures Manual, e-PPM, por sus siglas en inglés) en el sitio web de la División de Educación Especial. Las escuelas Autónomas autorizadas por el LAUSD están obligadas a cumplir con las políticas y procedimientos descritos en el e-PPM. Todas las escuelas Autónomas están obligadas a utilizar Welligent, un sistema basado en Internet para los Programas de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y el seguimiento de los servicios afines prestados a los estudiantes durante su educación.

Información adicional:

Todas las escuelas Autónomas aprobadas por la Junta del LAUSD deben revisar anualmente las siguientes áreas de educación especial:

Equipos escolares de educación especial: La escuela autónoma garantiza que el personal reciba capacitación sobre temas de educación especial y prácticas de inscripción no discriminatorias. La escuela ha informado al personal de su responsabilidad de cumplir todos los requisitos de enseñanza y prestación de servicios. Además, la escuela informa al personal adecuado de los procedimientos de traducción para las reuniones y documentos del equipo del IEP. La escuela cumple el requisito de número de casos asignado al Maestro Especialista en Recursos Didácticos (Resource Specialist Teacher, RST, por sus siglas en inglés) y a los procedimientos de seguimiento de servicios de Welligent para documentar los servicios de educación especial proporcionados a los estudiantes.

Procedimientos de cumplimiento: La escuela planifica y desarrolla sistemas para cumplir los requisitos legales de todos los IEP. La escuela garantiza que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita y adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) y supervisa la prestación de todos los servicios mediante el control de los datos a través de los informes Welligent. Además, la escuela hace uso de múltiples recursos, como el Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos del Distrito (e-PPM, por sus siglas en inglés) y la biblioteca electrónica para garantizar que la escuela cumpla procedimentalmente a todos los requisitos legales de educación especial.

Plazos de cumplimiento: La escuela da prioridad a la programación de los IEP garantizando que todas las evaluaciones iniciales se realicen en un plazo de 60 días. Además, como mejor práctica, la escuela programa todos los IEP anuales al menos 60 días antes de la fecha de vencimiento y los IEP trienales 90 días antes de la fecha de vencimiento. La escuela hace referencia y utiliza el Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos (e-PPM, por sus siglas en inglés) y los informes de seguimiento de Welligent como fuentes para garantizar el cumplimiento de los plazos del IEP.

Apoyos y recursos para la educación especial: La escuela recurre al sitio web y los recursos de capacitación de la División de Educación Especial del Distrito disponibles en MyPLN como recursos y apoyos para garantizar que todos los elementos relacionados con el IEP sean de alta calidad. Además, la escuela utiliza el Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos del Distrito (e-PPM, por sus siglas en inglés) disponible en el sitio web de la División de Educación Especial. La escuela también utiliza eLibrary para recuperar información y documentos de la política. Se notifica a los padres que la escuela está abierta para inscribir y prestar servicios a todos los estudiantes. La escuela mantiene registros de todos los materiales de divulgación, información de la página web, reuniones comunitarias y foros abiertos.

Para cuestiones relacionadas con la inscripción o la implementación de los servicios de educación especial en las escuelas Autónomas independientes, puede comunicarse con el Departamento de Programas Operados por Escuelas Autónomas llamando al 213-241-5430 o enviando un correo electrónico a CharterOperatedPrograms@lausd.net. Para las escuelas Autónomas gestionadas por el distrito, puede comunicarse con el centro de llamadas de la División de Educación Especial, Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (School and Family Support Services, SFSS, por sus siglas en inglés) al 213-241-6701 o por correo electrónico spedsfss@lausd.net.

6. Identifique y describa la representación y participación del comité asesor de la comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) del SELPA de acuerdo con la Sección 56190 del EC en el desarrollo del plan local: [EC 56194(a)(b)(d); EC 56195.9(a)].

El propósito del Comité Asesor de la Comunidad es asesorar al distrito en relación con el desarrollo y la enmienda y revisión del Plan Local, junto con otras responsabilidades enumeradas en la [sección 56194 del Código de Educación](#). El CAC es responsable ante el Superintendente de Escuelas, la Junta de Educación y el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados. El comité desempeñará una función consultiva durante la elaboración del Plan Local y asesorará a la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. La Oficina de Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad (Student, Family and Community Engagement, SFACE, por sus siglas en inglés) trabaja conjuntamente con la División de Educación Especial para apoyar las operaciones del CAC. La SFACE y la DSE facilitan el proceso de reclutamiento, participación, selección y elección y todas las demás actividades relacionadas con el proceso de designación de los miembros del CAC.

Nombramiento de los miembros del CAC ([Sección 56191 del Código Educación](#))

El CAC estará compuesto por miembros que son seleccionados por sus compañeros y luego nombrados formalmente cada año por la Junta de Educación del LAUSD. Los nombres de los posibles miembros del CAC se presentan a la Junta de Educación de acuerdo con el número y tipo de vacantes de miembros cada año. Los representantes ejercen un mandato de dos años, se elige la mitad del grupo en años alternos.

Las personas elegidas por sus compañeros serán presentadas a la Junta de Educación del LAUSD para su designación como miembros del CAC.

El plazo y el proceso de elección de los miembros del CAC se describen en los estatutos del CAC. Los representantes del CAC son miembros que han sido seleccionados por sus compañeros durante el proceso de elección del CAC de acuerdo con los estatutos del CAC. Los suplentes del CAC también se consideran miembros, pero no pueden votar si no están presentes en la reunión. Los suplentes que ocupen un puesto se considerarán miembros con derecho a voto durante toda la reunión. El proceso de elección del CAC se realiza con el

apoyo y la consulta de la SFACE para establecer la composición y cubrir las vacantes a lo largo del año para futuros nombramientos de la junta.

El Presidente del CAC es un miembro del comité que revisa y asesora el Plan Local. El Presidente del CAC se asegurará de que los estudiantes con discapacidades permanezcan en el centro de la planificación, las conversaciones y el apoyo.

Composición del CAC ([Sección 56192-56193 del Código de Educación](#))

El CAC estará compuesto por cuarenta y dos (42) miembros: treinta y dos (32) representantes y diez (10) representantes suplentes. De los 32, un mínimo de 17 y un máximo de 22 miembros deben ser padres/tutores de niños con discapacidades inscritos en escuelas públicas o privadas dentro del LAUSD, incluyendo escuelas autónomas y colocaciones particulares subvencionadas contratadas con el LAUSD, o inscritos en escuelas privadas que participan en el Plan Local. Otros representantes son maestros de educación especial, maestros de educación general, otro personal escolar, estudiantes con discapacidades, padres/tutores de niños sin discapacidades, adultos con discapacidades, representantes de organismos públicos y privados relacionados y otras personas interesadas en las necesidades de las personas con discapacidades.

Para la definición de membresía, miembros, categorías, proceso de elección y nombramiento, véase el artículo III de los Estatutos del CAC.

Responsabilidades del CAC ([Sección 56194 del Código de Educación](#))

- a) Asesorar al Superintendente de Escuelas, a la Junta de Educación y al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados con respecto al desarrollo, enmienda, modificación y revisión del Plan Local.
- b) Recomendar prioridades como el Plan Presupuestario Anual y el Plan Anual de Servicios que se abordarán en el Plan Local.
- c) Ayudar en la educación de los padres/tutores y en el reclutamiento de padres/tutores y otros voluntarios que puedan contribuir a la implementación del Plan Local.
- d) Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración y revisión del Plan Local.
- e) Apoyar actividades que benefician a las personas con; discapacidad y
- f) Ayudar a los padres/tutores a ser conscientes de la importancia de la asistencia regular a la escuela.
- g) Apoyar la participación de la comunidad en el comité asesor de padres para fomentar la inclusión de los padres de personas con discapacidad.

7. Describa el proceso del SELPA para consultas regulares con respecto al desarrollo del plan con representantes de educación especial y maestros de educación regular, y administradores seleccionados por los grupos que representan y padres miembros del CAC: [EC 56205(a)(12)(E); EC 56205(b)(7)].

A. Comité Asesor del Plan Local para la Educación Especial:

De acuerdo con la [Sección 56195.3 del E.C.](#), el SELPA deberá, en el desarrollo del Plan Local para la Educación Especial, "involucrar a los maestros de educación especial y general tutores

seleccionados por sus compañeros en un papel activo".

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles crea un Comité Asesor del Plan Local para asesorar el desarrollo del Plan Local. El Director de SELPA y/o su designado es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local está compuesto por miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:

- a) Padres representantes del CAC
- b) Presidente del CAC
- c) Representantes de los maestros
- d) Otros miembros del personal de la escuela
- e) Personal del distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local examinan, revisan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones sugeridas por el Comité Asesor del Plan Local se comparten con el CAC. El CAC dispondrá de 30 días calendario para revisar la propuesta del Plan Local y aportar sugerencias adicionales. Luego, la División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) lo presentará a la Junta de Educación del LAUSD para su aprobación antes de la presentación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

B. Consultas periódicas sobre los Planes de Servicios y Presupuestarios Anuales

Las revisiones o enmiendas al Plan Local para la Educación Especial se considerarán anualmente durante el proceso de planificación de servicios y presupuesto, a menos que dichas revisiones o enmiendas sean aprobadas por la Junta de Educación del LAUSD.

El Plan Presupuestario Anual se elaborará como parte del proceso anual de elaboración del presupuesto del Distrito. El CAC asesora la elaboración del Plan de Servicios y Presupuestos Anual cada primavera.

8. Identifique y describa la Agencia Local Responsable (Responsible Local Agency, RLA, por sus siglas en inglés), la unidad administrativa (Administrative Unit, AU, por sus siglas en inglés) u otro organismo encargado de realizar tareas como la recepción y distribución de fondos, la prestación de apoyo administrativo y la coordinación e implementación del plan: [EC 56836.01(a)(b); EC 56205(a)(12)(D)(ii); EC 56195(b)(3); EC 56030].

El Superintendente de Escuelas actúa como administrador de la Agencia Local Responsable (RLA, por sus siglas en inglés).

El Superintendente de Escuelas es designado por la Junta de Educación del LAUSD.

El Superintendente de Escuelas, con la ayuda del personal, es responsable de la implementación de los procesos educativos y de formular las principales políticas del Distrito en todo el Distrito. Bajo la dirección de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidad apropiadas al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados. Las responsabilidades del Superintendente de Escuelas y/o persona designada con relación a la educación especial incluyen, pero no se limitan a:

- Recomendar a la Junta de Educación la aprobación de políticas del SELPA de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.
- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, que incluya un presupuesto para el SELPA y, cuando así lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual para el SELPA.
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA
- Recomendar a la Junta de Educación la aprobación del Plan Local para la Educación Especial.

El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados es responsable de la administración del Plan Local y cumple con las siguientes responsabilidades:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación errónea para la educación especial.
- Supervisar el cumplimiento por parte del Distrito y las escuelas de los mandatos estatales, federales y locales en materia de educación especial, incluido el desarrollo del personal, las garantías procesales y otras garantías.
- Administrar los procedimientos para garantizar la gestión fiscal de todos los fondos destinados a la educación especial.
- Actuar como enlace con el CAC y prestarle apoyo fiscal.

El Director Ejecutivo de Educación Especial apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados en la administración del Plan Local, además de lo siguiente:

- Dirigir y supervisar el desarrollo profesional de alta calidad basado en la investigación actual y en las estrategias de enseñanza en el ámbito de la educación especial
- Dirigir la implementación efectiva del uso de los Sistemas de Apoyo Multinivel Multi-Tiered

System of Support, MTSS, por sus siglas en inglés) en el Equipo de Progreso del Éxito del Estudiante (Student Success and Progress Team, SSPT, por sus siglas en inglés)

- Supervisar los fondos de educación especial y dirigir el proceso de elaboración del presupuesto para todos los departamentos de educación especial.
- Brindar liderazgo y dirección en mandatos federales y estatales, y políticas y procedimientos del Distrito para programas de educación especial.
- Formular políticas y desarrollar metas, planes y compromisos de enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades.

9. Describir los acuerdos contractuales y el sistema del SELPA para determinar la responsabilidad de la agencia participante para la educación de cada estudiante con necesidades especiales que residen dentro del área geográfica atendida por el plan: [EC 56195.7. EC 56195.1(b)(c)].

La División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) del LAUSD tiene autoridad para contratar servicios particulares subvencionados bajo la [Sección 56366](#) del Código de Educación y según lo especificado en la [Sección 3065 del Título 5 del Código de Reglamentos de California](#), para un estudiante cuyas necesidades documentadas, como se indica en el programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), son de una naturaleza y/o severidad que requieren un programa de enseñanza de educación especial o servicios que no pueden ser proporcionados por un programa del Distrito.

El Distrito firma contratos con escuelas particulares no sectarias y subvencionadas (Nonpublic Schools, NPS, por sus siglas en inglés) y agencias particulares no sectarias y subvencionadas (Nonpublic Agencies, NPA, por sus siglas en inglés) certificadas por el CDE para prestar servicios de acuerdo con el área de certificación y licencia especificada por la certificación del CDE y como se define en las secciones [56366 y subsiguientes del Código de Educación de California](#) y dentro del ámbito profesional de la práctica de la licencia, certificación y/o credencial de cada proveedor.

El SELPA tiene la autoridad para visitar, observar, supervisar e informar sobre el programa educativo proporcionado por cualquier escuela particular no sectaria y subvencionada/agencia particular no sectaria y subvencionada bajo contrato con el Distrito o involucrado en una colocación potencial con el Distrito. Con la aprobación del [AB 1172](#), las LEA son responsables de:

1. Garantizar que las escuelas y agencias particulares contratadas hayan adoptado e implantado el uso de la capacitación obligatoria del personal en materia de comportamiento dentro de los plazos establecidos.
2. Realizar al menos una visita de supervisión a la escuela particular no sectaria y subvencionada a la que asiste un estudiante y con la que la agencia de educación local mantiene un contrato marco durante cada año escolar; y
3. Realizar una visita a la escuela particular no sectaria y subvencionada antes de la colocación de un estudiante si la Agencia de Educación Local no tiene ningún estudiante inscrito en la escuela en el momento de la colocación.

El SELPA tendrá en cuenta las necesidades de cada estudiante y las recomendaciones del equipo

del IEP cuando realice acuerdos con escuelas y agencias particulares no sectarias y subvencionadas.

El equipo del IEP seguirá siendo responsable de supervisar el progreso de los estudiantes colocados en programas particulares, no sectarios, hacia las metas identificadas en el IEP de cada estudiante.

Cada Contrato Marco sigue el modelo del Contrato Marco Estatal y del Acuerdo de Servicio Individual que contienen las disposiciones requeridas para permitir al SELPA supervisar la colocación y los servicios de los estudiantes en escuelas particulares no sectarias y subvencionadas certificadas. El Distrito convocará al menos una reunión anual del IEP para cada estudiante atendido por la NPS/NPA que facilitará la evaluación de la colocación y los servicios para asegurar la implementación del IEP. El Contrato Marco contiene un lenguaje que requiere la presentación de informes de la escuela particular no sectaria y subvencionada certificada con relación al progreso del IEP según lo requerido por el Distrito. En cada reunión anual del IEP, que incluirá a un representante del SELPA, la escuela particular no sectaria y subvencionada certificada proporcionará documentación sobre el progreso del estudiante hacia las metas y objetivos anuales. Los datos anuales proporcionados por las escuelas particulares no sectarias y subvencionadas certificadas serán auténticas mediciones basadas en el currículo, de acuerdo con los estándares de nivel de grado adoptados por el estado.

El SELPA, en colaboración con la escuela particular no sectaria y subvencionada, revisará las evaluaciones realizadas por la escuela para asegurarse de que eran apropiadas y válidas para medir el progreso del estudiante. El SELPA puede optar por realizar evaluaciones adicionales según sea necesario, con el consentimiento de los padres, para determinar si el estudiante está teniendo un progreso educativo adecuado.

El SELPA revisa cada contrato NPS/NPA anualmente antes de la reemisión/renovación del contrato.

Los acuerdos interagenciales necesarios para apoyar la implementación del Plan Local, y tal como exigen los mandatos legales, se han desarrollado con las siguientes agencias:

Servicios infantiles de California

Head Start

Centro Regional

Acuerdos interagenciales para niños desde que nacen hasta los 36 meses de edad que son elegibles para recibir servicios en virtud de la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). entre el LAUSD y los seis Centros Regionales (Westside, Este de Los Angeles, Norte del Condado de Los Angeles, Lanterman, Harbor y Centro Sur de Los Angeles).

Se elaborarán otros acuerdos interagenciales en función de las necesidades.

Se pueden solicitar copias de estos documentos del Acuerdo interagencial a través de la oficina del SELPA y se describen en el Apéndice C.

10. Para los planes locales de múltiples LEA, especifique:

- a. Las responsabilidades de cada junta de administración de las COE y LEA participantes en el proceso de elaboración de políticas: [EC 56205(a)(12)(D)(i)]

No aplicable (el LAUSD es un distrito de una sola LEA)

- b. Las responsabilidades de los superintendentes de cada LEA y COE participante en la implementación del plan local: [EC 56205(a)(12)(D)(i)]

No aplicable (el LAUSD es un distrito de una sola LEA)

- c. Las responsabilidades de los administradores de educación especial del distrito y del condado en la coordinación de la administración del plan local: [EC 56205(a)(12)(D)(i)]

No aplicable (el LAUSD es un distrito de una sola LEA)

11. Identificar las funciones respectivas de la RLA/AU, el administrador del SELPA y las LEA individuales asociadas con el SELPA en relación con:

- a. La contratación, supervisión, evaluación y disciplina del administrador SELPA y el personal empleado por la AU en apoyo del plan local: [EC 56205(a)(12)(D)(ii)(I)]

El Distrito Escolar de Los Angeles es un SELPA de un solo distrito liderado por la Junta de Educación. El personal es contratado, supervisado, evaluado y disciplinado conforme a las políticas de la Junta y los acuerdos contractuales.

- b. El método local utilizado para distribuir fondos federales y estatales a la RLA/AU del SELPA y a las LEA dentro del SELPA: [EC 56205(a)(12)(D) (ii)(II); EC 56195.7(i)].

Como SELPA de un solo distrito, el LAUSD recauda directamente fondos federales y estatales basados en la inscripción y clasificación de estudiantes con discapacidades. Estos fondos apoyan programas y servicios a través de del SELPA del LAUSD.

El **Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados** garantiza el funcionamiento de los programas de educación especial de acuerdo con las directrices federales y estatales y con el Plan Local, y es responsable de:

- Administrar procedimientos para garantizar la gestión fiscal de todos los fondos de educación especial
- Actuar como enlace con el CAC y brindarle apoyo fiscal

El **Director Ejecutivo de Educación Especial** apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados en la administración del Plan Local, además de lo siguiente:

- Supervisar los fondos de educación especial y dirigir el proceso de elaboración del presupuesto para todos los departamentos de educación especial.

El **Administrador de Operaciones** es responsable de:

- Brindar liderazgo y dirección para la planificación e implementación de metas, mejora y evaluación de diversas políticas, procedimientos y programas de educación especial, incluido el análisis fiscal y la planificación del departamento de operaciones para influir en los resultados para los estudiantes con discapacidades.
- Brindar liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos de las operaciones de educación especial relacionados con las auditorías de los programas.

c. El funcionamiento de los programas de educación especial: [EC 56205(a)(12)(D)(ii)(III)]

El **Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados** es responsable de la administración del Plan Local y cumple con las siguientes responsabilidades:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación errónea para la educación especial.
- Brindar el desarrollo y evaluación de los currículos, material didáctico y equipo especializado
- Sirve como persona de referencia para grupos comunitarios, agencias externas, grupos profesionales, personal de la Región y padres.
- Promover la colaboración entre el personal de educación especial y general y los padres a la hora de determinar el apoyo educativo adecuado para los estudiantes con discapacidades que cumplan los requisitos.
- Garantiza la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades

- Supervisa el cumplimiento de los programas y servicios
- Mantener los datos y preparar informes locales, estatales y federales sobre educación especial, según sea necesario
- Promover la colaboración entre el apoyo central y el personal de la Región para aumentar la responsabilidad de los resultados positivos de los estudiantes
- Supervisar el cumplimiento por parte del Distrito y las escuelas de los mandatos estatales, federales y locales en materia de educación especial, incluido el desarrollo del personal, las garantías procesales y otras garantías.
- Coordinar las revisiones de cumplimiento, las Revisiones de Validación del Distrito (DVR, por sus siglas en inglés), incluidas las DVR de las escuelas particulares subvencionadas con las que mantiene contratos y las escuelas autónomas independientes autorizadas por la Junta de Educación dentro del SELPA
- Administrar los procedimientos para garantizar la gestión fiscal de todos los fondos destinados para la educación especial
- Dirigir y coordinar el desarrollo de un sistema de formación del personal y de los padres
- Facilitar y supervisar el desarrollo de acuerdos interagenciales
- Actuar como enlace con el CAC y prestarle apoyo fiscal.
- Dirigir y supervisar la implementación de debidos procedimientos y garantías procesales de conformidad.

El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados cuenta con el apoyo de los siguientes departamentos administrativos para garantizar que los programas y servicios de educación especial cumplen los mandatos legales federales y estatales: Administración y Apoyo; Planificación Estratégica y Gestión de Datos; Apoyo a Servicios Particulares Subvencionados; Programas Operados por Escuelas Autónomas; Enseñanza; Cumplimiento/Políticas y Procedimientos; Servicios Psicológicos/Debido Proceso; Servicios Relacionados; Educación Especial para la Primera Infancia; y Operaciones.

El **Director Ejecutivo de Educación Especial** apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados en la administración del Plan Local, además de lo siguiente:

- Dirigir la prevención de la sobreidentificación de estudiantes en educación especial, especialmente la sobreidentificación de estudiantes de inglés y afroamericanos
- Dirigir y supervisar el desarrollo profesional de alta calidad basado en la investigación actual y en las estrategias de enseñanza en el ámbito de la educación especial
- Dirigir la implementación efectiva del uso del Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés) en el Equipo de Progreso del Éxito del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés)
- Supervisar los fondos de educación especial y dirigir el proceso de elaboración del presupuesto de todos los Departamentos de Educación Especial

- Brindar liderazgo y dirección en mandatos federales y estatales, y políticas y procedimientos del Distrito para programas de educación especial.
- Formular políticas y desarrollar metas, planes y compromisos de enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades.

El **Administrador de Operaciones**, y el **Administrador de Enseñanza**, apoyan al DSE en la mejora de los programas de educación especial, servicios y logros para todos los estudiantes con discapacidades. Sus responsabilidades incluyen, entre otras:

- Proporcionar liderazgo y dirección para la planificación e implementación de metas, mejora y evaluación de diversas políticas, procedimientos y programas de educación especial, incluido el análisis fiscal y la planificación para influir en los resultados para los estudiantes con discapacidades.
- Dirigir a administradores, personal y organizaciones externas para coordinar y supervisar actividades, programas y eventos alineados con las metas e iniciativas de la División de Educación Especial.
- Utilizar múltiples fuentes de datos del Distrito para dirigir el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la División de Educación Especial (DSE).

Los **Administradores de Educación Especial (SEA)**, Regiones:

- Apoyar a la Región en la supervisión de la implementación de la política del Distrito relativa a los apoyos y servicios de educación especial.
- Apoyar a la Región en la implementación y el cumplimiento de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y todos los demás mandatos legales en materia de educación especial.
- Brindar preparación y apoyo al personal directivo de la región en el desarrollo de la formación profesional relativa al apoyo pedagógico, operativo y de cumplimiento para los estudiantes con discapacidades.
- Analizar eficazmente los datos, tales como los Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento (SPPI, por sus siglas en inglés), en colaboración con el personal de liderazgo de la Región para abordar adecuadamente los factores de desproporcionalidad relacionados con la educación especial, incluidas las altas tasas de remisión entre determinadas poblaciones de estudiantes y categorías de discapacidad {por ejemplo, Estudiantes de Inglés (English Learners, EL, por sus siglas en inglés) con Discapacidades Específicas de Aprendizaje (Specific Learning Disabilities, SLD, por sus siglas en inglés), estudiantes afroamericanos con Problemas Emocionales (Emotionally Disturbed, ED, por sus siglas en inglés), etc.} y las altas tasas de suspensión de estudiantes con discapacidades.
- Servir como recurso para los equipos de la Comunidad Escolar (COS, por sus siglas en inglés) en el desarrollo de planes de apoyo para satisfacer las necesidades de enseñanza de los estudiantes con discapacidad en el entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés).

- Brindar apoyo técnico en materia de educación especial a los responsables de la Comunidad Escolar (COS, por sus siglas en inglés).
- Brindar preparación y asesoramiento al personal directivo de la región en la supervisión y el cumplimiento de los indicadores de cumplimiento sustancial de la educación especial
- Colaborar con los equipos de enseñanza de la División de Educación Especial para apoyar la implementación de la inclusión de estudiantes con discapacidades en las escuelas.
- Supervisar y coordinar el trabajo de los especialistas de apoyo a la educación especial: Especialistas en Entorno Menos Restringido y especialistas en programas, especialistas en apoyo al comportamiento, coordinadores de servicios psicológicos y Subdirectores Especialistas en Enseñanza Primaria (Assistant Principal Elementary Instructional Specialists, AP, EIS, por sus siglas en inglés) dentro de la Región

d. Supervisar el uso adecuado de los fondos federales, estatales y locales asignados a los programas de educación especial: [EC 56205(a)(12)(D)(ii)(IV)].

La División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) trabaja en colaboración con los servicios fiscales para garantizar que se lleva a cabo una planificación presupuestaria adecuada y que los recursos se asignan en consecuencia. Los servicios fiscales realizan un seguimiento de los gastos de cada centro escolar en material didáctico para estudiantes con discapacidad. Los siguientes puestos describen la supervisión fiscal del SELPA.

El **Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados** administra los procedimientos para garantizar la gestión fiscal de todos los fondos de educación especial.

El **Director Ejecutivo de Educación Especial** supervisa los fondos de educación especial y dirige el proceso de elaboración del presupuesto de todos los departamentos de Educación Especial.

El Administrador de Operaciones y el Administrador de Enseñanza apoyan a la división en la mejora de los programas, servicios y logros de educación especial para todos los estudiantes con discapacidades.

Sus responsabilidades incluyen, entre otras:

- Proporcionar liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos de las operaciones de educación especial relacionados con las auditorías de los programas.

12. Describa cómo se distribuirán los equipos y servicios especializados dentro del SELPA de manera que se minimice la necesidad de atender a los estudiantes en sitios aislados y se maximicen las oportunidades de atender a los estudiantes en los ambientes menos restrictivos: [EC 56206]

El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados se encarga del desarrollo y la evaluación de los planes de estudio, el material didáctico y el equipamiento especializado. Los fondos de Baja Incidencia (Low Incidence, LI, por sus siglas en inglés) son fondos estatales que se utilizan para proporcionar libros, materiales, equipos y servicios especializados para acceder a la educación que necesitan los estudiantes de entre 3 y 22 años con una discapacidad de LI (trastornos auditivos, deficiencias visuales y deficiencias ortopédicas graves) indicada en su Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). La asignación de fondos de LI a los distritos escolares se determina por el número total de estudiantes con elegibilidades de LI según lo informado en el Sistema de Información de Gestión de Educación Especial de California.

Cuando los estudiantes con necesidades de equipo de LI cambian de escuela dentro del LAUSD, el equipo especializado que ha sido comprado a través de fondos de LI debe seguir al estudiante a la escuela nueva/receptora. De la misma forma, cuando el equipo está disponible en el inventario del Distrito para satisfacer las necesidades de los estudiantes recién identificados, la nueva escuela de asistencia es responsable de hacer los arreglos para transportar ese equipo de una escuela a otra. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y formación según sea necesario.

Todos los siguientes procedimientos son necesarios para garantizar la financiación de LI:

- Determinación del equipo del IEP de la elegibilidad para la discapacidad de LI: La determinación por parte del equipo del IEP, incluida la enfermera escolar o el audiólogo, de que el estudiante padece una discapacidad grave en una o más de las siguientes áreas: audición, visión y/o discapacidades ortopédicas graves. Las personas conocedoras de estas discapacidades son los proveedores de servicios relacionados y/o los maestros debidamente certificados que trabajan en las disciplinas de la audición, la visión y las discapacidades ortopédicas graves.
- Una evaluación de la necesidad del material y el equipo realizada por un equipo del personal debidamente acreditado/ autorizado conformado por el maestro, el maestro o maestros de educación especial y, si es necesario, el proveedor o proveedores de servicios afines de audición, visión, terapia ocupacional, fisioterapia o terapia del habla.
- Una presentación del informe escrito de evaluación (o informe de consulta, en su caso) al equipo escolar del IEP.
- Documentación de la determinación por parte del equipo del IEP de que se necesitan materiales y equipos especializados, incluida la necesidad evaluada de equipos y/o materiales reflejada en la sección del Nivel Actual de Rendimiento (PLP) del IEP.
- Autorización de la financiación de LI después de que el equipo del IEP, incluidos los padres, haya aprobado las recomendaciones de los servicios relacionados y/u otro personal debidamente certificado.

--

Políticas, procedimientos y programas

De acuerdo con las secciones 56122 y 56205(a) del *EC*, el SELPA garantiza la conformidad con el Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC)* y de acuerdo con la Sección 300.201 del Título 34 del *Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR)*, por sus siglas en inglés) y tiene en vigencia políticas, procedimientos y programas. Para cada una de las siguientes 23 áreas, identifique si se adoptan o no cada una de las siguientes disposiciones legales tal y como se indican. Si la política no se adopta como se indica, describa brevemente la política del SELPA para el área en cuestión. En todos los casos, proporcione la política del SELPA y números de procedimiento (Si procede. Deje en blanco si no procede); el título del documento; y la ubicación física donde puede encontrarse la política.

1. Educación Pública Gratuita y Adecuada: Sección 1412(a)(1) del Título 20 del *USC*; Sección 56205(a)(1) del *EC*

Número de política/procedimiento:	BUL-5901.5 (2021)
Título del documento:	Determinación de la colocación educativa adecuada para estudiantes con discapacidades en el Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Determinación de la colocación en el LRE

"Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades que residan en la LEA entre las edades de 3 y 21 años, inclusive, incluidos los niños con discapacidades que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela, dispongan de una educación pública gratuita y apropiada". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

2. Oportunidad Educativa Integral: Sección 1412(a)(2) del Título 20 del *USC*; Sección 56205(a)(2) del *EC*

Número de política/procedimiento:	BUL-5901.5 (2021)
Título del documento:	Determinación de la colocación educativa adecuada para estudiantes con discapacidades en el Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Determinación de la colocación en el LRE

"Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidad tengan acceso a los programas

educativos, programas no académicos y servicios disponibles para niños que no tienen discapacidades". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

3. Child Find: Sección 1412(a)(3) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(3) del EC

Número de política/procedimiento:	e-PPM (Manual electrónico de políticas y procedimientos de educación especial)
Título del documento:	Child Find y Search and Serve
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Child Find y Search and Serve, sitio web del DSE

"Será política de esta LEA que se identifique, localice y evalúe a todos los niños con discapacidades que residan en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que no tengan hogar o estén bajo la tutela del Estado y los niños con discapacidades que asistan a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, que necesiten educación especial y servicios afines". Se ha desarrollado y aplicado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades reciben actualmente la educación especial y los servicios afines necesarios". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

4. Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan, IFSP, por sus siglas en inglés): Sección 1412(a)(4) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(4) del EC

Número de política/procedimiento:	e-PPM
Título del documento:	Realización de una reunión del Equipo del IEP; programas de educación para la Primera Infancia
Ubicación del documento:	Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial

"Será política de esta LEA que un IEP o un IFSP que cumpla con los requisitos de la Sección 1436 (d) del Título 20 del USC, se desarrolle, implemente, revise y actualice para cada niño con discapacidad que requiera educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Sección 1414 (d) del Título 20 del USC. Será política de esta LEA que un IEP se lleve a cabo al menos anualmente para revisar el progreso del estudiante y hacer las actualizaciones apropiadas." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

5. Entorno Menos Restringido: Sección 1412(a)(5) del USC; Sección 56205(a)(5) del EC

Número de política/procedimiento:	BUL-5901.5 (2021)
Título del documento:	Determinación de la colocación educativa adecuada para estudiantes con discapacidades en el Entorno Menos Restringido (LRE, por sus siglas en inglés)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Determinación de la colocación en el LRE

"Será política de esta LEA que, en la mayor medida posible, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas o en otros centros de cuidado, reciban educación con niños sin discapacidades. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de separación de los niños con discapacidades del entorno educativo general solo se producen cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad de un niño es tal que no puede conseguirse satisfactoriamente una educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

6. Garantías procesales: Sección 1412(a)(6) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(6) del EC

Número de política/procedimiento:	BUL-4140.2 (2019); REF-6790.1 (2018)
Título del documento:	Revisión y consideración de la solicitud de evaluación de educación especial; Distribución de la guía actualizada: Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (incluyendo los Derechos y Garantías Procesales)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial, Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (incluyendo los Derechos y Garantías Procesales), Manual de LAUSD para Padres y Estudiantes

"Será política de esta LEA que los niños con discapacidades y sus padres reciban todas las garantías procesales de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

7. Evaluación: Sección 1412(a)(7) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(7) del EC

Número de política/procedimiento:	BUL-6639 (2016)
Título del documento:	Requisitos de reevaluación psicoeducativa para la revisión trienal del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Evaluación inicial, reevaluación, evaluación educativa independiente

"Será política de esta LEA que se realice una reevaluación de un niño con discapacidad al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si corresponde". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

8. Confidencialidad: Sección 1412(a)(8) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(8) del EC

Número de política/procedimiento:	BUL-2469
Título del documento:	Registros de estudiantes: Acceso, confidencialidad y notificación de derechos educativos
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial

"Será política de esta LEA que la confidencialidad de los datos de identificación personal, información y registros mantenidos por la LEA en relación con los niños con discapacidades y sus padres y familias serán protegidos de acuerdo con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, programas no académicos y servicios disponibles para los niños sin discapacidades." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

9. Transición de la Parte C a la Parte B: Sección 1412(a)(9) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(9) del EC

Número de política/procedimiento:	e-PPM
Título del documento:	Programas de educación para la Primera Infancia
Ubicación del documento:	Oficina del SELPA, Manual electrónico de políticas y procedimientos de educación especial: Programas de educación para la Primera Infancia

"Será política de esta LEA que los niños que participen en programas de intervención temprana según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), Parte C, y que vayan a participar en programas preescolares, experimenten una transición

experimenten una transición fluida y eficaz a los programas preescolares de manera coherente con la Sección 1437(a)(9) del Título 20 del USC. El proceso de transición deberá comenzar antes de que el niño cumpla tres años". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

10. Escuelas privadas: Sección 1412(a)(10) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(10) del EC

Número de política/procedimiento:	REF-6846
Título del documento:	Atención a estudiantes con discapacidades (de 5 a 21 años de edad) colocados en escuelas privadas por sus padres, incluidas las responsabilidades de la escuela correspondiente a su zona (School of Residence, SOR, por sus siglas en inglés)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Estudiantes de escuelas privadas

"Será política de esta LEA asegurar que los niños con discapacidades inscritos voluntariamente por sus padres en escuelas privadas reciban educación especial apropiada y servicios relacionados de acuerdo con los procedimientos coordinados de la LEA. La cantidad proporcional de fondos federales se asignará con el fin de proporcionar servicios de educación especial a los niños con discapacidades inscritos voluntariamente en escuelas privadas por sus padres". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

11. Garantías de Cumplimiento Local: Sección 1412(a)(11) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(11) del EC

Número de política/procedimiento:	Declaración de Garantías del SELPA - Apéndice A
Título del documento:	Declaración de garantías del SELPA
Ubicación del documento:	Oficina del SELPA

"Será política de esta LEA que el plan local sea adoptado por la(s) junta(s) local(es) apropiada(s) (distrito/condado) y sea la base para la operación y administración de los programas de educación especial, y que la(s) agencia(s) aquí representada(s) cumpla(n) con todos los requisitos aplicables de las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo el cumplimiento de la IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, la Sección 504 de la Ley Pública; y las disposiciones de la Parte 30 del EC de California". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

12. Interagencia: Sección 1412(a)(12) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(12)(D)(iii) del EC

Número de política/procedimiento:	Acuerdos interagenciales, Apéndice C
Título del documento:	Acuerdo interagencial, Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
Ubicación del documento:	Oficina del SELPA

"Será política de esta LEA que los acuerdos interagenciales u otros mecanismos de coordinación interinstitucional estén en vigencia para garantizar que se proporcionen los servicios necesarios para una educación pública gratuita y adecuada, incluida la continuación de los servicios durante un proceso de resolución de disputas interinstitucionales". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

13. Gobernanza: Sección 1412(a)(13) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(12) del EC

Número de política/procedimiento:	Gobernanza y Administración del Plan Local, Apéndice B
Título del documento:	Gobernanza y Administración del Plan Local
Ubicación del documento:	Oficina del SELPA

"Será política de esta LEA apoyar y cumplir las disposiciones de los órganos de gobernanza y cualquier apoyo administrativo necesario para aplicar el plan local. La determinación final de que una LEA no es elegible para recibir asistencia en virtud de esta parte no se hará sin antes dar a esa LEA un aviso razonable y la oportunidad de una audiencia a través de la Agencia de Educación del Estado". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

14. Aptitudes del personal; EC 56205(a)(13)

Número de política/procedimiento:	Declaración de Garantías del SELPA - Apéndice A
Título del documento:	Declaración de Garantías del SELPA, Recursos Humanos
Ubicación del documento:	Oficina del SELPA

"Será política de esta LEA asegurar que el personal que proporciona servicios relacionados con la educación especial sea apropiado y esté debidamente preparado y capacitado, y que ese personal tenga el conocimiento del contenido y las habilidades para atender a los niños con discapacidades". Esta política no se interpretará en el sentido de crear un derecho de acción en nombre

de un estudiante individual por el hecho de que un determinado miembro del personal de la LEA no esté altamente cualificado o para evitar que un padre presente una queja estatal ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) sobre las aptitudes del personal". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

15. Metas e indicadores de rendimiento: Sección 1412(a)(15) del Título 20 del USC; Sección 56205(a)(14) del EC

Número de política/procedimiento:

REF-2624.19 (2023); Guía de Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento (SPPI, por sus siglas en inglés), Apéndice A

Título del documento:

Lista de verificación de la autoevaluación escolar, estudiantes con discapacidades; Guía de Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento

Ubicación del documento:

Oficina del SELPA

"Será política de esta LEA cumplir con los requisitos de las metas e indicadores de rendimiento desarrollados por el CDE y proporcionar datos según lo requiera el CDE". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

16. Participación en las evaluaciones: Sección 1412(a)(16) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(15) del EC

Número de política/procedimiento:

REF-105701 (2021); REF-084500.1 (2020); BUL-6049.2 (2015)

Título del documento:

Directrices de Accesibilidad y Acomodaciones del LAUSD para las (English Language Proficiency Assessments for California, ELPAC, por sus siglas en inglés) y la Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (California Assessment of Student Performance and Progress, CAASPP, por sus siglas en inglés); Evaluación Alternativa Anual de los Niveles de Dominio del Lenguaje Inglés de los Estudiantes con Discapacidades en el Currículo Alternativo; Realización de una Reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés); Participación en las Evaluaciones Estatales y Distritales; Currículo y Evaluación Obligatorios para los Estudiantes que Participan en el Currículo Alternativo

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial

"Será política de esta LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación estatales y de todo el distrito descritos en la Subsección 6311 del Título 20 del USC. El equipo del IEP determina cómo el estudiante accederá a las evaluaciones con o sin adaptaciones, o accederá a evaluaciones alternativas cuando sea necesario y según se indique en sus respectivos Representantes..." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

17. Suplementación de fondos estatales, locales y federales: Sección 1412(a)(17) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(16) del EC

Número de política/procedimiento:

Título del documento:

Ubicación del documento:

"Será política de esta LEA proporcionar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de la IDEA se gastarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de la IDEA y se utilizarán para complementar y no para suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales. La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

18. Mantenimiento del esfuerzo: Sección 1412(a)(18) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(17) del EC

Número de política/procedimiento:

Título del documento:

Ubicación del documento:

"Será política de esta LEA que los fondos federales no se utilizarán para reducir el nivel de fondos locales y/o el nivel combinado de fondos locales y estatales gastados para la educación de niños con discapacidades, excepto según lo dispuesto en las leyes y reglamentos federales". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

19. Participación Pública: Sección 1412(a)(19) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(18) del EC

Número de política/procedimiento:

Política/procedimiento Título:

Ubicación del documento:

"Será política de esta LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias y la oportunidad de hacer comentarios estén disponibles para el público en general, incluidas las personas con discapacidad y los padres de niños con discapacidades, y se realizan antes de la adopción de

cualquier política y/o reglamento necesario para cumplir con la Parte B de la IDEA". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

20. Suspensión y expulsión: Sección 1412(a)(22) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(19) del EC

Número de política/procedimiento:	BUL-5655.3 (2016); BUL-6050.2 (2016)
Título del documento:	Directrices para la suspensión de estudiantes; expulsión de estudiantes, Políticas y procedimientos
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Procedimientos disciplinarios

"La LEA asegura que los datos sobre las tasas de suspensión y expulsión se proporcionarán de la manera prescrita por el CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, además, la LEA asegura que se revisarán las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con el desarrollo y la implementación de los IEP". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

21. Acceso al material didáctico: Sección 1412(a)(23) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(20) del EC

Número de política/procedimiento:	BUL-3666.5 (2022)
Título del documento:	Políticas y Procedimientos para el uso de Fondos de Baja Incidencia (LI, por sus siglas en inglés)
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Tecnología de Asistencia y Programas de Baja Incidencia

"Será política de esta LEA proporcionar materiales didácticos a los estudiantes ciegos u otros estudiantes con discapacidades de impresión de manera oportuna de acuerdo con la Norma Nacional de Accesibilidad a Materiales Didácticos adoptada por el estado". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

22. Sobreidentificación y desproporcionalidad: Sección 1412(a)(24) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(21) del EC

Número de política/procedimiento:	Declaración de Garantías del SELPA, Apéndice A
Título del documento:	Plan de Servicios Integrales y Coordinados de Intervención Temprana (Comprehensive Coordinated Early Intervening Services, CCEIS, por sus siglas en inglés) 2024-2027; Declaración de Garantías del SELPA

Ubicación del documento:

"Será política de esta LEA prevenir la sobre identificación inapropiada o la representación desproporcionada por raza y etnia de niños como niños con discapacidades". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

23. Prohibición de Medicamentos Obligatorios: Sección 1412(a)(25) del Título 20 del USC ; Sección 56205(a)(22) del EC

Número de política/procedimiento:

Título del documento:

Ubicación del documento:

"Será política de esta LEA prohibir que el personal escolar requiera que un estudiante obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o recibir una evaluación y/o servicios de educación especial". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

☒ Sí ☐ No

Administración de Operaciones y Servicios Regionalizados

De acuerdo con los artículos 56195.7(c), 56205(a)(12)(B), 56368 y 56836.23 *del EC*, describa las funciones de explotación y servicio regionalizadas. Las descripciones deben incluir una explicación de las funciones respectivas de la RLA/AU, el administrador del SELPA y las LEA individuales asociadas con el SELPA. La información proporcionada debe incluir el título del documento y la ubicación (por ejemplo, la oficina del SELPA) para cada función:"

1. Coordinación del SELPA e implementación del plan local:

Título del documento:

Ubicación del documento:

Responsabilidades de La Junta de Educación del LAUSD establece políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local para la Educación Especial adoptado al Superintendente de Enseñanza Pública del Estado y de establecer una estructura de gobernanza para la implementación del plan.

Las funciones de la Junta de Educación (BOE, por sus siglas en inglés) con relación a la educación especial incluyen, pero no se limitan a:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local para la Educación Especial para asegurar el acceso a programas y servicios de educación especial para todos los individuos elegibles con discapacidades desde el nacimiento hasta los 22 años de edad que residan dentro del área geográfica atendida por el LAUSD.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

El Superintendente de Escuelas actúa como administrador de la Agencia Local Responsable (RLA, por sus siglas en inglés). El Superintendente de Escuelas es designado por la Junta de Educación del LAUSD. El Superintendente de las Escuelas, con la ayuda del personal, es responsable de la implementación de los procesos educativos en todo el distrito y de la formulación de las principales políticas educativas.

Políticas del distrito. Bajo la dirección de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidad apropiadas al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados. El Superintendente de Escuelas es responsable de la supervisión, evaluación y disciplina del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, que es nombrado por la Junta de Educación, al igual que los Superintendentes de Región.

Las responsabilidades del Superintendente de Escuelas en relación con la educación especial incluyen:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales
- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, que incluya un presupuesto para el SELPA y, cuando así lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual para el SELPA.
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA
- Recomendar a la Junta de Educación la adopción del Plan Local para la Educación Especial

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados es responsable de la administración del Plan Local y cumple con las siguientes responsabilidades:

Descripción:

- Desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública e implementar un Plan Local para la Educación Especial de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y procedimientos que se reflejan en el Plan Local

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial, incluidos los Especialistas en Entornos Menos Restrictivos (LRE, por sus siglas en inglés), los Especialistas en Educación Especial (SES, por sus siglas en inglés), los Especialistas en Programas, los Especialistas en Comportamiento, los Coordinadores de Servicios Psicológicos y los Subdirectores Especialistas en Enseñanza Primaria (APEIS, por sus siglas en inglés), están asignados a cada oficina o escuela de educación especial de la región, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial de la región (SEA, por sus siglas en inglés), para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Sus funciones vienen determinadas por las necesidades identificadas en cada Región.

Implementación del Plan Local

La División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) divulga el Plan Local entre los participantes y coordina los esfuerzos con los diversos grupos interesados y el liderazgo. La implementación del plan consiste, entre otras cosas, en lo siguiente

- Revisión de Validación del Distrito (DVR, por sus siglas en inglés), la supervisión interna del distrito de los programas de educación especial de las escuelas y la implementación de políticas y procedimientos.
- El seguimiento de los Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE realiza un estrecho seguimiento de los 14 SPPI y colabora con el liderazgo de la Región en la identificación de las fortalezas y la elaboración de planes de apoyo para subsanar las deficiencias.
- Rondas de enseñanza utilizando el Marco de Enseñanza y Aprendizaje, el Marco de Liderazgo Administrativo y el Marco de Desempeño Paraprofesional. Estos marcos establecen expectativas para todos los maestros, administradores y paraprofesionales que trabajan estrechamente con estudiantes con discapacidades.

2. Sistema coordinado de identificación y evaluación:

Título del documento:	Child Find y Search and Serve; Revisión y Consideración de la Solicitud de Evaluación de Educación Especial; Revisión Trienal del Programa de Educación Individualizado (IEP) Requisitos de Reevaluación Psicopedagógica.
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial La Junta de Educación del LAUSD establece políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local para la Educación Especial al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan. Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras: • Reforzar la eficiencia y la eficacia de la educación general para proporcionar intervenciones académicas y conductuales adecuadas, con el fin de evitar la identificación inadecuada de los estudiantes. El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados es responsable de la implementación del Plan Local y cumple con las siguientes responsabilidades: • Desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública e implementar un Plan Local para la Educación Especial de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y procedimientos que se reflejan en el plan local. • Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación errónea para la educación especial. Responsabilidades de los especialistas de apoyo a la educación especial Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial, incluidos los Especialistas en Entornos Menos Restrictivos (LRE, por sus siglas en inglés), los Especialistas en Educación Especial (SES, por sus siglas en inglés) y los Especialistas en Programas, están asignados a cada oficina Regional de Educación Especial, bajo la dirección del Administrador Regional de Educación Especial, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Sus funciones se determinan en función de las necesidades identificadas en cada Región

y sus responsabilidades incluyen:

- Observar, consultar y ayudar a los Especialistas en Recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.

Responsabilidades de la Escuela

1. Las responsabilidades de Search and Serve de la escuela se aplican a las familias y a los estudiantes que asisten y se inscriben en la escuela. El Distrito también tiene responsabilidades en las actividades de Search and Serve dirigidas a las familias de niños por debajo de la edad escolar y a los estudiantes de escuelas privadas. Hay tres responsabilidades de Search and Serve que cada escuela debe aplicar:
2. Todas las escuelas deben distribuir el folleto "¿Está desconcertado con las necesidades especiales de su hijo?" a cada estudiante para que se lo lleve a casa al iniciar cada año escolar.
3. Los estudiantes con discapacidades que requieren servicios especiales y que se inscriban en la escuela son identificados y se les proporcionan con prontitud los servicios y apoyos adecuados.
4. Existe un proceso, comprendido por todos los miembros del personal, para remitir a los estudiantes que puedan necesitar servicios y apoyos especiales.

Identificar y Atender a los Estudiantes que se Inscriban en la Escuela

Todas las escuelas son responsables de disponer de procedimientos para identificar y atender con prontitud a los estudiantes que requieran o puedan necesitar servicios especiales cuando se inscriban en la escuela. El mecanismo de aplicación de los procedimientos es el formulario de inscripción de estudiantes del distrito que deben completar los padres al momento de inscribir a su hijo. Sección 10, Servicios Especiales plantea las siguientes cinco preguntas:

- ¿Recibía el estudiante servicios de educación especial en su escuela anterior?
- ¿Tenía el estudiante un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) en su escuela anterior?
- ¿Tenía el estudiante un Plan de la Sección 504 en su escuela anterior?
- ¿Tiene el estudiante dificultades que interfieran en su capacidad para ir a la escuela o aprender?
- ¿Se ha identificado a este estudiante para servicios de Educación para Dotados y Talentosos (Gifted and Talented Educational, GATE, por sus siglas en inglés)?

El personal de la oficina tiene la responsabilidad de ayudar a los padres, si es necesario, a responder a las preguntas y asegurarse de que todas las preguntas sean contestadas. Si responde NO a todas las preguntas de la sección 10, no es necesario realizar ningún otro seguimiento, salvo que marque NO en la pregunta A (1) de la sección Seguimiento de Servicios especiales del formulario. Si responde SÍ a alguna de las preguntas de la sección 10, deberá completar la Sección de Seguimiento de Servicios Especiales del formulario.

Descripción:

Solicitudes para una Evaluación para Educación Especial

Cualquier persona que crea que un estudiante tiene o puede tener una discapacidad y necesita educación especial y servicios afines puede solicitar formalmente una evaluación para educación especial. La solicitud debe hacerse por escrito e ingresarse en el Formulario de Solicitud de Evaluación para Educación Especial que puede encontrarse en la sección Documentos de Welligent. Si un padre presenta una carta haciendo la solicitud, la información debe ser transferida a un Formulario de Solicitud de Evaluación para Educación Especial. Si la solicitud se hace verbalmente, la escuela ayudará al solicitante a presentarla por escrito. Una vez recibida la solicitud por escrito para una evaluación para educación especial, el administrador/persona designada tiene 15 días para desarrollar y proporcionar a los padres un plan de evaluación para educación especial.

Tener derecho a servicios de educación especial (tener un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o un plan de la Sección 504) no impide que un estudiante sea identificado como dotado o talentoso. Por el contrario, si un niño es identificado como dotado, debe poder ser evaluado para recibir servicios de educación especial, según proceda, y acceder también a los servicios para los que reúna los requisitos.

Boletín 4140.2: La Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), en la Sección 300.503 del Título 34 del CFR, permite a las agencias de educación local revisar y considerar la idoneidad de las solicitudes de evaluación para educación especial. Este Boletín proporciona orientación y procedimientos para las escuelas que revisan dichas solicitudes de evaluación. La escuela puede, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de una remisión por escrito para una evaluación inicial para educación especial, convocar una reunión del Equipo de Apoyo y Progreso del Estudiante (Student Support and Progress Team, SSPT, por sus siglas en inglés), para determinar las intervenciones (si procede o es apropiado) y discutir la solicitud de una evaluación de educación especial. Si al final de la reunión del SSPT los padres están de acuerdo en renunciar a una evaluación para educación especial en favor de intentar intervenciones de educación general, entonces la escuela se asegurará de que el acuerdo de los padres esté documentado por escrito y que los padres reciban una copia de la "Guía para padres sobre Servicios de Educación Especial, incluyendo Derechos y Garantías Procesales" del Distrito.

Boletín 6639: Este Boletín describe las políticas y procedimientos del Distrito que deben seguir los equipos del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) al considerar una reevaluación psicoeducativa integral como parte de un IEP de revisión trienal. Según la política del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles, el equipo del IEP debe determinar en la 2ª Revisión Anual del IEP si se requerirá o no una reevaluación psicoeducativa integral trienal como parte de la próxima revisión trienal del IEP. La decisión de realizar o no una reevaluación psicoeducativa integral trienal debe ser determinada por el equipo del IEP, con la aportación de los padres/tutores. La decisión debe tomarse basándose en una revisión de la información existente a partir de: los datos de evaluación existentes, incluidas las evaluaciones y la información proporcionada por el padre/tutor; las evaluaciones y observaciones actuales basadas en el aula; las observaciones del maestro y de los proveedores de servicios relacionados.

3. Sistema coordinado de garantías procesales:

Título del documento:

Guía para padres sobre los Servicios de Educación Especial, incluidos los Derechos y Garantías procesales. Distribución de la Guía revisada: Guía para padres sobre los Servicios de Educación Especial (incluidos los Derechos y Garantías procesales), septiembre de 2018

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial, sitio web del DSE, Manual para padres y estudiantes del LAUSD.

Descripción:

Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD

- Reforzar la eficiencia y la eficacia de la educación general para proporcionar intervenciones académicas y conductuales adecuadas, con el fin de evitar la identificación inadecuada de los estudiantes.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados

- Supervisar el cumplimiento por parte del Distrito y las escuelas de los mandatos estatales, federales y locales en materia de educación especial, incluido el desarrollo del personal, las garantías procesales y otras garantías.
- Dirigir y supervisar la implementación de las normas y los procedimientos adecuados y con las debidas garantías procesales

Responsabilidades de los Servicios de los Especialistas de Apoyo para la Educación Especial

- Garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas integrales.

Guía de referencia 6790.1: El objetivo de esta Guía de referencia es (a) notificar a las escuelas la revisión de la Guía para padres de estudiantes sobre los Servicios de Educación Especial (incluidos los derechos y garantías procesales), septiembre de 2018, b) brindar la información sobre la entrega de las guías revisadas a las escuelas, y c) proporcionar instrucciones sobre cómo obtener copias adicionales de la guía, según sea necesario. Esta guía proporciona a los padres la información necesaria para comprender el proceso de educación especial. Explica los derechos, los derechos del niño, y cómo ejercerlos bajo la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidad y el Código de Educación de California. La Guía para padres sobre los servicios de educación especial (incluyendo los Derechos y Garantías Procesales) se distribuye a los padres de estudiantes con discapacidades una vez al año escolar y en todas las ocasiones siguientes:

- Después de la remisión inicial para Educación Especial o la solicitud inicial de una evaluación.
- Cada vez que los padres reciben un plan de evaluación de su hijo
- Después de la presentación inicial de una denuncia ante el Estado, una solicitud de mediación únicamente o una solicitud de audiencia con el debido proceso en un año escolar
- Siempre que se decida adoptar una medida disciplinaria que constituya un cambio de destino
- Siempre que un padre revoque el consentimiento para la prestación continua de Educación Especial y servicios afines
- Siempre que un padre solicite una copia

La Guía para padres sobre los Servicios de Educación Especial (incluidos los Derechos y Garantías Procesales) está publicada en el sitio web de la División de Educación Especial en <https://achieve.lausd.net/sped> y puede descargarse en varios idiomas.

4. Sistema coordinado de formación del personal y educación de padres y tutores:

Título del documento:	Sistema en Línea de Certificación de Administradores 2020-2021 para Centros Escolares y Oficinas; Módulos Anuales Obligatorios de Formación en Línea para Paraprofesionales de Educación Especial
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA
	MyPLN es el sistema de gestión del aprendizaje profesional más avanzado del Distrito. MyPLN ha sido probado y diseñado para ofrecer a los empleados del Distrito y de las escuelas autónomas independientes dentro del SELPA del LAUSD diversas oportunidades de aprendizaje, incluyendo el desarrollo profesional en persona, virtual y combinado. Además, a través de MyPLN, los empleados pueden aprovechar las comunidades de aprendizaje profesional en línea para colaborar y compartir las mejores prácticas. La División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) ha ofrecido/facilitado varios temas profesionales a través de MyPLN, incluyendo estrategias de enseñanza Diseño Universal para el Aprendizaje (Universal Design for Learning, UDL, sigla en inglés), Sistemas Únicos de Aprendizaje, etc.), apoyos y servicios de educación especial, supervisión del cumplimiento, seguimiento de servicios, interpretación oral en las reuniones del equipo del IEP, aprendizaje social emocional, etc.

El departamento del Sistema de Aprendizaje Personalizado (Personalized Learning System, PLS, por sus siglas en inglés) es un grupo diverso de maestros, personal clasificado, programadores, ingenieros y administradores que trabajan juntos para proporcionar un Sistema de Gestión de Aprendizaje (Learning Management System, LMS, por sus siglas en inglés) que funcione y apoye a todas las partes interesadas. Un LMS es una aplicación de software para la administración, documentación, seguimiento, elaboración de informes e impartición de cursos educativos o programas de formación. El departamento del PLS está comprometido con la enseñanza y el aprendizaje innovadores, facilitando el crecimiento profesional y el aprendizaje personalizado que enriquece la comunicación y la colaboración entre todas las partes interesadas con énfasis en la preparación profesional y universitaria para el éxito de los estudiantes. PLS, en colaboración con la División de Enseñanza (Division of Instruction, DOI, por sus siglas en inglés) y los Servicios de Tecnología de la Información (Information Technology Services, ITS, por sus siglas en inglés), se está encargando de implementar el sistema de gestión de aprendizaje (LMS, por sus siglas en inglés) para el LAUSD. Una de las funciones importantes del LMS/MyPLN es mantener registros de asistencia, participación y finalización de los módulos y cursos de formación por parte del personal.

El LMS, como Schoology, es clave para preparar a todos los estudiantes para que sean estudiantes digitales que utilicen herramientas tecnológicas para graduarse, listos para el éxito en la universidad y las carreras. Schoology respalda el compromiso del Distrito con el aprendizaje del siglo XXI al equipar a los maestros con una sólida herramienta digital que respalda las oportunidades de aprendizaje a distancia y combinado.

Los padres pueden acceder a Schoology y, de esta forma, ver en tiempo real el seguimiento del progreso del estudiante, comunicarse y colaborar con los maestros, acceder a las tareas entregadas y a las calificaciones. Las redes de la Comunidad Escolar, los centros de recursos para padres de la región, la División de Educación Especial y la Oficina de Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad ofrecen talleres para padres y asambleas públicas virtuales a lo largo del año sobre una variedad de temas que incluyen apoyo académico, concientización sobre discapacidades, apoyo de comportamiento positivo y aprendizaje social emocional, y cómo acceder a Schoology y al Parent Portal, el portal del Sistema de Apoyo de Acceso para Padres del LAUSD. Se trata de un sistema en línea de un solo paso que conecta a padres y tutores con información importante sobre la educación de sus hijos. El boletín para padres de la División de Educación Especial también destaca temas como las próximas oportunidades de formación y eventos comunitarios y se distribuye a los padres trimestralmente.

Descripción:

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Dirigir y coordinar el desarrollo de un sistema de formación del personal y de los padres.

Responsabilidades del Administrador Regional de Educación Especial y de los Especialistas de Apoyo para la Educación Especial:

- Brindar preparación y apoyo al personal directivo de la región en el desarrollo de la formación profesional en materia de apoyo educativo, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades.
- Participar en la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.

Memorándum 6128.9 (actualizado anualmente): El "Sistema de Certificación En Línea del Administrador" está diseñado para ayudar a los administradores a certificar electrónicamente que las acciones requeridas se han completado de acuerdo con los mandatos, políticas y procedimientos de no discriminación y seguridad del Distrito. Los administradores pueden revisar, rastrear y supervisar electrónicamente las acciones y actividades requeridas. El administrador debe certificar que las acciones requeridas por las políticas/procedimientos especificados del Distrito han sido revisadas con todo el personal. Las políticas/procedimientos de educación especial que requieren certificación incluyen la revisión de lo siguiente:

- Guía de referencia: Interpretación oral en una reunión del equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)
- Guía de referencia: Presentación de solicitudes de traducción escrita del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y documentos relacionados
- Guía de referencia, Apoyo administrativo para la educación especial y las responsabilidades de la Sección 504
- Boletín: Uso requerido del Módulo de Apoyo My Integrated Student Information System (MiSiS)
- Boletín: Directrices para la suspensión de estudiantes
- Guía de referencia: Procedimientos para completar la Revisión Anual de Salud y Seguridad en la Educación Especial de la Primera Infancia
- Boletín: Principios Normativos del Sistema de Apoyo Multinivel para el Equipo de Apoyo y Progreso del Estudiante

Guía de referencia 6889.1: Las actividades de desarrollo profesional son una parte integral de la estrategia del Distrito para proporcionar a los educadores, incluidos los paraprofesionales, los conocimientos y habilidades necesarios para que los estudiantes estén preparados para la universidad, la carrera profesional y la vida. Basándose en los resultados de una evaluación de necesidades, la División de Educación Especial y Crecimiento y Desarrollo Clasificado diseñó una serie de módulos de formación en línea para proporcionar a los Paraprofesionales de Educación Especial información relativa a las mejores prácticas y estrategias sobre cómo apoyar el entorno de aprendizaje de los estudiantes con discapacidades.

5. Sistema coordinado de desarrollo de currículo y alineación con el currículo básico:

Título del documento:

Requisitos de graduación de la escuela secundaria “a-g” y estudiantes con discapacidades; desarrollo e implementación de un centro de aprendizaje en el nivel secundario.

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial

Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD

Brindar un acceso significativo al currículo básico o alternativo del Distrito, medido por el logro de las metas del IEP basados en estándares, el aumento en las tasas de graduación/finalización, y el aumento en el porcentaje de personal de enseñanza de educación especial que se incluirá en el proceso de selección de materiales curriculares, con el fin de apoyar la alineación con los Estándares del Estado de California.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

El Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) garantiza que todos los estudiantes elegibles para los programas y servicios de educación especial recibirán enseñanza y servicios de Alfabetización alineados con el Marco de Referencia de las Artes del lenguaje inglés (English Language Arts, ELA, por sus siglas en inglés)/Desarrollo del lenguaje inglés (English Language Development. ELD, por sus siglas en inglés) de California de manera consistente con la participación de todos los demás estudiantes dentro del Distrito.

El personal de enseñanza de educación especial será incluido en el proceso de selección de materiales curriculares para apoyar la alineación con los Estándares del Estado de California.

Se incluirá al personal de educación especial en las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la alfabetización y la lectura, así como en cualquier formación estatal o regional basada en la nueva legislación y en la implementación de los marcos estatales revisados, los estándares de contenido y los programas de enseñanza exigidos por el Distrito.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

Se incluirá al personal de educación especial en las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la alfabetización y la lectura, así como en cualquier formación estatal o regional basada en la nueva legislación y en la implementación de los marcos estatales revisados, los estándares de contenido y los programas de enseñanza exigidos por el distrito.

Descripción:

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Participar en la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.

La División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) trabaja en colaboración con la División de Enseñanza para garantizar que los maestros de educación general y los maestros de educación especial estén alineados en su comprensión del currículo básico y el apoyo a los estudiantes con discapacidades.

Boletín 6257.1: Este boletín de la Política describe las opciones de cursos para los estudiantes de secundaria con discapacidades (Students with Disabilities, SWD, por sus siglas en inglés) que obtendrán un diploma del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles.

Este boletín proporciona directrices para que un equipo de IEP autorice a un estudiante que cumple con los criterios designados para renunciar o ser eximido de ciertos requisitos "a- g". Las opciones de exención descritas en este boletín incluyen el curso de Álgebra 2 (o su equivalente) y el año 2 del requisito de Otros Lenguajes Distintos del Inglés (Languages Other Than English, LOTE, por sus siglas en inglés). Este boletín también describe las credenciales de enseñanza requeridas para los maestros de educación especial asignados en las listas para los cursos "a-g". El 14 de junio de 2005, la Junta de Educación aprobó la resolución para "Crear equidad educativa en Los Angeles a través de la implementación de las secuencias de cursos 'a-g' como parte de los requisitos de graduación de la escuela secundaria". Parte de esa resolución establecía que "una exención de los requisitos 'a-g' estará disponible para los estudiantes con discapacidades que reciban servicios de educación especial solo si se especifica en el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante". La intención de la resolución es garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a todos los cursos de preparación para la universidad disponibles en la escuela a la que asisten.

Guía de referencia 2025.3: Esta Guía de Referencia proporciona directrices para el desarrollo y la implementación de un Centro de Aprendizaje en escuelas secundaria. El propósito del Centro de Aprendizaje es proporcionar una serie de apoyos de varios niveles a los estudiantes con discapacidades. Todas las escuelas secundarias deben crear un Centro de Aprendizaje para ayudar a los estudiantes a cumplir las normas de su curso mediante la colaboración entre maestros de educación general y especial. También proporciona descripciones de cursos que están alineados con los Estándares Básicos Comunes del Estado de California para los cursos electivos que se pueden ofrecer en el Centro de Aprendizaje en la escuela media y secundaria. La División de Educación Especial se compromete a proporcionar apoyos/servicios continuos para los estudiantes con discapacidades y prevé modelos de prestación de servicios y componentes de servicios de educación especial de varios niveles en todas las escuelas medias y secundarias. Una de las opciones de prestación de servicios dentro del Programa de Especialistas en Recursos son los Servicios de Enseñanza Directa para ayudar a los estudiantes a adquirir el contenido y las estrategias necesarias para tener éxito en el currículo de educación general. En el nivel secundario, estos servicios suelen prestarse fuera de la educación general para dar tiempo a que el equipo de educación especial brinde la enseñanza estratégica y/o intensiva necesaria para que los estudiantes avancen hacia las metas del IEP y los estándares del grado. Por lo tanto, todas las escuelas secundarias deben crear y mantener un Centro de Aprendizaje. El Centro de Aprendizaje de Secundaria es un enfoque basado en datos y pruebas para proporcionar el nivel de Servicios de Enseñanza Directa estratégicos o intensivos que algunos estudiantes con discapacidades necesitarán para acceder al currículo de educación general. Al ser de carácter complementario o de intervención, los cursos impartidos en el Centro de Aprendizaje no obtienen créditos «a-g» pero sí créditos optativos para la culminación (escuela secundaria) o graduación (escuela secundaria).

6. Sistema coordinado de revisión interna de programas, evaluación de la eficacia del plan local e implementación del sistema de responsabilidad del plan local:

Título del documento:

Gobernanza y Administración del Plan Local

Ubicación
del documento:

Gobernanza y Administración del Plan Local

Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD:

La Junta de Educación del LAUSD establece políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local para la Educación Especial al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Las funciones de la Junta de Educación con relación a la educación especial incluyen, entre otras:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local para la Educación Especial para asegurar el acceso a programas y servicios de educación especial para todos los individuos elegibles con discapacidades desde el nacimiento hasta los 22 años de edad que residan dentro del área geográfica atendida por el LAUSD.
- Adoptar políticas y reglamentos administrativos relacionados con la gobernanza y el funcionamiento del SELPA.
- Asumir la responsabilidad fiscal de los programas y servicios de educación especial gestionados por el SELPA.
- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de las políticas del SELPA de acuerdo con las leyes y normas federales y estatales.

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, que incluya un presupuesto del SELPA y cuando lo requiera el Código de Educación, un presupuesto anual del SELPA.
- Supervisar o designar la supervisión al director del SELPA.
- Recomendar a la Junta de Educación la adopción del Plan Local para la Educación Especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de mandatos federales y estatales, políticas del Distrito y procedimientos para programas de educación especial.
- Supervisar el cumplimiento de los programas y servicios.
- El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados cuenta con el apoyo de los siguientes departamentos administrativos para garantizar que los programas y servicios de educación especial cumplen los mandatos legales federales y estatales: Administración y Apoyo; Planificación Estratégica, Gestión de Datos y Apoyo a Servicios Particulares Subvencionados; Programas Operados por Escuelas Autónomas; Enseñanza; Cumplimiento Sustancial y Monitoreo/Políticas y Procedimientos; Servicios Psicológicos/Debido Proceso; Servicios Relacionados; Educación Especial para la Primera Infancia; y Operaciones.

El Director y/o Designado del SELPA es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local.

Descripción:

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles crea un Comité Asesor del Plan Local para asesorar el desarrollo del Plan Local. El Director de SELPA y/o designado es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local está compuesto por miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:
 - a) Padres representantes del CAC
 - b) Presidente del CAC

- c) Representantes de los maestros
- d) Otros miembros del personal de la escuela
- e) Personal del distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados.

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local examinan, revisan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones sugeridas por el Comité Asesor del Plan Local se comparten con el CAC. El CAC dispondrá de 30 días calendario para revisar la propuesta del Plan Local y aportar sugerencias adicionales. Luego, la División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) lo presentará a la Junta de Educación del LAUSD para su aprobación antes de la presentación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

4. Implementación/seguimiento interno del Plan Local:

La DSE supervisa la implementación del plan local con el objetivo principal de garantizar que todas las partes interesadas conozcan el Plan Local para garantizar que los estudiantes con discapacidades reciban los servicios que se indican en sus IEP. La implementación del Plan Local consiste, entre otras cosas, en lo siguiente:

- a. El seguimiento de los Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE realiza un estrecho seguimiento de los 14 Indicadores SPPI y colabora con la dirección de la Región en la identificación de las fortalezas y el desarrollo de planes de apoyo para subsanar las deficiencias.
- b. Rondas de enseñanza utilizando el Marco de Enseñanza y Aprendizaje, el Marco de Liderazgo Administrativo y el Marco de Rendimiento Paraprofesional. Estos marcos establecen expectativas para los maestros, administradores y paraprofesionales que trabajan estrechamente con estudiantes con discapacidades.
- c. Revisión de Validación del Distrito (DVR, por sus siglas en inglés), la supervisión interna del distrito de los programas de educación especial de las escuelas y la implementación de políticas y procedimientos.

El proceso de control interno consiste en la difusión de datos a las Regiones de manera consistente y puntual. Como resultado de los procesos de seguimiento, la DSE emite trimestralmente comunicaciones a los padres sobre el estado de la prestación del servicio. La Comunidad de Escuelas también tiene acceso diario a los datos de los indicadores clave de rendimiento (plazos, seguimiento de los servicios) a través de las plataformas de control (Whole Child, Focus, Welligent). Además, a nivel central, la DSE supervisa y analiza el rendimiento de todas las escuelas/regiones/comunidades de escuelas e identifica grupos de necesidades con el fin de prestar un apoyo específico.

7. Sistema coordinado de Recopilación y Gestión de Datos:

Título
del documento:
Ubicación
del documento:

Gobernanza y Administración del Plan Local

Oficina del SELPA

Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD:

Las funciones de la Junta de Educación con relación a la educación especial incluyen, entre otras:

- Utilizar eficazmente un sistema de supervisión administrativa, un sistema de gestión de datos, proporcionar apoyo técnico a las escuelas y Regiones para ayudarles y orientarles en el cumplimiento de los mandatos, y aumentar la eficacia de los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Sistema coordinado de Recopilación y gestión de datos, incluido un sistema de seguimiento de datos y servicios del IEP basado en la web.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Sistema coordinado de Recopilación y gestión de datos, incluido un sistema de seguimiento de datos y servicios del IEP basado en la web.
- Mantener los datos y preparar informes locales, estatales y federales sobre educación especial, según sea necesario.

Responsabilidades del Administrador de Operaciones:

- Dirigir la creación de un plan, basado en múltiples fuentes de datos del Distrito, para mejorar la equidad en la educación de los estudiantes con discapacidades.
- Dirigir el uso de los datos del Distrito para orientar el apoyo, el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la División de Educación Especial.

Descripción:

- Gestionar el rendimiento de los departamentos en función de los parámetros alineados con los objetivos definidos por la División.
- Dirigir la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos de educación especial relacionados con las auditorías de programas.
- Brindar liderazgo, apoyo y supervisión de todas las plataformas de Servicios de Tecnología de la Información (ITS, por sus siglas en inglés) relacionadas con la educación especial, incluidos Welligent, MISIS y Schoology.
- Utilizar múltiples fuentes de datos del Distrito para dirigir el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la División de Educación Especial.
- Gestionar el rendimiento de los departamentos en función de los parámetros alineados con las metas definidas por la División.
- Brindar liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos de las operaciones de educación especial relacionados con las auditorías de programas.

Responsabilidades de los administradores de Educación Especial, Regiones:

- Analizar eficazmente los datos en colaboración con el personal de liderazgo de la región para abordar adecuadamente los factores de desproporcionalidad relacionados con la educación especial, incluidos los altos índices de remisión entre poblaciones estudiantiles particulares y categorías de discapacidad (por ejemplo, estudiantes de inglés (EL, por sus siglas en inglés) con discapacidades específicas del aprendizaje (SLD, por sus siglas en inglés), estudiantes afroamericanos con problemas emocionales (ED, por sus siglas en inglés), etc.) y las altas tasas de suspensión de estudiantes con discapacidades.
- Brindar apoyo técnico en materia de educación especial a la dirección de la Comunidad de Escuelas.
- Brindar preparación y asesoramiento al personal directivo de la región en la supervisión y el cumplimiento de los indicadores de cumplimiento sustancial de la educación especial.

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

- Observar, consultar y ayudar a los especialistas en recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.
- Coordinar, asesorar y desarrollar programas en áreas de especialización.

Plataformas de datos utilizadas en el SELPA del LAUSD: My Integrated Student Information System (MiSiS), Whole Child, Focus, Sistema de Datos Longitudinales del Rendimiento de los Estudiantes de California (California Longitudinal Pupil Achievement Data System, CALPADS, por sus siglas en inglés), Welligent, California Dashboard, Certify and Principal's Portal, y Parent Portal.

Todas estas plataformas se utilizan para supervisar los datos de rendimiento y cumplimiento de todos los estudiantes, con y sin discapacidades. Cada plataforma proporciona diversos datos de indicadores clave de rendimiento que informan sobre la eficacia de nuestra práctica e impulsan el desarrollo profesional. A través de Principal's Portal y la plataforma Certify, los directores reciben notificaciones automáticas de datos sobre su estado de cumplimiento. Los padres, a través del Parent Portal, pueden ver los datos de sus hijos en tiempo real, incluidos los resultados de las evaluaciones, el nivel de clasificación lingüística, el IEP y las calificaciones. Todas las plataformas se comunican internamente por la noche, lo que garantiza la visibilidad y la coherencia de los datos. La DSE supervisa y analiza de forma centralizada los datos y el rendimiento de todas las escuelas/regiones/comunidad de escuelas e identifica los grupos de necesidades para dispensar ayudas específicas.

8. Coordinación de acuerdos interagenciales:

Título del documento: Oficina del SELPA

Ubicación del documento: Acuerdo interagencial

Descripción: Véase el Anexo C

9. Coordinación de servicios a centros médicos:

Título del documento: Carlson Home, Hospital & Home Online Academy

Ubicación del documento: eLibrary, Oficina del SELPA

Descripción:

Es política del Distrito, de acuerdo con la ley estatal, que los estudiantes TK-12 cuyas necesidades médicas, psiquiátricas u otras circunstancias les impidan asistir a su actual escuela de asistencia, continúen recibiendo servicios educativos a través de la Escuela o Academia Virtual Carlson Home Hospital, cuando esta opción sea apropiada.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

Descripción:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial. especiales.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador, Operaciones:

- Trabajar con los administradores de la Región de educación especial para garantizar que se presten servicios a los estudiantes con discapacidades en centros médicos y que reciban servicios a través del programa Carlson Home Hospital.
- Facilitar el desarrollo profesional a los administradores, maestros y proveedores de Carlson Home Hospital.
- Colaborar con el director de servicios relacionados para asegurar que todos los servicios de enseñanza designados se estén proporcionando y rastreando.

Responsabilidades de los especialistas de apoyo a la educación especial:

Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial están asignados a la Oficina de Educación Especial de cada Región, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial de la Región, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. De acuerdo con la Sección 56368 del EC, las responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial pueden incluir:

- Observar, consultar y ayudar a los especialistas en recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.
- Planificar programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades.
- Participar en la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.
- Coordinar, asesorar y desarrollar programas en áreas de especialización.
- Garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas integrales.

10. Coordinar los servicios a instituciones infantiles autorizadas y hogares de familias de crianza:

Título del documento:

Derechos y directrices en materia de educación para los jóvenes en régimen de crianza, sin hogar o implicados en el sistema de justicia juvenil

Ubicación
del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) es responsable de asegurar la identificación, inscripción, asistencia y eliminación de barreras para el éxito académico de los estudiantes. En este boletín se describen los derechos de los niños y jóvenes que se encuentran en hogares de crianza, sin hogar o en el sistema de justicia de menores. Además, esta política se ajusta a la legislación reciente al aclarar que los derechos educativos concedidos a los jóvenes en régimen de crianza también se aplican a los jóvenes implicados en el sistema de justicia juvenil y/o a los que se encuentran sin hogar.

Los requisitos legales y los procedimientos descritos en esta política son aplicables a todas las escuelas, centros y oficinas del Distrito, incluidos, entre otros, los centros de educación temprana, los centros preescolares, las escuelas primarias, secundarias y preparatorias, las escuelas y centros Magnet, las escuelas con opciones educativas, las escuelas para adultos, las escuelas de continuación, las escuelas de educación especial y las escuelas autónomas.

El Programa de Servicios Especializados para Estudiantes (Specialized Student Services, SSS, por sus siglas en inglés) se dedica a mejorar los resultados educativos de los estudiantes que residen en hogares de crianza (por ejemplo, con sus padres, parientes cuidadores o padres adoptivos). Proporcionamos servicios integrales para mejorar la asistencia, así como maximizar los logros educativos y el bienestar social emocional de todos los jóvenes de crianza. Los Consejeros de los Servicios Especializados para Estudiantes (SSS, por sus siglas en inglés), los Consejeros de Servicios y Asistencia para los Estudiantes (Pupil Services and Attendance, PSA, por sus siglas en inglés) y los Trabajadores Sociales Psiquiátricos (Psychiatric Social Workers, PSW, por sus siglas en inglés), abogan por los derechos educativos de los estudiantes en hogares de crianza, así como proporcionan consultas y capacitación al personal del Distrito y de la escuela, a las agencias de la comunidad y a los cuidadores sobre cuestiones y legislación específicas de los estudiantes en hogares de crianza.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Elaborar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades.

Descripción:

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los Especialistas en Entornos Menos Restrictivos (LRE, por sus siglas en inglés), los Especialistas en Educación Especial (SES, por sus siglas en inglés), los Especialistas en Programas, los Especialistas en Apoyo al Comportamiento y los Coordinadores de Servicios Psicológicos están asignados a cada oficina Regional de Educación Especial, bajo la dirección del Administrador Regional de Educación Especial, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. De acuerdo con la [Sección 56368 del EC](#), las responsabilidades de un Especialista pueden incluir:

- Observar, consultar y ayudar a los Especialistas en Recursos, proveedores de servicios afines, maestros de educación especial y general.
- Planificar programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades.
- Garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas integrales.

11. Preparación y transmisión de los informes requeridos del área del plan local para la educación especial:

Título del documento:

Gobernanza y Administración del Plan Local

Ubicación del documento:

Oficina del SELPA

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública e implementar un Plan Local para la Educación Especial de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y procedimientos que se reflejan en el plan local.

De acuerdo con la [Sección 56195.3 del EC](#), el SELPA deberá, en el desarrollo del Plan Local para la Educación Especial, "involucrar a los maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y a los padres seleccionados por sus compañeros en un papel activo".

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles crea un Comité Asesor del Plan Local para asesorar el desarrollo del Plan Local. El Director de SELPA y/o designado es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local está compuesto por miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:

- a) Padres representantes del CAC

Descripción:

- b) Presidente del CAC
- c) Representantes de los maestros
- d) Otros miembros del personal de la escuela
- e) Personal del distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados.

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local examinan, revisan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones sugeridas por el Comité Asesor del Plan Local se comparten con el CAC. El CAC dispondrá de 30 días calendario para revisar la propuesta del Plan Local y aportar sugerencias adicionales. Luego, La División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) lo presentará a la Junta de Educación del LAUSD para su aprobación antes de la presentación del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

4. La DSE remite y presenta mensualmente al CAC un informe de la División de Educación Especial. El informe incluye, entre otras cosas, actualizaciones sobre cualquier indicador clave de rendimiento pertinente, recursos para padres y un mensaje del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés). La División de Educación Especial está presente en todas las reuniones de planificación del CAC para contribuir a los puntos del orden del día de las próximas reuniones del CAC. Las preguntas que se plantean a la DSE durante las reuniones del CAC se responden por escrito, se revisan en la siguiente reunión y se publican en el sitio web de Participación de la Familia y la Comunidad para su revisión pública.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local para la Educación Especial para asegurar el acceso a programas y servicios de educación especial para todos los individuos elegibles con discapacidades desde el nacimiento hasta los 22 años de edad que residan dentro del área geográfica atendida por el LAUSD.
- La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local para la Educación Especial al Superintendente Estatal de Enseñanza Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción del Plan Local para la Educación Especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas especializados:

- Mantener los datos y preparar informes locales, estatales y federales sobre educación especial, según sea necesario.

12. Apoyar fiscal y logísticamente al CAC:

Título del documento:

Gobernanza y Administración del Plan Local

Ubicación del documento:

Oficina del SELPA

El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) es responsable ante el Superintendente de Escuelas, la Junta de Educación y el Director de Educación Especial, Acceso y Programas Especializados.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, que incluya un presupuesto del SELPA y cuando lo requiera el Código de Educación, un plan presupuestario anual para el SELPA.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Actuar como enlace con el CAC y brindarle apoyo fiscal.
- Trabajar con la Oficina de Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad para garantizar que las actividades del CAC, como las visitas escolares, el transporte y el cuidado de los niños (según las directrices aplicables), se planifiquen como corresponden y se cubran fiscalmente.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Nombrar a los miembros con derecho a voto del CAC.

Descripción:

Responsabilidades del CAC: ([Sección 56194 del código de Educación](#))

- a) Asesorar al Superintendente de Escuelas, a la Junta de Educación y al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados con respecto al desarrollo, enmienda, modificación y revisión del Plan Local.
- b) Recomendar las prioridades anuales, como el Plan Presupuestario Anual y el Plan Anual de Servicios, que se abordarán en el Plan Local.
- c) Ayudar a la educación de padres/tutores y en la captación de padres/tutores y otros voluntarios que puedan contribuir a la implementación del Plan Local.

- d) Fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo y revisión del Plan Local.
- e) Apoyar actividades que beneficien a las personas con necesidades excepcionales.
- f) Ayudar a los padres y tutores a tomar conciencia de la importancia de la asistencia regular a la escuela.

13. Coordinación de servicios de transporte para personas con necesidades excepcionales:

Título del documento:

Directrices de transporte para los equipos del Programa de Educación Individualizado (IEP)

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Transporte

De acuerdo con la [Sección 41851.2 del Código de Educación de California \(EC, por sus siglas en inglés\)](#) es responsabilidad del Distrito desarrollar directrices de transporte de educación especial para su uso por los equipos de IEP que aclaran cuando se requieren servicios de educación especial. El Distrito está comprometido a enfocarse en las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades al hacer recomendaciones de transporte asegurando que estas recomendaciones apoyen la provisión de FAPE para los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Elaborar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador de Operaciones:

- Colaborar con la Subdirección de Transporte para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades y los programas de educación especial.

Descripción:

- Crear y supervisar la comunicación del transporte a través de Welligent, que incluye enrutamiento, programación, recoger/dejar y supervisión, según proceda, durante el curso escolar normal y prolongado.
- Elaborar el presupuesto de transporte.
- Dirigir el centro de llamadas de la División de Educación Especial, Servicios de Apoyo Escolar y Familiar para atender las preocupaciones del personal o de los padres con relación al transporte.
- Capacitación sobre procedimientos de transporte para el Año Escolar Prolongado (Extended School Year, ESY, por sus siglas en inglés)

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los especialistas de apoyo a la educación especial están asignados a cada oficina regional de educación especial, bajo la dirección del administrador regional de educación especial, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial, y garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan plenas oportunidades educativas en su escuela de residencia o lo más cerca posible de su escuela de residencia.

14. Coordinación de la educación profesional y vocacional y los servicios de transición:

Título del documento:	Servicios y actividades de transición para estudiantes con
Ubicación del documento:	eLibrary, Oficina del SELPA, Manual de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Determinación de los servicios de transición para estudiantes de 14 años o más
	El Distrito brinda una gama completa de programas y servicios, incluidos los Centros de Carreras y Transición de educación especial para jóvenes de 18 a 22 años, educación vocacional y desarrollo de carreras especialmente diseñados, y servicios de transición para estudiantes con discapacidades de 14 a 21 años coordinados a través de la Oficina del Distrito para los Servicios de Transición (District Office of Transition Services, DOTS, por sus siglas en inglés), División de Educación Especial. La política del LAUSD requiere que los servicios de transición (diseñados con un proceso orientado a los resultados y enfocado en la mejora del rendimiento académico funcional del niño) se aborden en el IEP del estudiante a más tardar el año en que cumpla 14 años de edad. A partir de los 14 años, debe incluirse en el IEP una declaración de los servicios de transición necesarios [Plan de Transición Individual (Individual Transition Plan, PIT, por sus siglas en inglés)] para el estudiante, incluida una declaración de las responsabilidades interagenciales para el suministro de dispositivos y servicios de tecnología de apoyo. Cuando se elabore un ITP para un estudiante de 14 años o

menos, a discreción del equipo del IEP, se invitará a representantes de los organismos, distintos del Distrito, que probablemente proporcionen o paguen la prestación de los servicios de transición. Los maestros de transición prestan sus servicios en escuelas secundarias y escuelas medias del distrito y ofrecen los siguientes servicios:

A nivel de escuela media, los maestros:

- Colaboran con los maestros de la escuela media para facilitar las evaluaciones y la enseñanza de los estudiantes que cumplirán 14 años en el próximo año de su IEP.

A nivel de escuela secundaria, los maestros de transición:

- Apoyan el cumplimiento del Plan de Transición Individualizado (ITP).
- Brindan enseñanza y evaluación de la transición.
- Establecen conexiones o derivaciones a agencias externas.
- Ayudan a los estudiantes con la planificación postsecundaria.
- Ayudan en los programas de aprendizaje basados en el trabajo

Los siguientes programas están disponibles para los estudiantes elegibles con discapacidades en el LAUSD para ayudarles a lograr una transición productiva de la escuela a la vida adulta.

Para estudiantes mayores de 16 años:

- Programas de Aprendizaje Basado en el Trabajo (Work Based Learning, WBL, por sus siglas en inglés)
- Programa de Asociación para la Transición (Programa de asociación para la transición, TPP, por sus siglas en inglés)
- We Can Work
- WorkAbility1

Resumen de los programas de transición para adultos

Los siguientes programas son para estudiantes de 18 a 22 años con discapacidades de moderadas a graves:

Centros de Carreras y Transición (CTC, por sus siglas en inglés):

Los Centros de Carreras y Transición (Career and Transition Centers, CTC, por sus siglas en inglés) del LAUSD proporcionan preparación para el empleo, habilidades para la vida independiente y enseñanza en habilidades sociales para estudiantes de 18 a 22 años, que son identificados por los equipos del Programa de Educación Individual (IEP) como personas que necesitan un currículo alternativo. La preparación para el empleo se proporciona a través de una variedad de programas de capacitación vocacional que se ofrecen en el CTC. Estos programas ofrecen a los estudiantes la oportunidad de desarrollar habilidades que los preparen para el mundo laboral y los preparen para oportunidades de empleo competitivas o con apoyo una vez que abandonen el sistema escolar público. La enseñanza de habilidades para la vida independiente, que incluye la integración a la comunidad y los viajes independientes, ofrece a los estudiantes la oportunidad de aprender a desenvolverse en la comunidad para llegar a ser lo más independientes posible.

La enseñanza de habilidades sociales que se incorpora en cada uno de los programas de formación profesional de los CTC permite a los estudiantes aprender y practicar comportamientos sociales y laborales adecuados en el contexto de situaciones y entornos del mundo real.

Centro para Habilidades de Transición Avanzadas (CATS, por sus siglas en inglés):

El Centro para Habilidades de Transición Avanzadas (Center for Advanced Transition Skills, CATS, por sus siglas en inglés) es un programa de experiencia laboral establecido mediante una asociación entre el LAUSD y el Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles. Los estudiantes inscritos en el programa del CATS reciben enseñanza de habilidades para la vida independiente, preparación para el empleo y experiencia laboral en la comunidad.

Los estudiantes también participan en cursos universitarios con el apoyo del personal del LAUSD para ayudar con la integración al entorno del colegio comunitario. Actualmente hay seis programas de colegios comunitarios que atienden a estudiantes del LAUSD: East Los Angeles College, Harbor College, Los Angeles Mission College, Los Angeles Trade-Tech College, Pierce College y West Los Angeles College. La colaboración con los estudiantes, las familias, los socios empresariales de la comunidad y otros organismos (centro regional, Departamento de Rehabilitación), proporciona el apoyo necesario para ayudar a los estudiantes para que sean lo más independientes posible y obtengan un empleo integrado competitivo.

Proyecto SEARCH:

El Proyecto SEARCH es un programa de capacitación laboral establecido mediante una asociación entre el LAUSD, una empresa anfitriona y un centro regional. Los estudiantes son contratados a los 20 años para participar en un período de prácticas de un año en una empresa anfitriona. Los estudiantes reciben una rigurosa preparación en habilidades sociales y de vida independiente, así como en empleabilidad, mientras participan en rotaciones de prácticas en varios departamentos de la empresa anfitriona.

En colaboración con los centros regionales, los estudiantes también reciben tutoría, planificación de empleo y apoyo al desarrollo laboral. El LAUSD y los centros regionales se han asociado con cinco empresas anfitrionas para ofrecer esta oportunidad a los estudiantes de todo el distrito: Children's Hospital Los Angeles, Kaiser Permanente Los Angeles Medical Center, Kaiser Permanente South Bay, Kaiser Permanente Woodland Hills y Kaiser Permanente West Los Angeles.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA.

Descripción:

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Elaborar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador de Operaciones

- Supervisar todos los programas de enseñanza y los coordinadores de programas, incluida la Oficina del Distrito para los de Servicios de Transición (DOTS, por sus siglas en inglés).
- Apoyar la supervisión de los Centros de Carreras y Transición, los Centros para Habilidades de Transición Avanzadas y el Proyecto SEARCH, que apoya a los estudiantes adultos de 18 a 22 años en el currículo alternativo.

Responsabilidades del Coordinador, Servicios de Transición:

- Supervisar la Oficina del Distrito para los Servicios de Transición (DOTS, por sus siglas en inglés) incluyendo, de acuerdo con la [Sección 54642 del EC](#), la supervisión del siguiente personal y programas:

Responsabilidades de los Especialistas en Transición de Educación Especial:

Los Especialistas en Transición de Educación Especial prestan apoyo a dos Regiones cada uno, bajo la dirección del Coordinador de Transición. Las responsabilidades de los Especialistas en Transición pueden incluir:

- Desarrollar e impartir un desarrollo profesional eficaz en todo el distrito en las áreas de enseñanza secundaria y transición.
- Garantizar la prestación de servicios de transición a través de la enseñanza en el salón de clases, los servicios afines y las experiencias en la comunidad.
- Negociar vínculos con agencias comunitarias para cumplir las metas de transición de estudiantes con discapacidades con una variedad de fortalezas y necesidades de desarrollo.
- Utilizar datos para analizar tendencias y desarrollar, aplicar y supervisar programas de transición que den lugar a mayores niveles de independencia y empleabilidad postsecundaria para estudiantes con discapacidades.
- Ayudar a desarrollar y mantener asociaciones eficaces de colaboración interagencial.

Responsabilidades de los Coordinadores de Maestros de Transición a la Educación Especial:

Bajo la dirección del Especialista y Coordinador de Transición, brindar dirección técnica, desarrollo profesional y apoyo en la coordinación de la evaluación de transición, enseñanza, aprendizaje basado en el trabajo y servicios a los equipos de transición, incluyendo el desarrollo de ITP para los estudiantes.

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial están asignados a cada oficina regional de educación especial, bajo la dirección del administrador regional de educación especial, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Las asignaciones de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial se determinan según las necesidades identificadas en cada región.

De acuerdo con la [Sección 56368 del EC](#), las responsabilidades de un Especialista de Apoyo a la Educación Especial pueden incluir:

- Observar, consultar y ayudar a los especialistas en recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.
- Planificar programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades.
- Participar en la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.
- Coordinar, asesorar y desarrollar programas en áreas de especialización.
- Garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas integrales.

15. Garantía de oportunidades educativas integrales:

Título del documento: Determinación de la colocación educativa adecuada para los estudiantes con discapacidad en el entorno menos restrictivo

Ubicación del documento: eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Determinación de la colocación en el entorno menos restrictivo

Es política del Distrito que los estudiantes con discapacidades, incluyendo a los estudiantes que con doble excepcionalidad (Twice-exceptional, 2E, por sus siglas en inglés), reciban todas las ayudas suplementarias, servicios y colocaciones, según lo determinado por un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), en el entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés). El salón de clases de educación general, con todas las ayudas y servicios suplementarios apropiados, es el primer entorno educativo que debe considerar el equipo del IEP. Solo el equipo del IEP durante la reunión del IEP, que incluye la participación de los padres, puede tomar decisiones relativas a las ayudas y servicios suplementarios de educación especial y a las colocaciones.

Descripción:

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de mandatos federales y estatales, políticas del Distrito y procedimientos para programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación errónea para la educación especial.
- Garantiza la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidad.

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial (SEA, por sus siglas en inglés), Regiones:

- Brindar preparación y apoyo al personal directivo de la región en el desarrollo de la formación profesional en materia de apoyo educativo, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades.
- Actuar como recurso para los equipos de la Comunidad de Escuelas que desarrollan planes de apoyo para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad en el entorno menos restrictivo.
- Brindar apoyo técnico en materia de educación especial a la dirección de la Comunidad de Escuelas.
- Brindar preparación y asesoramiento al personal directivo de la región en la supervisión y el cumplimiento de los indicadores de cumplimiento sustancial de la educación especial.
- Colabora con los equipos de enseñanza de la División de Educación Especial para apoyar la implementación de la inclusión de estudiantes con discapacidades en las escuelas.

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Se asignan Especialistas de Apoyo a la Educación Especial a cada región Oficina de Educación Especial, bajo la dirección del Director Regional de Educación Especial.

Administrador de Educación, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Las asignaciones de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial se determinan según las necesidades identificadas en cada región. De acuerdo con la [Sección 56368 del EC](#), las responsabilidades de un Especialista de Apoyo a la Educación Especial pueden incluir:

- Observar, consultar y ayudar a los especialistas en recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.
- Planificar programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades.
- Participar en la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.
- Coordinar, asesorar y desarrollar programas en áreas de especialización.
- Garantizar que los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes 2E, tengan oportunidades educativas integrales.

16. Administración fiscal y asignación de fondos estatales y federales de acuerdo con la sección 56836.01 del EC, La responsabilidad del Administrador del SELPA para la administración fiscal del plan presupuestario anual; la asignación de fondos estatales y federales; y la presentación de informes y la contabilidad de la financiación de la educación especial.

Título del documento: Gobernanza y Administración del Plan Local

Ubicación del documento: SELPA

Descripción:

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Asumir la responsabilidad fiscal de los programas y servicios de educación especial gestionados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, que incluya un presupuesto del SELPA y cuando lo requiera el Código de Educación, un plan presupuestario anual para el SELPA.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas especializados:

- Administrar los procedimientos para garantizar la gestión fiscal de todos los fondos de educación especial.

17. Apoyo directo al programa de enseñanza que puede ser proporcionado por especialistas del programa de acuerdo con la Sección 56368 del EC:

Título del documento:

Servicios Regionalizados del SELPA del LAUSD

Ubicación del documento:

Oficina del SELPA

La [Sección 56368 del Código de Educación](#) requiere que cada SELPA cuente con los servicios de personal especializado con un profundo conocimiento de las condiciones específicas de discapacidad empleadas para prestar servicios regionalizados.

El Superintendente de Escuelas empleará un número de Personal de Apoyo de Educación Especial suficiente para satisfacer las necesidades del SELPA del LAUSD. Dicho personal será contratado de acuerdo con las prácticas de personal y empleo del LAUSD.

El personal de Apoyo a la Educación Especial posee una credencial válida de educación especial, una credencial de servicios médicos, una credencial de servicios sanitarios o una autorización de psicólogo escolar y cuenta con formación avanzada y experiencia relacionada en la educación de personas con discapacidades y amplios conocimientos especializados en educación para la primera infancia, desarrollo profesional o una o más áreas de las principales condiciones de discapacidad.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial (SEA, por sus siglas en inglés), Regiones:

- Brindar preparación y apoyo al personal directivo de la región en el desarrollo de la formación profesional en materia de apoyo educativo, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades.
- Actuar como recurso para los equipos de la Comunidad de Escuelas en el desarrollo de planes de apoyo para satisfacer las necesidades de enseñanza de los estudiantes con discapacidad en el entorno menos restrictivo.

Descripción:

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial están asignados a cada oficina regional de educación especial, bajo la dirección del administrador regional de educación especial, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Las asignaciones de personal de apoyo a la educación especial se determinan según las necesidades identificadas en cada región e incluyen: Especialistas en Entornos Menos Restrictivos (LRE, por sus siglas en inglés), Especialistas de Programas, Proveedores de Servicios Relacionados, Especialistas de Apoyo al Comportamiento y Coordinadores de Servicios Psicológicos. De acuerdo con la [Sección 56368 del EC](#), las responsabilidades del Personal de Apoyo a la Educación Especial pueden incluir:

- Observar,
consultar y ayudar a los Especialistas en Recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.
- Planificar
programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades.
- Participar en
la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.
- Coordinar
asesorar y desarrollar programas en áreas de especialización.
- Garantizar que
los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas integrales.
- Desarrollar y
brindar capacitación al personal enfocada en prácticas eficaces basadas en la investigación para asegurar el éxito de los estudiantes tanto en la enseñanza en el aula como en el comportamiento en toda la escuela para el SELPA del LAUSD, incluyendo las escuelas autónomas gestionadas por el SELPA del LAUSD y las escuelas autónomas gestionadas por el SELPA del LAUSD.
- Brindar preparación y utilizar otras estrategias de apoyo para ayudar al personal del salón de clases a trabajar eficazmente con estudiantes con discapacidades, incluido el uso adecuado de apoyos académicos y sociales. Esto puede incluir trabajar durante días y/o semanas en apoyo de un solo salón de clases, ya sea como individuo o como parte de un equipo de apoyo en cualquier parte del Distrito.

Servicios del Área del Plan Local para la Educación Especial

1. Descripción de los programas de educación especial para la primera infancia, desde el nacimiento hasta los cinco años:

Título del documento:

Programas de Educación Especial para la Primera Infancia (Early Childhood Special Education Programs, ECSE, por sus siglas en inglés); Programa Diurno Especial de Preescolar para Todos los Estudiantes (Preschool for All Learners, PAL, por sus siglas en inglés)

Ubicación del documento:

e-Library, Oficina del SELPA, Manual electrónico de políticas y procedimientos: Programas de educación para la Primera Infancia

El Distrito tiene el mandato de atender a niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad con elegibilidad de Baja Incidencia (LI, por sus siglas en inglés) de Impedimento Visual (Visual Impairment, VI, por sus siglas en inglés), Sordera y Problemas de Audición (Deaf and Hard of Hearing, DHH, por sus siglas en inglés) y/o únicamente (Clientes que no son del Centro Regional) Impedimento Ortopédico (Orthopedic Impairment, OI, por sus siglas en inglés) severo. El Centro Regional (Regional Center, RC, por sus siglas en inglés) tiene el mandato de atender a niños elegibles desde el nacimiento hasta los 3 años de edad con otras discapacidades no relacionadas con la LI que reúnan los requisitos. De acuerdo con las directrices de la Parte C de la Ley IDEA de Early Start, el Distrito atiende a todos los bebés y niños pequeños actualmente inscritos hasta la transición, a la edad de treinta y seis meses, a los programas preescolares y a la Parte B de la Ley IDEA, según proceda.

El Distrito atiende a niños con doble elegibilidad a través de un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) desarrollado con su Centro Regional local siempre y cuando no se haya alcanzado la capacidad de la unidad de bebés y niños pequeños del Distrito financiada por el estado. Los niños con doble elegibilidad son aquellos que cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir servicios tanto del LAUSD como del Centro Regional.

Los procedimientos específicos para atender a los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad se describen en un acuerdo interagencial con cada uno de los seis Centros Regionales ubicados geográficamente dentro de los límites del Distrito.

El Distrito atiende a niños con doble elegibilidad a través de un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) desarrollado con su Centro Regional local siempre y cuando no se haya alcanzado la capacidad de la unidad de bebés y niños pequeños del Distrito financiada por el estado. Los niños con doble elegibilidad son aquellos que cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir servicios tanto del LAUSD como del Centro Regional.

Los procedimientos específicos para atender a los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad se describen en un acuerdo interagencial con cada uno de los seis Centros Regionales ubicados geográficamente dentro de los límites del Distrito.

Servicios y Opciones del Programa:

Los servicios para los bebés y niños pequeños elegibles y a sus familias se coordinan a través de los coordinadores de servicios de Baja Incidencia de Early Start (Early Start Low Incidence, ES LI, por sus siglas en inglés) y los maestros de educación especial. Entre los servicios específicos se incluyen: (1) coordinación de servicios, (2) servicios directos en el hogar u otros ambientes naturales para el niño y la familia, (3) apoyo/educación de padres/tutores, y (4) ayuda a las familias para acceder a otros recursos apropiados dentro de su comunidad.

La ES LI cuenta con maestros acreditados que incluyen personal de apoyo adecuado para bebés y niños pequeños con discapacidades de VI, DHH y OI exclusivamente graves. En el caso de las familias que solo son atendidas, los coordinadores de servicios del distrito colaboran estrechamente con los departamentos del distrito, así como con organismos externos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la ley. Los coordinadores de servicios de los centros regionales actúan como único punto de contacto para las familias con doble servicio y les ayudan a elaborar el IFSP y a acceder a esos servicios.

En la elaboración del IFSP, el equipo analiza los servicios adecuados para satisfacer las necesidades del niño y las de su familia. Los servicios que se ofrecen incluyen la identificación, evaluación y valoración de bebés y niños pequeños con impedimentos visuales, auditivos o únicamente ortopédicos graves. El coordinador de servicios del IFSP colabora estrechamente con la familia para establecer un plan para este proceso con el fin de garantizar su implementación oportuna. Los objetivos de Early Start incluyen:

- Desarrollar planes educativos continuos destinados para preparar a los padres para que sean los primeros maestros de sus hijos.
- Brindar un ambiente propicio para la interacción y el apoyo de los padres.
- Brindar una oportunidad para la interacción transdisciplinar del personal. Aumentar el conocimiento y, cuando proceda, el uso de recursos especializados por parte de los niños y las familias/cuidadores.
- Brindar educación y recursos a los padres, según proceda, con relación a las discapacidades de baja incidencia de los niños.
- Desarrollar la conciencia de los padres sobre las etapas del desarrollo típicas en todas las áreas del desarrollo.
- Brindar servicios de cuidado de relevo basados en la educación a los padres de bebés y niños pequeños con necesidades de baja incidencia.

CHILD FIND:

El Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés) y la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) llevarán a cabo actividades de búsqueda de niños para localizar a todos los bebés y niños pequeños que puedan optar a los servicios de intervención temprana. Esta actividad también garantizará que el RC y la LEA no tengan que duplicar esfuerzos en el ámbito de la búsqueda de niños.

[Sección 303.115 de la Parte C de la IDEA](#) y [Sección 52040 del Título 17. del Código de Regulaciones de California \(California Code of Regulations, CCR, por sus siglas en inglés\)](#).

Procedimientos de remisión e identificación para niños en edad preescolar**Para un niño en servicios de Intervención Temprana (Parte C):**

El Coordinador de Servicios de la Parte C facilita una reunión de transición con el Distrito. Después de la reunión, el Coordinador de Servicios de la Parte C envía la remisión de la Agencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) al Distrito a más tardar 90 días después de la tercera fecha de nacimiento del niño. Se revisa la remisión para comprobar los servicios actuales y se envía a los padres/tutores un paquete con el plan de evaluación en un plazo de 15 días.

Para un niño no inscrito en un centro preescolar de educación general del distrito:

Si un padre, cuidador o representante de una agencia solicita una evaluación o servicios de educación especial para un niño en edad preescolar que actualmente no está inscrito en un programa preescolar del Distrito, existe un único punto de contacto para todo el Distrito, la oficina de Educación Especial para la Primera Infancia (ECSE, por sus siglas en inglés) al **(213) 241-4713**. Después de este contacto inicial, se completa el formulario de remisión y la entrevista con los padres para ayudar a determinar las necesidades de evaluación y se envía al padre/tutor un paquete con el plan de evaluación en un plazo de 15 días.

Para un niño inscrito en un programa preescolar del Distrito basado en una escuela primaria o en una remisión del personal a un Centro de Educación Temprana:

El personal que sospeche que un niño puede necesitar una evaluación para educación especial deberá seguir los procedimientos habituales del Distrito para remitir a los estudiantes a una evaluación para educación especial. Si procede, pueden intentarse intervenciones previas a la remisión para una evaluación para educación especial.

A menos que sea inapropiado debido a las necesidades y circunstancias únicas del estudiante, pueden intentarse intervenciones previas a la remisión. En este caso, el personal también debe:

- Observar y documentar el progreso del niño utilizando el Perfil de Desarrollo de Resultados Deseados de California (Desired Results Developmental Profile, DRDP, por sus siglas en inglés).
- Discutir las preocupaciones y revisar el DRDP con el administrador.

- El administrador/la persona designada puede hablar sobre las adaptaciones o modificaciones que se pueden hacer en el programa de educación general para ayudar al estudiante a progresar en el currículo de educación general. Si procede, se puede utilizar una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil para diseñar las adaptaciones o modificaciones. Se requiere una revisión periódica de la eficacia de las adaptaciones o modificaciones, y a más tardar 3 meses después de la implementación inicial, para garantizar que las intervenciones previas a la remisión son eficaces y/o si es necesaria una evaluación para educación especial.

En caso de una remisión para una evaluación para educación especial, el personal también debe:

- Indicar si se toma la decisión de proceder con la Solicitud de Evaluación para Educación Especial, las modificaciones y adaptaciones previas deben enumerarse en la Parte C del Formulario de Solicitud.
- Ingresar la fecha de recepción del formulario de solicitud en la sección Detalles de la remisión de la pantalla Welligent.
- Informar a los padres/tutor de que se ha solicitado una evaluación de educación especial, incluidos los motivos de la remisión, y de que recibirán un plan de evaluación para educación especial para su revisión y aprobación.
- Garantizar que el plan de evaluación se complete y entregue a los padres/tutor en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

Para un niño inscrito en un programa preescolar del Distrito basado en una escuela primaria o en una remisión de los padres al Centro de Educación Temprana:

Si un padre/tutor expresa preocupación por su hijo y/o plantea la cuestión de si debe realizarse una evaluación para educación especial, el personal de la escuela se reunirá con el padre/tutor para discutir sus preocupaciones y revisar el Perfil de Desarrollo, las observaciones del maestro y las evaluaciones. El personal deberá seguir los procedimientos del Boletín 4140.2 del LAUSD *titulado Revisión y Consideración de la Solicitud de Evaluación para Educación Especial*. Según corresponda y a más tardar 15 días después de la solicitud del padre/tutor, el personal de la escuela (1) proporcionará el plan de evaluación al padre/tutor para su revisión y aprobación; o (2) el personal de la escuela y el padre/tutor se reunirán para discutir cualquier adaptación o modificación que pueda implementarse para satisfacer las necesidades del estudiante. Si en el plazo de 15 días después de que se haya completado lo anterior y el padre/tutor está de acuerdo en proceder con las intervenciones previas a la remisión, el personal

deberá documentar por escrito el acuerdo del padre/tutor de renunciar a la solicitud de evaluación para educación especial y cargar dicha documentación a Welligent. Si el padre/tutor no está de acuerdo en proceder con las intervenciones previas a la remisión y/o no está de acuerdo en renunciar a la solicitud de una evaluación para educación especial, dentro de los 15 días siguientes a la solicitud, el personal proporcionará el plan de evaluación para revisión y aprobación del padre/tutor. En ningún caso la respuesta a la solicitud de evaluación para educación especial de un padre/tutor se demorará más de 15 días (sin incluir las vacaciones escolares intermedias de más de 5 días). Quiere solicitar una evaluación para educación especial de su hijo, el administrador/la persona designada procederá con los procedimientos descritos para los niños en edad escolar.

Evaluación para niños de 3, 4 y 5 años:

Responsabilidad de las evaluaciones:

Niños no inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria: Todas las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años en edad preescolar que no estén inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria son responsabilidad de la oficina de Educación Especial para la Primera Infancia del Distrito. Una vez que un niño recibe servicios de educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela a la que asiste o del programa en el que está inscrito.

Niños no inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria: Las evaluaciones iniciales de los niños de cuatro y cinco años (edad de kínder de transición) no inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria son responsabilidad de la Escuela Correspondiente a su Zona (SOR, por sus siglas en inglés). Una vez que un niño recibe servicios de educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela a la que asiste o del programa en el que está inscrito.

Niños inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria y en Centros de Educación Temprana:

- Las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años que participan en un programa escolar de educación general son responsabilidad del equipo de evaluación escolar. Una vez que un niño recibe educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela a la que asiste o del programa en el que está inscrito.
- Transición desde preescolar.
- Antes de la transición de un estudiante con un IEP de un programa preescolar a kínder o primer grado se debe realizar una reevaluación apropiada del estudiante para determinar si siguen necesitando educación especial y servicios

afines (véase más adelante Transición del preescolar al kínder).

Preparación para la evaluación:

Cuando se entregue el Plan de Evaluación a los padres, la ECSE o la persona designada por la escuela primaria les informa de toda la información relevante para las actividades de evaluación para las que se solicita su consentimiento por escrito.

Los padres reciben copias y una explicación de la "[Guía para padres sobre los Servicios de Educación Especial](#) (incluidos los derechos y garantías procesales)".

Se pide a los padres que den su consentimiento por escrito al Plan de Evaluación. Una vez que la escuela o la ECSE reciban el Plan de Evaluación firmado, comenzará el plazo de sesenta días hábiles para completar el IEP.

Evaluadores:

Las evaluaciones pueden ser realizadas por evaluadores de una sola disciplina, equipos de evaluación interdisciplinarios o equipos de evaluación transdisciplinarios.

Entre los miembros del equipo de evaluación pueden figurar los siguientes: especialistas en lenguaje y habla, psicólogos, maestros de educación física adaptada, audiometristas, audiólogos, maestros de impedimentos visuales, maestros de impedimentos auditivos, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, maestros de educación especial para la primera infancia, enfermeros, médicos y/o trabajadores sociales.

Lugares de evaluación:

Los niños inscritos en programas preescolares en escuelas primarias o Centros de Educación Temprana son evaluados en sus centros. Para los niños que no están inscritos en programas de escuelas primarias o Centros de Educación Temprana, la oficina de Educación Especial para la Primera Infancia es responsable de la programación.

Los niños y sus familias son evaluados en los centros de admisión y evaluación de Educación Especial para la Primera Infancia del Distrito. Si una familia no puede acceder al lugar de Admisión y Evaluación para la Educación Especial para la Primera Infancia del Distrito, se puede realizar una evaluación en una escuela del vecindario o en un Centro de Educación Temprana.

Se acuerda con el administrador de la escuela del vecindario el espacio adecuado para la evaluación. Si el estudiante está inmunodeprimido y no puede acceder a ningún centro escolar del Distrito, el equipo de admisión y evaluación determinará con la familia si el equipo puede evaluar en la casa del estudiante.

Las evaluaciones de los niños de Head Start se llevan a cabo en el centro del programa del niño, si es posible.

Procedimientos de evaluación:

Los evaluadores utilizan diversos instrumentos de evaluación aprobados para niños pequeños, como pruebas normalizadas y escalas de desarrollo. Los instrumentos de evaluación utilizan una combinación de observación y comportamientos provocados en las pruebas. Si el niño recibe servicios de la PARTE C (desde el nacimiento hasta los 3 años), también se revisan y resumen los registros e informes existentes. Los padres son parte integral del proceso de evaluación.

Una vez que un niño de 3, 4 o 5 años de edad se inscribe en una escuela primaria para el kínder, el proceso aprobado por el Distrito para identificar a los niños con dominio limitado o fluido del inglés debe incluir una encuesta sobre el lenguaje en el hogar, una entrevista con los padres y una evaluación del lenguaje en el preescolar.

Los evaluadores consultan y colaboran en la preparación de un informe de evaluación que cubre las áreas evaluadas.

Las agencias contratadas que pueden evaluar a los niños están certificadas por el Estado y utilizan instrumentos de evaluación aprobados.

Antes de la transición de un programa preescolar a kínder de un estudiante con discapacidad, se llevará a cabo una reevaluación adecuada del individuo para determinar si sigue necesitando educación y servicios especiales.

Criterios de elegibilidad:

Para ser elegible a la educación especial, un niño de 3 o 4 años de edad debe requerir educación especial de acuerdo con la [Sección 3030 del Título 5 del CCR](#).

Programa de Educación Individualizado (IEP)

Las reuniones del IEP inicial para niños en edad preescolar no inscritos en programas preescolares en escuelas primarias y Centros de Educación Temprana son coordinadas por la Oficina de Educación Especial para la Primera Infancia del Distrito.

Las reuniones del equipo del IEP inicial para niños en edad de transición a kínder no inscritos en programas de transición de kínder a escuelas primarias y Centros de Educación Temprana son coordinadas por la escuela de residencia.

Descripción:

Las reuniones del equipo del IEP inicial para niños inscritos a programas preescolares en escuelas primarias y Centros de Educación Temprana son coordinadas por la escuela de asistencia.

Las revisiones anuales son responsabilidad de la escuela a la que asiste el estudiante o del programa en el que está inscrito. Los IEP de los estudiantes de preescolar siguen los procedimientos y directrices regulares del Distrito. Además:

- Los niveles actuales de rendimiento y las metas y objetivos anuales deben estar en alineadas con el currículo de preescolar.
- Los servicios deben diseñarse para satisfacer las necesidades únicas del niño y su familia.
- Los servicios pueden brindarse de manera individual o a pequeños grupos.
- Los servicios deben incluir, cuando proceda
 - Observar y controlar el comportamiento y el desarrollo del niño en su entorno.
 - Presentar actividades adecuadas al desarrollo del niño y especialmente diseñadas, en función de sus necesidades, para potenciar su desarrollo.
 - Interactuar y consultar con los miembros de la familia, los maestros de preescolar de educación general y otros proveedores de servicios, según sea necesario, para demostrar las actividades apropiadas.
 - Ayudar a los padres a buscar y coordinar otros servicios en su comunidad que diversas agencias puedan brindar al niño.
 - Brindar oportunidades para que el niño participe en actividades lúdicas y de exploración, para desarrollar su autoestima y sus habilidades preacadémicas.
 - Brindar acceso a equipos y materiales especializados apropiados para el desarrollo.
 - Brindar servicios relacionados, incluida la consejería y la capacitación de los padres, para ayudarles a comprender las necesidades especiales de su hijo y su desarrollo.

Servicios relacionados: Los niños elegibles en edad preescolar pueden acceder a toda la gama de servicios afines. Estos servicios pueden combinarse con programas preescolares de educación especial en función de las necesidades del niño, según determine el equipo del IEP.

Servicios de Maestro Itinerante de Pre-Kínder (Pre-Kindergarten Itinerant Teacher, PKIT, por sus siglas en inglés) en el Hogar y en Lugares de la Comunidad:

Los maestros itinerantes de educación especial para la primera infancia atienden a estudiantes de preescolar en salones de clase de preescolar de educación general del distrito, centros de educación temprana, centros preescolares de la comunidad y en los hogares de los estudiantes.

Las funciones de los itinerantes son:

- Facilitar la obtención de las metas de cada niño mediante la colaboración con los maestros de educación general y especial.
- Brindar apoyo instructivo consultivo y directo en las áreas de comportamiento y desarrollo general, incluyendo la supervisión del progreso y las evaluaciones.
- Trabajar en colaboración con múltiples departamentos para proporcionar transiciones fluidas a los programas de Transición a Kínder (Transition Kindergarten, TK, por sus siglas en inglés)/Kínder (K).
- Brindar enseñanza a Domicilio temporal cuando los estudiantes de preescolar no estén médicamente autorizados para asistir a la escuela.
- Apoyar a las familias como enlace del distrito con diversos miembros del personal de servicios relacionados y socios TK-12.

Programas de educación especial para la Primera Infancia

Programa extraescolar para la primera infancia (AECPE, por sus siglas en inglés):

El Programa extraescolar para la primera infancia (Afterschool Early Childhood Program, AECPE, por sus siglas en inglés) es un programa de educación especial que apoya a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados (IEP, por sus siglas en inglés). El Programa se reúne con los niños y sus cuidadores dos veces por semana, los miércoles y los jueves, en sesiones de 90 minutos durante las primeras horas de la tarde. El programa consiste en educación intensiva de lenguaje, educación fonológica, educación social emocional y educación de los padres mediante la implementación de currículos preescolares estructurados. Formato y actividades diseñadas para la máxima colaboración entre el maestro

de educación especial, el auxiliar de educación especial y el patólogo del habla y lenguaje. Los componentes del Programa incluyen reuniones de grupo de apertura, grupos reducidos, música y movimiento, y actividades de desarrollo del lenguaje. La participación de la familia y la colaboración profesional es un componente importante del modelo del Programa.

Programa de Integración Head Start (HSI, por sus siglas en inglés):

El Programa de Integración Head Start (Head Start Integrated, HSI, por sus siglas en inglés) es un programa de educación especial del LAUSD que apoya a los niños con IEP inscritos en salones de clases de Head Start en todo el Distrito. El personal de educación especial se asigna de acuerdo con las metas del IEP del niño. El programa funciona dentro del calendario tradicional del Distrito alineado con el programa de enseñanza de cada agencia Head Start. Los niños elegibles inscritos en Head Start reciben servicios de Maestros Itinerantes para la Primera Infancia (Early Childhood Itinerant Teacher, ECIT, por sus siglas en inglés) y/o servicios de lenguaje y habla a través de agencias particulares subvencionadas contratadas y certificadas por el Estado. El personal de la agencia contratada presta servicios de educación especial aproximadamente una vez a la semana en los salones de clases de Head Start de los niños identificados. Todos los demás servicios relacionados (Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Educación física adaptada, Sordera y Problemas de Audición, Impedimento Visual) son proporcionados por el personal del distrito en el sitio de Head Start.

Salones de Clases Colaborativos de Kinder Transicional Universal (UTK/CC, por sus siglas en inglés)

El salón de clases colaborativo de Kinder Transicional Universal (Universal Transitional Kindergarten Collaborative Classrooms, UTK/CC, por sus siglas en inglés) es un programa educativo inclusivo para niños de cuatro años que funciona 6 horas al día, 5 días a la semana. El currículo de preescolar se realiza a través de prácticas basadas en evidencia. El equipo de colaboración en el salón de clases está formado por un maestro autorizado, un maestro de educación especial para la primera infancia, 1 auxiliar de educación general y 1 auxiliar de educación especial. Los servicios relacionados se prestan en el centro escolar o en el lugar designado por el Distrito.

Salones de clases colaborativos de Preescolar (PCC, por sus siglas en inglés) con Programa Preescolar del Estado de California de Jornada Completa (CSPP, por sus siglas en inglés)

El salón de clases colaborativo de Preescolar con Programa Preescolar del Estado de California (Preschool Collaborative Classrooms with California State Preschool Program, PCC/CSPP, por sus siglas en inglés) de jornada completa es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 6 horas al día, 5 días a la semana. El currículo de preescolar se realiza a través de prácticas basadas en evidencia. El equipo de colaboración del salón de clases está formado por un maestro de primera infancia, un maestro de educación especial de primera infancia, 1 auxiliar para el salón de clases de educación general y 1 asistente de educación especial. El aula está formada tanto por estudiantes con IEP como por estudiantes que no lo tienen. Los servicios relacionados se prestan en el centro escolar o en el lugar designado por el Distrito.

Clases Colaborativas de Preescolar (PCC, por sus siglas en inglés) en Centros de Educación Temprana (EEC, por sus siglas en inglés):

La Clase Colaborativa de Preescolar en Centros de Educación Temprana (Preschool Collaborative Classes at Early Education Center, PCC/EEC, por sus siglas en inglés) es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 6.5 horas al día, 5 días a la semana. El currículo de preescolar se realiza a través de prácticas basadas en evidencia. El equipo de colaboración del salón de clases está formado por un maestro de primera infancia, un maestro de educación especial de primera infancia, 1 auxiliar para el salón de clases de educación general y 1 asistente de educación especial. Los servicios relacionados se prestan en el centro escolar o en el lugar designado por el Distrito.

Clase Colaborativa de Preescolar (PCC, por sus siglas en inglés) con agencias Head Start:

El modelo de Clase Colaborativa de Preescolar (Preschool Collaborative Class, PCC, por sus siglas en inglés) con Head Start es un programa de enseñanza en equipo en los salones de clases del Distrito. El personal incluye un maestro y un auxiliar de Head Start y un maestro y un auxiliar de educación especial para la primera infancia. Este es un programa de lunes a viernes que atiende a 17 niños en cada salón de clases, 10 niños de Head Start y 7 niños elegibles para educación especial. El programa atiende a los niños de lunes a viernes durante 5.5 horas cada día. Los niños elegibles para recibir educación especial también se benefician de todos los servicios de Head Start sin tener que cumplir los criterios de inscripción de Head Start. El contenido del programa infantil se basa en el currículo de preescolar y hace énfasis en la facilitación de metas y objetivos mediante experiencias concretas y juegos apropiados para el desarrollo. El salón de clases recibe apoyo del especialista en lenguaje y habla del distrito, del maestro de educación física adaptada, del psicólogo escolar y de la enfermera asignada a la escuela, así como apoyo en salud mental, especialista en nutrición y defensa de la familia por parte de la agencia Head Start.

Salón de clases Colaborativo de Preescolar para Todos los Estudiantes con Escuela Primaria y Centros de Educación Temprana (PAL/CC & ES y EEC, por sus siglas en inglés):

El Salón de Clases Colaborativo de Preescolar para Todos los Estudiantes (Preschool for All Learners Collaborative Classroom, PAL/CC, por sus siglas en inglés) es un programa educativo inclusivo que funciona 4 horas y 30 minutos al día, 5 días a la semana. El currículo de preescolar se realiza a través de prácticas basadas en evidencia. Durante 2.5 horas al día, los estudiantes del PAL/CC y los del Centro de Educación Temprana (Early Education Center, EEC, por sus siglas en inglés) anexo recibirán clases de un equipo de colaboración en un entorno de aprendizaje inclusivo. Las 2 horas restantes al día, los estudiantes del PAL/CC, como clase individual, recibirán enseñanza individualizada específica utilizando el currículo de preescolar.

El equipo de colaboración multidisciplinar del salón de clases está formado por un maestro de educación especial de primera infancia, asistentes de educación especial del distrito y un patólogo del habla y lenguaje. El patólogo del habla y lenguaje brinda 2 horas de apoyo en el salón de clases cada semana.

Preescolar para Todos los Estudiantes (PAL, por sus siglas en inglés):

El Preescolar para Todos los Estudiantes es un programa especializado con base educativa que funciona 4 horas y 30 minutos al día, 5 días a la semana. El programa preescolar se lleva a cabo a través de prácticas basadas en evidencia.

El equipo multidisciplinar de colaboración en el salón de clases está formado por un maestro de educación especial de primera infancia, un auxiliar de educación especial del Distrito y un patólogo del habla y lenguaje. El patólogo del habla y lenguaje brinda 2 horas de apoyo en el salón de clases cada semana.

De acuerdo con la Sección 56441.5 del Capítulo 4.45 de la Parte 30 del Código de Educación la proporción de estudiantes por adulto no debe exceder de uno a cinco.

Preescolar para personas con Sordera y Problemas de Audición (DHH, por sus siglas en inglés) y con impedimento visual (VI) Programas diurnos especiales:

Las clases categóricas preescolares DHH y VI se proporcionan a los estudiantes elegibles en los campus de educación general. El personal incluye un maestro de educación especial con credenciales DHH o VI y un aprendiz/asistente de educación especial. Los estudiantes asisten de lunes a viernes durante 4.5 horas diarias.

Preescolar Integral (PSC, por sus siglas en inglés):

El Preescolar Integral (Preschool Comprehensive, PSC, por sus siglas en inglés) es un programa terapéutico altamente especializado que funciona 6 horas al día de lunes a jueves. El programa funciona durante 3 horas y 20 minutos los viernes para tener tiempo de supervisar el progreso en el salón de clases y analizar los datos de los estudiantes. El currículo de preescolar se imparte mediante prácticas basadas en pruebas, incluido el análisis aplicado del comportamiento. La enseñanza individualizada se enfoca en habilidades de "aprender a aprender" como la atención conjunta, la imitación y la toma de turnos.

El equipo de colaboración multidisciplinar del salón de clases está formado por un maestro de educación especial de primera infancia, un asistente de educación especial, un asistente para el terapeuta del habla/lenguaje (Speech/Language Pathology Assistant, SLP-A, por sus siglas en inglés) y un proveedor de intervención en el comportamiento de una agencia particular subvencionada o del Distrito. Un terapeuta del habla y lenguaje proporciona apoyo semanal al SLP-A.

Escuela o agencia particular subvencionada:

Cuando el equipo del IEP lo considera apropiado, el Distrito proporciona servicios preescolares a través de una escuela o agencia particular subvencionada o no sectaria certificada por el Estado.

Transición del preescolar a kínder:

Antes de la inscripción a kínder, se realiza una reevaluación de todos los niños que previamente recibieron servicios preescolares de

Educación Especial, evaluando si requieren apoyo continuo de Educación Especial como niño con discapacidad. Si se considera necesaria la continuidad de los servicios, se crea un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), que entra en vigencia el primer día del nuevo año escolar e incluye estrategias para facilitar la transición del niño al nuevo programa. Los padres/tutores completan el Cuestionario de Salud Preescolar para la inscripción escolar disponible en la sección Documentos del sistema de IEP Welligent. La enfermera escolar revisa el cuestionario para determinar si se justifica una evaluación adicional, en cuyo caso se proporcionará un plan de evaluación al padre/tutor. Si no es necesaria una evaluación adicional, entonces la enfermera escolar documenta el informe de salud en Welligent y actualiza los niveles de rendimiento actuales de salud. Para los niños inscritos en las escuelas primarias del Distrito, el Cuestionario de Salud es revisado por la enfermera asignada al centro escolar. En el caso de los niños inscritos en centros de educación infantil, Head Start, programas extraescolares o centros preescolares comunitarios, el cuestionario de salud es revisado por enfermeras de educación especial de primera infancia.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados: Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación errónea para la educación especial.

Responsabilidades del Director de los Servicios de Apoyo a la Educación Especial Infantil y Preescolar: Bajo la dirección del Administrador de Operaciones, las funciones incluyen, entre otras, las siguientes

- Dirigir las funciones y servicios de los programas de educación especial infantil/preescolar en cooperación con otras oficinas del Distrito y agencias externas implicadas en las necesidades educativas de los bebés y niños en edad preescolar que son elegibles.
- Dirigir Child Find y las actividades relacionadas para determinar la elegibilidad y la prestación de servicios para bebés y niños en edad preescolar elegibles de acuerdo con los mandatos estatales y federales.
- Colaborar en la preparación de los presupuestos del distrito y de los financiados especialmente para programas y actividades infantiles y preescolares.
- Coordinar la preparación de acuerdos interinstitucionales con

Head Start, el Departamento de Servicios de Desarrollo, los Centros Regionales y otros programas que prestan servicios a estudiantes de infantil y preescolar con discapacidades.

- Promover la comprensión de los servicios de educación especial infantil y preescolar a través de la participación en organizaciones comunitarias y de presentaciones a las mismas.

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial: Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial están asignados a la Oficina de Educación Especial de cada Región, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial de la Región, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. La asignación de especialistas se determina según las necesidades identificadas en cada región. De acuerdo con la [Sección 56368 del EC](#), sus responsabilidades pueden incluir: Observar, consultar y ayudar a Especialistas en Recursos, proveedores de servicios relacionados, maestros de educación especial y general; planificar programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades; participar en el desarrollo del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales; brindar coordinación, consulta y desarrollo de programas en áreas de especialización; y garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas integrales.

La oficina de Educación Especial para la Primera Infancia ofrece oportunidades de desarrollo profesional. Los maestros de educación especial de primera infancia de primer y segundo año, los becarios universitarios y los maestros sustitutos contratados a largo plazo deben asistir a todas las reuniones de desarrollo profesional. Todos los demás maestros deben asistir a las reuniones de desarrollo profesional designadas en el Memorando anual de Desarrollo Profesional para Maestros de Educación Especial para la Primera Infancia.

2. Descripción del método por el cual los miembros del público, incluidos los padres o tutores de personas con necesidades excepcionales que reciben servicios bajo el plan local, pueden dirigir preguntas o inquietudes al órgano de gobernanza del SELPA o al administrador individual:

Título del documento:

Declaración de garantías del SELPA

Ubicación del documento:

Oficina del SELPA

De acuerdo con la [Sección 56205 \(a\)\(20\) del EC](#), el Distrito Escolar

Unificado de Los Angeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) ofrece oportunidades para la participación pública en relación con las políticas y procedimientos de diversas maneras. Las partes interesadas pueden dirigirse a la Junta de Educación en las reuniones de la Junta programadas regularmente según los procedimientos aplicables de la Junta de Educación. El Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del LAUSD también solicita aportes y revisiones del Comité Asesor Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés), Sindicato de Maestros de Los Angeles (United Teachers Los Angeles, UTLA, por sus siglas en inglés), otros sindicatos que representan al personal del Distrito y agencias externas, incluidos los centros regionales.

Los servicios anuales y los planes presupuestarios se adoptarán en una audiencia pública celebrada durante una reunión ordinaria de la Junta de Educación. El aviso de la audiencia se publicará en cada escuela por lo menos quince (15) días antes de la audiencia, según lo requerido por la [Sección 56205](#)(b) (1) del EC.

Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS, por sus siglas en inglés):

La unidad de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (School and Family Support Services, SFSS, por sus siglas en inglés) de la División de Educación Especial está comprometida a trabajar en colaboración con nuestras familias, estudiantes, colegas y otros socios en la educación del LAUSD para promover el éxito y el bienestar de cada estudiante mientras se preparan para futuros esfuerzos, proporcionando a todos los socios la entrega continua de la información más precisa, recursos, asistencia y orientación con respecto a la Educación Especial. Las familias del LAUSD, los estudiantes, colegas y otros socios en la educación que tengan preguntas y/o preocupaciones relacionadas con la educación especial o específicamente sobre el IEP de un niño pueden llamar al (213) 241-6701, o enviar un correo electrónico a spedsfss@lausd.net. Este centro de llamadas está disponible de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Se ofrecen servicios de interpretación.

Bajo la supervisión del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, el SFSS gestiona el trabajo del Centro de Llamadas de la División de Educación Especial para garantizar que las consultas, inquietudes y quejas se atiendan de manera oportuna. Las responsabilidades del SFSS incluyen:

- Responder a las consultas y resolver los problemas relacionados con la educación especial.
- Proporcionar al Distrito la oportunidad de resolver las quejas de los padres sin necesidad de que recurran a fuentes externas y a mecanismos de debido proceso.
- Aumentar la comprensión y la conciencia de los padres sobre los requisitos legales de la educación especial para informar las decisiones y mejorar la participación de los padres en la educación de sus hijos.

Descripción:

- Ofrecer información sobre las oportunidades de participación de los padres; y
- Facilitar la colaboración entre el personal del Distrito y los padres.

Los miembros del público, incluidos los padres o tutores de personas con necesidades excepcionales que reciben servicios en virtud del plan local, también pueden dirigir preguntas e inquietudes a las Oficinas de Educación Especial de la Región del centro escolar local, a las Oficinas de la Comunidad de Escuelas, a la Oficina de Programas Educativos Federales y Estatales y/o a la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes, para su investigación y, cuando sea necesario, para la adopción de medidas correctivas.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Realizar reuniones públicas de la Junta de Educación en cumplimiento de la ley estatal, incluidas las audiencias para los planes anuales de servicios y presupuestos.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Actuar como persona de referencia para grupos comunitarios, agencias externas, grupos profesionales, personal de la Región y padres.

Responsabilidades del Administrador de Operaciones:

- Supervisar el centro de llamadas de la División de Educación Especial, Servicios de Apoyo Escolar y Familiar.

3. Descripción de un proceso de resolución de disputas, incluida la mediación y el arbitraje definitivo y vinculante para resolver disputas sobre la distribución de la financiación, la responsabilidad de la prestación de servicios y las demás actividades de gobernanza especificadas en el plan local:

Título del documento:

Resolución de disputas sobre educación especial, Las tres opciones para los padres que deseen iniciar una forma de resolución de disputas con relación a los componentes propuestos de un IEP: (1) Resolución informal de disputas, (2) Mediación estatal únicamente, y (3) Audiencia formal de debido proceso.

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Resolución de desacuerdos

Se anima a las escuelas a resolver los desacuerdos relativos a la oferta de una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) a un estudiante durante las reuniones del equipo del IEP y a nivel de la escuela siempre que sea posible. Sin el consentimiento de los padres, el Distrito no puede iniciar la prestación de servicios de educación especial o hacer cambios en el programa educativo especial de un estudiante. Los padres pueden dar su consentimiento a algunos elementos del IEP propuesto, pero no a otros. Solo se aplicarán inmediatamente los elementos para los que los padres hayan dado su consentimiento, a fin de no retrasar la enseñanza y la prestación de servicios al estudiante. Con respecto a los elementos en disputa del IEP propuesto, la escuela continuará proporcionando esos elementos (por ejemplo, colocación, servicios y apoyos) previamente acordados e implementados por el IEP más recientemente consentido del estudiante, hasta que se resuelva el desacuerdo. Los padres pueden comunicarse con el Director de la escuela, el Subdirector, el Subdirector-Especialista en Enseñanza Primaria y/o el maestro de educación especial de su hijo para iniciar cualquiera de los procesos de resolución de disputas del Distrito.

Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS, por sus siglas en inglés)

La unidad de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS, por sus siglas en inglés) de la División de Educación Especial está comprometida a trabajar en colaboración con nuestras familias, estudiantes, colegas y otros socios en la educación del LAUSD para promover el éxito y el bienestar de cada estudiante mientras se preparan para futuros esfuerzos, proporcionando a todos los socios la entrega continua de la información más precisa, recursos, asistencia y orientación con respecto a la Educación Especial. Las familias del LAUSD, los estudiantes, colegas y otros socios en la educación que tengan preguntas y/o preocupaciones relacionadas con la educación especial o específicamente sobre el IEP de un niño pueden **llamar al (213) 241-6701**, o **enviar un correo electrónico a spedsfss@lausd.net**. Este centro de llamadas está disponible de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. Se ofrecen servicios de interpretación.

Bajo la supervisión del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, el SFSS gestiona el trabajo del Centro de Llamadas de la División de Educación Especial para garantizar que las consultas, inquietudes y quejas se atiendan de manera oportuna. Las responsabilidades del SFSS incluyen:

1. Responder a las consultas y resolver los problemas relacionados con la educación especial.
2. Proporcionar al Distrito la oportunidad de resolver las quejas de los padres sin necesidad de que recurran a fuentes externas y a mecanismos de debido proceso.

3. Aumentar la comprensión y la conciencia de los padres sobre los requisitos legales de la educación especial para informar las decisiones y mejorar la participación de los padres en la educación de sus hijos.
4. Ofrecer información sobre las oportunidades de participación de los padres; y
5. Facilitar la colaboración entre el personal del Distrito y los padres

Resolución Informal de Disputas (IDR, por sus siglas en inglés)

El proceso de Resolución Informal de Disputas (Informal Dispute Resolution, IDR, por sus siglas en inglés) del Distrito es un proceso opcional y voluntario en el que los padres identifican sus problemas e inquietudes relacionados con el IEP de su hijo y el Distrito intenta trabajar con los padres para resolver los problemas e inquietudes de manera rápida e informal. Es decisión de los padres iniciar o no el proceso de IDR. Un padre no está obligado a utilizar el proceso de IDR antes de iniciar cualquier otra opción de resolución de disputas, incluidas las audiencias de debido proceso. Además, un padre puede utilizar el proceso de IDR y posteriormente iniciar una audiencia de debido proceso si el proceso de IDR no tiene éxito.

El propósito del proceso del IDR es facilitar la pronta resolución de las preocupaciones y problemas relacionados con los componentes en disputa del IEP de manera rápida e informal en un plazo de 20 días escolares. El proceso de IDR suele ser mejor para resolver disputas porque es más rápido y menos contencioso que las opciones formales de resolución de disputas.

Resolución Alternativa de Disputas, (ADR, por sus siglas en inglés)

La Resolución Alternativa de Disputas (Alternate Dispute Resolution, ADR, por sus siglas en inglés) es un proceso opcional e informal adaptado por el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) y apoyado por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) para la resolución temprana de conflictos de educación especial. El proceso de ADR utiliza la comunicación, la colaboración y la consulta para resolver los desacuerdos del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) de una manera rápida que satisfaga las necesidades del estudiante lo antes posible. El proceso de ADR es gratuito para los padres, se centra en las necesidades de los estudiantes y anima a las partes a pensar de forma creativa y constructiva, y es mucho más rápido, ya que los problemas se abordan con rapidez y la resolución puede alcanzarse en cuestión de días o semanas.

Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés), para reclamaciones de cumplimiento del Departamento de Educación de California

Descripción:

El Distrito se toma en serio las quejas formales por escrito presentadas ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) en las que se alega el incumplimiento de la ley de educación especial. El proceso de Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés) del Distrito busca agilizar las resoluciones a las quejas de cumplimiento de educación especial de una manera que satisfaga las necesidades de los estudiantes en la primera oportunidad. En el ADR, el Distrito ofrecerá resolver una queja en diez días y/o facilitará asistencia para la resolución por parte de un mediador neutral en 20 días. Si se resuelve satisfactoriamente, el Distrito y los padres, trabajando conjuntamente, documentarán la anulación de la queja formal.

Mediación Estatal Única

La Mediación Estatal Única es un proceso opcional administrado por el estado que los padres pueden elegir en el que un mediador asignado por la Oficina de Audiencias Administrativas de California (Office of Administrative Hearings, OAH, por sus siglas en inglés) ayuda a un padre y al distrito escolar a discutir posibles resoluciones a su desacuerdo. Los mediadores asignados por el Estado están capacitados en el proceso de mediación, no son empleados del distrito escolar y no tienen ningún interés personal o profesional en la disputa. En una conferencia de mediación, el mediador facilita la comunicación entre los padres y el distrito escolar para que se aclaren todas las perspectivas. El mediador también puede sugerir opciones para resolver el conflicto. En la Mediación Única no pueden participar abogados o defensores. Además, las comunicaciones intercambiadas en una conferencia de mediación son confidenciales y no pueden utilizarse en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil posterior. La meta de la mediación es llegar a un acuerdo sobre cómo resolver el conflicto. Si se llega a un acuerdo, se documentará en un acuerdo escrito y firmado tanto por los padres como por un administrador del Distrito, y los términos del acuerdo se aplicarán inmediatamente. Una vez formalizado por escrito, el acuerdo de mediación es ejecutable en virtud de la legislación Estatal y Federal. Si no se puede llegar a un acuerdo a través del proceso de Mediación Estatal Única, cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia de debido proceso para resolver el desacuerdo. Si no se llega a una resolución, los padres pueden optar por iniciar una audiencia de debido proceso.

Audiencias de debido proceso

Las audiencias de debido proceso son la opción más formal para resolver un desacuerdo sobre la oferta de una FAPE a un estudiante. Las audiencias de debido proceso incluyen, entre otras cosas, un periodo de resolución, una mediación opcional previa a la audiencia y una audiencia formal con pruebas documentales, declaraciones de testigos y argumentos presentados por cada parte.

Las leyes y reglamentos sobre educación especial establecen procedimientos específicos y plazos que se aplican a las audiencias de

debido proceso.

Antes de la audiencia formal, los padres y el Distrito pueden participar en una mediación previa a la audiencia o en una conferencia de conciliación. En una mediación previa a la audiencia o conferencia de conciliación, la OAH proporciona un juez de leyes administrativas (Administrative Law Judge, ALJ, por sus siglas en inglés) o mediador para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo para resolver el caso. Los padres pueden estar representados por un abogado durante toda la audiencia de debido proceso. Un representante del Distrito del Departamento de Debido Proceso y/o un abogado representarán al Distrito durante la audiencia de debido proceso. Los datos para la toma de decisiones se obtienen de diversas fuentes durante el procedimiento. Si se llega a una resolución en la mediación o en cualquier etapa de la audiencia, se enviará al centro escolar un acuerdo por escrito firmado tanto por los padres como por un administrador del debido proceso para su implementación y seguimiento. Si no se alcanza una resolución, el asunto pasará a una audiencia con el debido proceso.

Las audiencias con el debido proceso son celebradas por jueces de leyes administrativas (ALJ, por sus siglas en inglés) de la OAH. Desde el punto de vista del procedimiento, la audiencia se parece mucho a un juicio. Cada parte presenta argumentos, documentos y pruebas, y los testigos declaran y son interrogados. Además, el ALJ puede interrogar a testigos, hacer que los expertos discutan entre sí, visitar los lugares de colocación, llamar a testigos y/u ordenar evaluaciones educativas independientes. La función de un ALJ es dictaminar sobre las cuestiones/reclamaciones presentadas en la audiencia desde un punto de vista jurídico que sea coherente con la legislación estatal y federal.

La audiencia con el debido proceso debe realizarse y se debe proporcionar una decisión por escrito a todas las partes en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del vencimiento del periodo de resolución de 30 días, a menos que el ALJ conceda una prórroga a petición de una o todas las partes.

Una vez concluida la audiencia, el ALJ dictará una resolución por escrito que será vinculante para todas las partes. No obstante, las partes podrán apelar la decisión ante un tribunal estatal o federal en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la decisión final.

A excepción de ciertas colocaciones educativas alternativas permitidas por la ley, durante la audiencia de debido proceso el estudiante permanecerá en su colocación actual y recibirá los servicios de su último IEP acordado e implementado a menos que el padre y el Distrito acuerden un arreglo alternativo. Si el desacuerdo tiene que ver con una solicitud de admisión inicial a la escuela pública, el estudiante, con el consentimiento de los padres, será colocado en el programa de la escuela pública hasta finalizar todos los procedimientos.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Dirigir y supervisar la implementación de debidos procedimientos y garantías procesales de conformidad.

Responsabilidad del Director del debido proceso:

- Dirigir y supervisar la Unidad del debido proceso de la División de Educación Especial.

4. Descripción del proceso que se utiliza para garantizar que un estudiante sea remitido a enseñanza y servicios de educación especial solo después de que se hayan considerado y, en su caso, utilizado los recursos del programa de educación ordinaria:

Título del documento:

Implementación de un marco de Sistemas de Apoyo Multinivel

Un Marco de Sistemas de Apoyo Multinivel para el equipo de apoyo y progreso del estudiante.

Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés): Identificación y apoyos de Educación para estudiantes con problemas de atención

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial

Sistema de Apoyo Multinivel ([MTSS, por sus siglas en inglés](#))

El LAUSD adopta el marco del MTSS como parte del esfuerzo estratégico para satisfacer las necesidades de la diversa población estudiantil del Distrito. El Distrito se enfoca en un proceso para apoyar a todos los estudiantes mediante el acceso a un sistema coherente de apoyos utilizando un enfoque "Whole Child".

Todas las escuelas, incluidos los Centros de Educación Temprana, deben utilizar el marco del Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés) para la identificación temprana y la prestación de apoyo a los estudiantes que tienen dificultades académicas, lingüísticas y/o de comportamiento en el entorno de educación general y para abordar la desproporcionada identificación errónea de estudiantes afroamericanos para educación especial y para remisiones disciplinarias. Todas las escuelas deben desarrollar un MTSS que incluya tres niveles de estrategias e intervenciones basadas en la investigación para apoyar a todos los

estudiantes. El nivel 1 es el que reciben todos los estudiantes, el nivel 2 es el que reciben algunos estudiantes y el nivel 3 está reservado para unos pocos estudiantes que pueden requerir el máximo nivel de apoyo. El marco del MTSS del Distrito está diseñado para abordar las necesidades de los estudiantes a través de un apoyo continuo, incluyendo enseñanza de alta calidad, adaptaciones en el salón de clases, Planes de la Sección 504, y la consideración de elegibilidad para la educación especial.

Equipo de Apoyo y Progreso del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés)

El propósito del Equipo de Apoyo y Progreso del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés) es asegurar que las necesidades culturales, cognitivas y sociales emocionales de los estudiantes sean atendidas y proporcionar un método para evaluar la eficacia de los sistemas y prácticas de Nivel I en toda la escuela, incluyendo la enseñanza y la Intervención y Apoyo de Comportamiento Positivo (Positive Behavior Intervention Supports, PBIS, por sus siglas en inglés). Este enfoque implica un proceso de resolución de problemas, la toma de decisiones basada en datos, la implementación de intervenciones específicas que incluyan prácticas de enseñanza Cultural y Lingüísticamente Receptivas (Culturally and Linguistically Responsive, CLR, por sus siglas en inglés) y la supervisión continua de los progresos. El proceso del SSPT hace énfasis en que la intervención temprana para los estudiantes con bajo rendimiento y dificultades es una función del programa de educación general.

El SSPT ofrece un enfoque sistemático para acabar con las disparidades de oportunidades y rendimiento entre los subgrupos de estudiantes, basándose en los servicios existentes que responden eficazmente a las necesidades académicas y culturales únicas de los estudiantes utilizando un enfoque integral del niño. El SSPT pretende alcanzar los siguientes metas:

1. Apoyar a los estudiantes a adquirir competencias lingüísticas, académicas, conductuales y sociales.
2. Ayudar a las escuelas a desarrollar el MTSS y mejorar cultural y lingüísticamente receptivas las culturas, colaborativas y de apoyo para todas las partes interesadas.
3. Se anima a las escuelas a que celebren al menos 3 reuniones del SSPT para debatir a fondo y documentar las necesidades del estudiante, las adaptaciones, la intervención y el seguimiento de los progresos.
4. El SSPT debe reunirse cada 6 semanas para evaluar la eficacia de las intervenciones y decidir si es necesaria o no una evaluación.

Descripción:

El proceso del SSPT está diseñado para garantizar que todos los estudiantes maximicen su potencial. No se debe considerar como un obstáculo para el proceso de identificación de la educación especial ni como una opción para la identificación de la educación especial.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de mandatos federales y estatales, políticas del Distrito y procedimientos para programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el logro de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación errónea para la educación especial.
- Garantiza la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidad.

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial están asignados a la oficina de Educación Especial de la Región, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial de la Región, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Las asignaciones de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial se determinan según las necesidades identificadas en cada región.

De acuerdo con la [Sección 56368 del EC](#), las responsabilidades de un Especialista de Apoyo a la Educación Especial pueden incluir:

- Observar, consultar y ayudar a los especialistas en recursos, a los proveedores de servicios afines y a los maestros de educación especial y general.
- Planificar programas, coordinar recursos curriculares y apoyar el desarrollo de programas eficaces para estudiantes con discapacidades.
- Participar en la formación del personal, el desarrollo de programas y la innovación de métodos y enfoques especiales.
- Coordinar, asesorar y desarrollar programas en áreas de especialización.
- Garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades educativas integrales.

- Apoyar la identificación, el desarrollo y las disposiciones de intervención sistémica y sistemática para abordar los comportamientos de los estudiantes con discapacidad que impiden el aprendizaje y apoyar la implementación de estas intervenciones.

5. Descripción del proceso que se utiliza para supervisar y evaluar las colocaciones en escuelas particulares no sectarias y subvencionadas y el método para garantizar que se cumplen todos los requisitos del programa de educación individualizado de cada estudiante. La descripción incluirá un método para evaluar si el estudiante está realizando un progreso educativo adecuado:

Título del documento:

Políticas y procedimientos de colocación en escuelas particulares subvencionadas (NPS, por sus siglas en inglés) para equipos del IEP

Ubicación del documento:

eLibrary, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos de Educación Especial: Determinación de la colocación en el entorno menos restrictivo

Descripción:

Para determinar el entorno adecuado, el equipo del IEP debe considerar las opciones de colocación de forma continua. Los estudiantes deben recibir oportunidades educativas en los centros más integrados y menos restrictivos antes de pasar a colocaciones más segregadas y restrictivas.

Como parte de cualquier actividad preparatoria y como parte de la discusión del equipo del IEP, el equipo del IEP debe tener en cuenta si se han considerado todas las ayudas y servicios suplementarios apropiados en el entorno de la escuela pública antes de recomendar colocaciones alternativas.

Solo se puede recomendar una escuela particular subvencionada si no se dispone de un programa de educación pública adecuado con todos los apoyos y servicios necesarios {[Sección 56365](#)(a) del Código de Educación}.

Si se debe considerar una colocación en una escuela particular subvencionada en una reunión del equipo del IEP porque las necesidades identificadas evaluadas de un estudiante no pueden ser satisfechas por una opción de colocación y/o servicio del Distrito, esta determinación debe estar respaldada por observaciones recientes, datos (calificaciones, resultados de evaluaciones estatales y del Distrito, logro de metas del IEP, etc.) y evaluaciones estandarizadas con referencia a normas. El personal responsable que puede formar parte del equipo del IEP incluye, entre otros Director, Subdirector, Subdirector - Especialista en Enseñanza Primaria, maestro de Educación Especial, maestro de Educación General, Psicólogo

y enfermera escolar y proveedores de servicios afines.

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Contratar con escuelas y agencias particulares subvencionadas, cuando sea necesario, para prestar servicios adecuados de educación especial a los estudiantes.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

6. Descripción del proceso por el cual el SELPA cumplirá con las obligaciones de proporcionar educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a un estudiante de 18 a 21 años de edad (o 22 años de edad bajo las circunstancias descritas en la sección 56026(c)(4) del *EC*) que ha sido recluido en una cárcel del condado y sigue siendo elegible para servicios de educación especial:

La obligación de poner a disposición la FAPE se extiende a los adultos de 18 a 21 años que se encuentren en la cárcel del condado y que, por lo demás, reúnan los requisitos necesarios:

(a) habían sido identificados como niños con discapacidad y habían recibido servicios de acuerdo con un IEP, pero abandonaron la escuela antes de su encarcelamiento; o (b) no tenían un IEP en su último entorno educativo, pero en realidad habían sido identificados como niños con discapacidad. (Sección 56040 del *EC*)

Es responsabilidad del distrito de residencia (DOR, por sus siglas en inglés) proporcionar servicios de educación especial y servicios relacionados a un estudiante adulto en la cárcel del condado que siga siendo elegible para estos servicios y desee recibirlos. El DOR es el distrito en el que residían los padres del estudiante cuando el estudiante cumplió 18 años, a menos y hasta que los padres se trasladen a un nuevo DOR. Para los estudiantes conservados, el DOR se basa en la residencia del conservador. (Sección 56041 del *EC*)

Título del documento:

Declaración de garantías del SELPA

Ubicación
del documento:

Oficina del SELPA

De acuerdo con una directiva del Departamento de Educación de California, el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles proporcionará educación especial y servicios relacionados a ciertos reclusos en las cárceles operadas por el Departamento del Sheriff del Condado de Los Angeles, hasta que haya una decisión judicial, legislativa, ejecutiva o reglamentaria que afecte a la directiva. La directiva se limita a los reclusos de entre 18 y

22 años (una vez que el estudiante cumpla 22 años, la directiva ya no se aplica).

Identificación y notificación:

Para facilitar el servicio de los reclusos elegibles que desean educación especial y servicios relacionados del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles, se seguirán los estos procedimientos.

En el encarcelamiento:

Actualmente, el Departamento del Sheriff del Condado de Los Angeles cuenta con procedimientos de admisión establecidos para los reclusos ingresados o trasladados a las cárceles bajo su autoridad. Estos incluyen, en general:

- Preguntar al recluso cuándo y dónde estuvo inscrito por última vez.
- Preguntar al recluso si alguna vez ha recibido servicios como estudiante con discapacidad.
- Preguntar al recluso si actualmente desea recibir servicios educativos, incluidos servicios de educación especial.
- Mantener las respuestas a las preguntas anteriores en un formulario de admisión.

Si el recluso declara al Equipo de Admisión que desea recibir servicios educativos y que ha recibido educación especial y servicios relacionados en el pasado, el Equipo de Admisión transmitirá una copia del Formulario de Admisión que contiene la información al distrito escolar identificado por el recluso como el último distrito de residencia del recluso o al Departamento de Educación de California ("COE"). El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles solicitará que esta notificación se envíe a la División de Educación Especial, 333 South Beaudry Avenue, 17th Floor, Los Angeles, CA. 90017.

Después de la notificación:

Al recibir la notificación del Departamento del Sheriff del Condado de Los Angeles o del COE, el personal asignado del LAUSD:

1. Comprobará que el recluso tiene entre 18 y 22 años (los estudiantes que cumplen 22 años ya no son elegibles).
2. Verificará la residencia anterior del recluso y/o de los padres del recluso para confirmar que el LAUSD es el proveedor de servicios adecuado.
3. Revisará el sistema de datos del LAUSD para determinar si el recluso era un estudiante con una discapacidad cuando se inscribió por última vez al LAUSD.
4. Usando el sistema de datos del LAUSD determinará si el recluso tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) actual o tuvo uno en el pasado.

Descripción:

Confirmación de estado y prestación de servicios:

Una vez finalizada la revisión del sistema de datos, el personal del LAUSD proporcionará la siguiente información a la Oficina del Sheriff del Condado de Los Angeles:

1. Comprobará que el recluso tiene entre 18 y 22 años (los estudiantes que cumplen 22 años ya no son elegibles).
2. Verificará la residencia anterior del recluso y/o de los padres del recluso para confirmar que el LAUSD es el proveedor de servicios adecuado.
3. Revisará el sistema de datos de LAUSD para determinar si el recluso era un estudiante con una discapacidad cuando se inscribió por última vez al LAUSD.
4. Usando el sistema de datos de LAUSD, determinará si el recluso tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP) actual o tuvo uno en el pasado.

Un representante de la División de Educación Especial coordinará la asignación de proveedores de servicios para el recluso. Todos los proveedores de servicios deberán completar los protocolos de seguridad estándar de la cárcel antes de prestar sus servicios. Todos los proveedores de servicios seguirán los procedimientos de seguridad de entrada y salida de la cárcel y acatarán las peticiones de seguridad realizadas por el personal del Departamento del Sheriff.

El LAUSD seguirá la determinación de asignación de seguridad del Departamento del Sheriff en la prestación de servicios. En algunos casos, los servicios identificados en el IEP serán incompatibles con los procedimientos de seguridad de la cárcel.

Si bien se prevé que esta incompatibilidad será poco frecuente, en tales casos podrán adoptarse otras medidas (como la convocatoria de una reunión del equipo del IEP) para determinar medios alternativos para satisfacer las necesidades del recluso.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Proporcionar liderazgo para apoyar los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.

- Elaborar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios y enseñanza que garanticen el rendimiento de los estudiantes con discapacidades y la prevención de identificaciones erróneas para la educación especial.

Responsabilidades de los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial:

Los Especialistas de Apoyo a la Educación Especial están asignados a la Oficina de Educación Especial de cada Región, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial de la Región, para proporcionar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial.

PLAN LOCAL

Sección D: Plan Presupuestario Anual

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

Presentación Anual del Plan Local

Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual

Las previsiones de financiación, ingresos y gastos del presupuesto de educación especial de la LEA se especifican en **los Anexos II-V**. Esto incluye las ayudas y servicios suplementarios proporcionados para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades, tal como se definen en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), que están ubicados en salones de clases y entornos de educación regular, y los que han sido identificados con discapacidades de baja incidencia que también reciben servicios de educación especial.

IMPORTANTE: Los ajustes al presupuesto de cualquier año deben ser recibidos por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) del SELPA antes del final del primer año fiscal (Fiscal Year, FY, por sus siglas en inglés) siguiente al FY que se ajustará. El CDE considerará y ajustará únicamente la información y los factores computacionales establecidos originalmente durante un FY elegible, si la revisión del CDE determina que son correctos. Sección 56048 del *Código de Educación de California (EC)*

De acuerdo con la sección 56195.1(2)(b)(3) del *EC*, cada Plan Local debe incluir la designación de una entidad administrativa que desempeñe funciones tales como la recepción y distribución de fondos. Cualquier agencia de educación local (LEA, por sus siglas en inglés) participante puede prestar estos servicios. La entidad administrativa para un SELPA de múltiples LEA o el SELPA unido a una Oficina de Educación del Condado (COE, por sus siglas en inglés) para formar un SELPA, se identifica típicamente como una agencia local responsable o unidad administrativa. Considerando que la entidad administrativa para un SELPA de una sola LEA se identifica como un individuo responsable. La información relativa a la entidad administrativa debe incluirse en la Sección A del Plan Local: Contactos y Certificaciones.

Informe de Ingresos Previstos de Educación Especial (Incisos D-1 a D-3)

D-1. Ingresos para Educación Especial por Fuente

Utilizando los siguientes campos, identifique los ingresos previstos para educación especial por fuente de financiación. Los ingresos totales previstos y el porcentaje de financiación total por fuente se calculan automáticamente.

Fuente de Ingresos de los Fondos	Cantidad	Porcentaje de financiación total
Ayuda Estatal del Proyecto de Ley de la Asamblea (Assembly Bill, AB, por sus siglas en inglés) 602	471,186,062	70.72%
Impuestos sobre bienes inmuebles AB 602	31,573,460	4.74%
IDEA Federal Parte B	126,711,162	19.02%
IDEA Federal Parte C	1,178,111	0.18%
Programas Estatales para Bebés y Niños Pequeños	3,637,144	0.55%
Salud Mental Estatal	26,080,769	3.91%
Salud Mental Federal	5,034,580	0.76%
Otros ingresos previstos	864,755	0.13%
Ingresos totales previstos:	666,266,043	100.00%

D-2. Identificación de la fuente "Otros ingresos"

Identifique todos los ingresos identificados en la categoría anterior "Otros Ingresos", por fuente de ingresos, que son recibidos por el SELPA específicamente para el propósito de educación especial, incluyendo cualquier impuesto a la propiedad asignado al SELPA de acuerdo con la Sección 2572 del *EC*. Sección 56205(b)(1)(B) del *EC*

Recurso 6520 - Workability

D-3. Anexo II: Distribución de los ingresos previstos para educación especial

Utilizando la plantilla de formulario proporcionada en el **Anexo II**, complete una distribución de ingresos a todas las LEA que participan en el SELPA por fuente de financiamiento.

Total de gastos presupuestarios previstos por Código Objeto (inciso D-4 a D-6)

D-4. Presupuesto Total Previsto por Código Objeto

Utilizando los siguientes campos, identifique los gastos de educación especial por código objeto. Los gastos totales y el porcentaje de gastos totales por código objeto se calculan automáticamente.

Código Objeto	Cantidad	Porcentaje del gasto total
Código Objeto 1000—Salarios certificados	602,027,011	30.02%
Código Objeto 2000—Salarios clasificados	343,027,230	17.10%
Código Objeto 3000—Beneficios del empleado	595,034,693	29.67%
Código Objeto 4000—Suministros	11,029,660	0.55%
Código Objeto 5000—Servicios y operaciones	361,701,293	18.04%
Código Objeto 6000—Gastos de capital	90,564	0.00%
Código Objeto 7000—Otros gastos y financiación	92,565,685	4.62%
Total de gastos previstos:	2,005,476,136	100.00%

D-5. Anexo III: Gastos Previstos de las Agencias de Educación Local por Código Objeto

Utilizando las plantillas proporcionadas en el **Anexo III**, complete una distribución de los gastos proyectados por las LEA que participan en el SELPA por código objeto.

D-6. Código 7000-Otros gastos y financiaciones

Incluya una descripción de los gastos identificados con el código objeto 7000:

Apoyo indirecto-Fondo General; Matrícula-Escuela Especial del Estado

TABLA 3

Resumen de ingresos federales, estatales y locales (incisos D-7 a D-8)

D-7. Financiación federal categórica, estatal categórica y local no restringida

Utilizando los siguientes campos, introduzca la financiación prevista por jurisdicción de ingresos. Los campos "Ingresos totales de todas las fuentes" y "Porcentaje de financiación total" se calculan automáticamente.

Fuente de ingresos	Cantidad	Porcentaje de financiación total
Ingresos Estatales Previstos para Educación Especial	533,342,190	26.59%
Ingresos federales previstos	132,923,853	6.63%
Contribución local	1,339,210,093	66.78%
Ingresos totales de todas las fuentes:	2,005,476,136	100.00%

D-8. Anexo IV: Ingresos Previstos por Fuente de Financiación Federal, Estatal y Local por Agencia de Educación Local

Utilizando la plantilla aprobada por el CDE que se proporciona en el **Anexo IV**, proporcione una distribución completa de los ingresos a todas las LEA que participan en el SELPA por fuente de financiamiento federal y estatal.

D-9. Plan de asignación del Área del Plan Local para la Educación Especial.

- a. Describa el plan de asignación del SELPA, incluyendo el proceso o procedimiento para distribuir las asignaciones de educación especial, incluyendo los fondos asignados a la RLA/AU/persona responsable de acuerdo con la Sección 56205(b)(1)(A) *del EC*.

El SELPA Del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles es un SELPA de distrito único que representa al Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. Los ingresos se asignan completamente a la LEA. Como SELPA de distrito único, los servicios se prestan a través de la LEA. El LAUSD ofrece una serie continua de servicios y realiza un seguimiento de cada código de ubicación de los servicios.

- b. ☒ SÍ ☐ NO

Si el plan de asignación especifica que los fondos se distribuirán a la RLA/AU/AE, o al administrador de la SELPA (para SELPA de una sola LEA), el administrador del SELPA, al recibirlos, distribuye los fondos de acuerdo con el método adoptado conforme a la Sección 56195.7(i) *del EC*. Este plan de asignación fue aprobado de acuerdo con el proceso de elaboración de políticas locales del SELPA y es consistente con la declaración de política resumida del SELPA identificada en la Sección B del Plan Local: Gobernanza y Administración, inciso B-4. Si la respuesta es "NO", entonces la Sección D debe ser editada, o la Sección B debe ser modificada de acuerdo con el proceso

de elaboración de políticas adoptado del SELPA, y se vuelve a presentar a la COE y al CDE para su aprobación.

Gastos del Área del Plan Local para la Educación Especial (Incisos D-10 a D-11)

D-10. Presupuesto de operaciones regionalizado

Utilizando los campos siguientes, identifique el total de gastos de funcionamiento previstos para el SELPA, exclusivamente. Las líneas de elementos de gastos corresponden a los códigos objeto de la SACS. Incluya la cantidad prevista presupuestada para uso exclusivo del SELPA. El "Porcentaje del total" de gastos se calcula automáticamente. NOTA: La tabla 4 no incluye los gastos de las LEA de distrito, las LEA concertadas o las LEA de la COE, por lo que no es necesario completar ningún anexo para la tabla 4.

Categorías y Códigos de Contabilidad	Cantidad	Porcentaje del total
Código Objeto 1000—Salarios Certificados	6,203,543	73.19%
Código Objeto 2000—Salarios Clasificados		0.00%
Código Objeto 3000—Beneficios del Empleado	2,267,971	26.76%
Código Objeto 4000—Suministros		0.00%
Código Objeto 5000—Servicios y Operaciones	4,660	0.05%
Código Objeto 6000—Gastos de Capital		0.00%
Código Objeto 7000—Otros Gastos y Financiación		0.00%
Total de gastos de funcionamiento previstos:	8,476,174	100.00%

D-11. Código objeto 7000 -- Otros Gastos y Descripción de la Financiación

Incluye una descripción de los gastos identificados en el "Código Objeto 7000—Otros Gastos y Financiación" por códigos SACS. Véase ejemplos de posibles entradas en las Directrices del Plan Local.

Ayudas y Servicios Complementarios y estudiantes con Discapacidades de Baja Incidencia (D-12 a D-15)

La Estructura del Código de Cuenta Estandarizado (SACS, por sus siglas en inglés), meta 5760 se define como "Educación Especial, Edades de 5 a 22 años". Los estudiantes con una discapacidad de baja incidencia (LI, por sus siglas en inglés) se clasifican como personas con discapacidad severa. La LEA puede elegir tener metas definidas localmente para separar las discapacidades de baja incidencia de otras discapacidades severas para identificar estos costos localmente.

D-12. Metas definidas para los estudiantes con discapacidades LI

¿Utiliza el SELPA, incluidas todas las LEA que participan en el SELPA, metas definidas localmente para separar las discapacidades de baja incidencia de otras discapacidades severas?

☐ SÍ ☒ NO

Si la respuesta es "No", describa, ¿cómo identifica el SELPA los gastos para las discapacidades de baja incidencia como lo requiere la Sección 56205(b)(1)(D) del *EC*?

Se asigna un código de programa LI único.

D-13. Total de gastos previstos para las Ayudas y Servicios Suplementarios en el salón de clases regular y para los estudiantes con discapacidades LI

Introduzca los gastos previstos presupuestados para las Ayudas y Servicios Suplementarios (Supplemental Aids and Services, SAS, por sus siglas en inglés) para discapacidades en el salón de clases de educación regular.

2,890,000

D-14. Total de gastos previstos para estudiantes con discapacidades LI

Introduzca el total de gastos previstos presupuestados para estudiantes con discapacidades LI.

13,554,923

D-15. Anexo V: Gastos previstos por LEA para las SAS proporcionado a los estudiantes con necesidades excepcionales en el salón de clases regular y a los estudiantes con discapacidades LI

Utilizando la plantilla actual aprobada por el CDE que se proporciona para el Anexo V, ingrese las asignaciones de fondos previstos del SELPA a cada LEA para la provisión de SAS a estudiantes con necesidades excepcionales colocados en el entorno regular del salón de clases y para aquellos que son identificados con discapacidades LI. La información incluida en esta tabla debe ser coherente con los ingresos identificados en la Sección D, Tabla 5.

PLAN LOCAL
Sección E: Plan de Servicios Anual
ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA
EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de
California División de
Educación Especial
Presentación Anual del Plan Local

Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios

Secciones 56205(b)(2) y (d) del *Código de Educación (EC*, por sus siglas en inglés) de California; 56001; y 56195.9

La Sección E del Plan Local: El Plan Anual de Servicios debe adoptarse en una audiencia pública celebrada por el SELPA. El aviso de esta audiencia se publicará en cada escuela en el SELPA por lo menos 15 días antes de la audiencia. Sección E del Plan Local: El Plan Anual de Servicios puede ser actualizado durante cualquier año fiscal de acuerdo al proceso del SELPA establecido y especificado en la Sección B: La parte de la Gobernanza y Administración del Plan Local es coherente con las secciones 56001(f) y 56195.9 del *EC*. Sección E del Plan Local: El Plan Anual de Servicios debe incluir una descripción de los servicios que prestará cada Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés), incluida la naturaleza de los servicios y la ubicación física donde se prestan los servicios (Anexo VI), independientemente de si la LEA participa en el Plan Local.

Servicios incluidos en el Plan Local Sección E: Plan Anual de Servicios

Todas las entidades y personas que presten servicios relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 300.156(b) del Título 34 del *Código de Normas Federales (34 CFR)*, la Sección 3001(r) y las partes aplicables de la Sección 3051 y subsiguientes del Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR)*; y deberán ser empleados de una LEA o de una Oficina de Educación del Condado (COE, por sus siglas en inglés), empleados bajo contrato de conformidad con las secciones 56365-56366 del *EC*, o empleados, proveedores o contratistas de los Departamentos Estatales de Servicios de Atención Médica u Hospitales Estatales, o de cualquier agencia local designada de salud pública o salud mental. Los servicios prestados por las distintas LEA y centros escolares deben incluirse en el **Anexo VI**.

Incluya una descripción de cada servicio prestado. Si actualmente no se presta un servicio, explique por qué no se presta y cómo garantizará el SELPA que los estudiantes con discapacidades tengan acceso al servicio en caso de necesidad.

- ☒ 330–Instrucción Académica Especializada (Specialized Academic Instruction, SAI, por sus siglas en inglés)/Instrucción Especialmente Diseñada (Specially Designed Instruction, SDI, por sus siglas en inglés)

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Adaptar, según proceda a las necesidades del niño discapacitado, el contenido, la metodología o la impartición de la enseñanza para garantizar el acceso del niño al currículo general, de modo que pueda cumplir los estándares educativos.

☐ El servicio no se presta actualmente

210-Capacitación familiar, Consejería, Visitas

☒ al Hogar (0 a 2 años solamente)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Prestación de servicios DHH/VI/OI (por sus siglas en inglés), apoyos educativos a la familia para ayudar al niño.

☒ 220–Servicios Médicos (0 a 2 años solamente)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Servicios prestados por un médico autorizado, para determinar el estado de desarrollo del niño y la necesidad de servicios de intervención temprana.

☒ 230–Nutrición (0 a 2 años solamente)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Educación de enfermería sobre nutrición y sus beneficios para el desarrollo cerebral y físico de los niños de 0 a 2 años

☒ 240–Coordinación de servicios (0 a 2 años solamente)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Coordinación de servicios entre padres y maestros y los servicios del centro regional.

☒ 250–Enseñanza especial (0 a 2 años solamente)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Centros Regionales

☒ 260–Auxiliar de educación especial (0 a 2 años solamente)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Asistencia en educación especial para apoyar a familias y maestros

☒ 270–Cuidado de relevo (0 a 2 años solamente) ☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Contratación de servicios de cuidado de relevo para proporcionar apoyo durante las oportunidades de educación de los padres.

☐ 340–Enseñanza individual intensiva

☒ *El servicio no se presta actualmente*

☒ 350–Enseñanza individual y en pequeños grupos

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Enseñanza individualizada o en grupos reducidos, tal y como se especifica en el IEP, que permite a las personas participar eficazmente en todo el programa escolar.

☐ *El servicio no se presta actualmente*

☒ 415–Habla y lenguaje

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de Lenguaje y habla (Language and Speech, LAS, por sus siglas en inglés) proporcionan una intervención correctiva a las personas con dificultades para comprender o utilizar el lenguaje hablado. La dificultad puede deberse a un trastorno del sonido del habla (excluidos los patrones anormales de deglución, si esta es la única discapacidad evaluada); un trastorno de la voz; un trastorno de la fluidez; una pérdida auditiva; o un trastorno del lenguaje caracterizado por una adquisición, comprensión o expresión inapropiadas o inadecuadas del lenguaje hablado y/o simbólico. Además, los servicios de LAS pueden incluir la incorporación de diversos sistemas de Comunicación Alternativa y Mediante Dispositivos de Amplificación (Augmentative and Alternative Communication, AAC, por sus siglas en inglés) para ayudar al estudiante a comunicarse con el fin de apoyar el acceso independiente al plan de estudios y la interacción con el entorno, incluidos entre otros, los siguientes: gestos, objetos, imágenes y símbolos, tableros de comunicación y dispositivos generadores del habla. No se incluyen los déficits lingüísticos o patrones del habla derivados de: desconocimiento del idioma inglés; falta de enseñanza en inglés, factores dialécticos o experiencia lingüística limitada; y factores ambientales, económicos o culturales. La enseñanza especializada de LAS (es decir, articulación, pragmática, comprensión/expresión, etc.) y los servicios pueden ser directos y pueden incluir el uso de un asistente de patología del habla y el lenguaje, o indirectos, como la supervisión, revisión y consulta con el estudiante, los padres, el maestro u otro personal de apoyo escolar y de Instrucción y Servicios Designados (Designated Instruction and Services, DIS, por sus siglas en inglés). Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y puede proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 425–Educación Física Adaptada

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

La Educación Física Adaptada (APE, por sus siglas en inglés) es un programa educacional que adapta o modifica el currículo de educación física exigido por el Estado. Los servicios de APE son impartidos por un maestro de APE a través de un modelo directo o indirecto para estudiantes de 3 a 22 años, que pueden no ser capaces de acceder con seguridad y/o éxito a las actividades de los programas generales de educación física, según lo indicado por la valoración y evaluación del rendimiento de las habilidades de motricidad gruesa y otras áreas de necesidad. Los servicios de APE pueden incluir: actividades de desarrollo diseñadas individualmente, habilidades y patrones motores fundamentales, patrones rítmicos, desarrollo de la fuerza muscular y acondicionamiento físico, y juegos y deportes adaptados a las capacidades, limitaciones e intereses de los estudiantes individuales con discapacidades que no pueden participar de manera segura, exitosa o significativa sin restricciones en las actividades vigorosas del programa de educación física general o modificado. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 435–Salud y Enfermería: Atención en salud física especializada

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios especializados de atención en salud física se entienden como aquellos servicios de salud recetados por el médico y cirujano autorizado del niño, que requieren una capacitación médicamente relacionada con la persona que presta los servicios y que son necesarios durante la jornada escolar para que el niño pueda asistir a la escuela (Sección 3051.12[b] del Título 5 del CCR). "Los servicios de atención en salud física especializados", tal y como se utilizan en esta sección, incluyen el sondaje, la alimentación por sonda gástrica, la succión u otros servicios que requieran una capacitación médicamente relacionada." Código de Educación de California 49423.5

☒ 436–Salud y Enfermería: Otro

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Esto incluye los servicios que se prestan a las personas con necesidades excepcionales por una persona cualificada de conformidad con un IEP cuando un estudiante tiene problemas de salud que requieren la intervención de enfermería más allá de los servicios básicos de salud escolar. Los servicios incluyen el manejo del problema de salud, la consulta con el personal, la consejería grupal e individual, la realización de las derivaciones adecuadas y el mantenimiento de la comunicación con las agencias y los proveedores de atención médica. Estos servicios no incluyen ningún servicio de atención médica especializada o supervisada por un médico. Se espera que los servicios de salud y enfermería requeridos por el IEP complementen el programa regular de servicios de salud.

☒ 445–Tecnología de asistencia

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los apoyos y servicios de la Tecnología de Asistencia (Assistive Technology, AT, por sus siglas en inglés), basados en las necesidades individuales de los estudiantes y que no dependen de las asignaciones educativas, se centran en el acceso de los estudiantes al currículo en un esfuerzo por cerrar la brecha entre las exigencias del currículo y el nivel de desempeño del estudiante. La colaboración del Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés) suele ser un paso inicial de la intervención para abordar las adaptaciones, con una evaluación completa de la tecnología de asistencia disponible para las necesidades de acceso de los estudiantes más complejas. El rango de apoyos y servicios puede incluir capacitación especializada o apoyo técnico por parte del Asesor en Tecnología de Asistencia para la incorporación de dispositivos de asistencia, tecnología informática adaptada o recursos digitales dentro de los programas educativos para mejorar el acceso de los estudiantes. El ciclo de apoyo a la tecnología de asistencia incluye un análisis funcional de las necesidades del estudiante en materia de tecnología de asistencia; la selección, el diseño, la adaptación, la personalización o la reparación de los dispositivos adecuados; la coordinación de los servicios con los dispositivos de tecnología de asistencia; la capacitación o la asistencia técnica para los estudiantes con discapacidad, la familia del estudiante, las personas que prestan servicios educativos o de rehabilitación y los empleadores.

☒ 450–Terapia ocupacional

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de Terapia Ocupacional (TO) son proporcionados, de conformidad con un IEP, por un Terapeuta Ocupacional (TO) autorizado o un Asistente de Terapia Ocupacional (ATO) autorizado. El TO trabaja en colaboración con el equipo del IEP para fomentar la autodeterminación y la participación en el entorno educativo. La TO incluye servicios para mejorar el rendimiento educativo del estudiante, la estabilidad postural, el equilibrio, la capacidad de autoayuda, el procesamiento y la organización sensoriales, la planificación y la coordinación motriz, la percepción y la integración visual, la capacidad social y de juego y las habilidades de motricidad fina. La TO puede apoyar las habilidades del funcionamiento ejecutivo como la atención, la regulación de la agitación y la organización con la colaboración del maestro de salón de clases y las adaptaciones. Tanto los servicios directos como los indirectos pueden prestarse dentro del salón de clases, en otros entornos educativos, en grupo o individualmente, y pueden incluir técnicas terapéuticas para desarrollar las capacidades, adaptaciones del entorno del estudiante o del currículo, y consultoría y colaboración con otros miembros del personal y con los padres. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 460–Fisioterapia

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de fisioterapia (FT) son proporcionados, de conformidad con un IEP, por fisioterapeutas (FT) cualificados y autorizados en el estado de California. Los fisioterapeutas escolares trabajan en colaboración con el equipo del IEP para recomendar, según proceda, servicios individualizados para cada estudiante que aborden el acceso físico, la movilidad funcional y el desarrollo de la motricidad gruesa. La fisioterapia escolar se centra en la independencia dentro del entorno educativo actual del estudiante, así como en el cumplimiento de los resultados postsecundarios. Los servicios de fisioterapia se prestan en el entorno físico real del estudiante siempre que sea posible para abordar las necesidades individuales. En función de las metas del estudiante, los servicios se prestan en un entorno individual o de grupo, y pueden centrarse en la adquisición de habilidades, la eliminación de barreras físicas, adaptaciones y/o consultas al equipo del IEP, que puede incluir al maestro del estudiante, al personal de apoyo y a la familia.

Las áreas subyacentes abordadas incluyen, entre otras, el control y la coordinación motriz, la postura y el equilibrio, la planificación motriz, la fuerza y la resistencia, ya que están relacionadas con la capacidad del estudiante para acceder y participar en el currículo diario. Los fisioterapeutas escolares también colaboran con el equipo del estudiante para desarrollar estrategias de nivel 1, 2 y 3 de los Sistemas de Apoyo Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés), así como para educar al personal escolar en materia de bienestar, prevención y salud. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 510–Consejería individual

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Consejería la proporciona un proveedor acreditado, de acuerdo con las metas del IEP del estudiante, y puede proporcionarse en un entorno individual. La consejería se proporciona cuando se considera necesaria para que el estudiante con un IEP se beneficie desde el punto de vista educativo de su programa educacional. La consejería puede centrarse en una o más áreas de competencias de aprendizaje socio-emocionales para incluir la autoconciencia, la autogestión, la conciencia social y la gestión social, en consonancia con el Departamento de Educación de California. La consejería puede incluir Servicios de Orientación Intensiva Académicamente Afines (Educationally Related Intensive Counseling Services, ERICS, por sus siglas en inglés) para un estudiante cuyas necesidades socio-emocionales y de comportamiento estén documentadas como más significativas en frecuencia, duración o intensidad; afecten a su capacidad para beneficiarse de su programa de educación especial; y se manifiesten en la escuela, en casa y en la comunidad. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☐ *El servicio no se presta actualmente*

☒ 515–Consejería y Orientación

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Consejería en un entorno grupal proporcionada por una persona cualificada de acuerdo con un IEP. La consejería en grupo suele consistir en el desarrollo de habilidades sociales, pero puede centrarse en aspectos como problemas educativos, profesionales, personales, de aprendizaje o programas de orientación para estudiantes. Se espera que la consejería grupal requerida por el IEP complemente el programa regular de orientación y consejería. (Sección 300.24(b)(2) del Título 34 del CFR; Sección 3051.9 del Título 5 del CCR). Los servicios de orientación incluyen intervenciones interpersonales, intrapersonales o familiares, realizadas en grupo por una persona cualificada de conformidad con un IEP. Los programas específicos incluyen el desarrollo de habilidades sociales, el fomento de la autoestima y la ayuda a estudiantes de educación especial supervisados por personal acreditado para atender a estudiantes de educación especial. Se espera que estos servicios complementen el programa regular de orientación y consejería. (Sección 300.306 del Título 34 del CFR; Sección 3051.9 del Título 5 del CCR). La consejería puede incluir Servicios de Orientación Intensiva Académicamente Afines (Educationally Related Intensive Counseling Services, ERICS, por sus siglas en inglés) para un estudiante cuyas necesidades socio-emocionales y de comportamiento estén documentadas como más significativas en frecuencia, duración o intensidad; afecten a su capacidad para beneficiarse de su programa de educación especial; y se manifiesten en la escuela, en casa y en la comunidad. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 520–Consejería para padres

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los talleres para padres son impartidos por una persona cualificada, de acuerdo con un IEP, para ayudar a los padres de los estudiantes de educación especial a comprender y satisfacer mejor las necesidades de sus hijos, y pueden incluir técnicas de crianza u otras cuestiones pertinentes. Se espera que la consejería para padres requerida por el IEP complemente el programa regular de orientación y consejería. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 525–Trabajador social

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de trabajo social, brindados por una persona cualificada de conformidad con un IEP, incluyen, entre otros, la preparación de un historial social o de desarrollo de un niño con discapacidad, la consejería grupal e individual con el niño y la familia, trabajar con aquellos problemas de la situación de vida del niño (hogar, escuela y comunidad) que afectan a la adaptación del niño en la escuela y la movilización de los recursos escolares y comunitarios para permitir que el niño aprenda de la forma más eficaz posible en su programa educativo. Se espera que los servicios de trabajo social complementen el programa regular de orientación y consejería.

☒ 530–Servicios Psicológicos

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios psicológicos son prestados por psicólogos escolares acreditados. Por lo general, los estudiantes son remitidos para su evaluación a través de su escuela de residencia siguiendo un proceso de intervención previo a la remisión prescrito y obligatorio. Los servicios incluyen pruebas psicológicas y educativas individuales, e interpretación de los resultados de las evaluaciones para los padres y el personal con el fin de apoyar el desarrollo del IEP. Las recomendaciones de elegibilidad las hacen los psicólogos escolares después de recopilar datos mediante la evaluación y aplicación de los criterios de elegibilidad definidos por la ley; la determinación de la elegibilidad y las recomendaciones de servicios las hacen los equipos del IEP. Los psicólogos escolares aplican su experiencia en salud mental, aprendizaje y comportamiento para ayudar a niños y jóvenes a tener éxito académica, social, conductual y emocionalmente. También ofrecen consejería individual y grupal para niños, y consultas con el personal y los padres. Los psicólogos escolares trabajan con los administradores escolares para mejorar las prácticas y políticas de toda la escuela y colaboran con los proveedores de la comunidad para coordinar los servicios necesarios. Además, los psicólogos escolares prestan servicios de prevención de crisis e intervención en las comunidades escolares asignadas. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 535–Intervención de Comportamiento

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Una aplicación sistemática de procedimientos diseñados para promover cambios duraderos y positivos en el comportamiento del estudiante que den lugar a un mayor acceso a una variedad de entornos comunitarios, contactos sociales, actos públicos y colocación en el entorno menos restrictivo. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☐ 540–Tratamiento Diurno

☒ *El servicio no se presta actualmente*

☒ 545–Tratamiento Residencial

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios son brindados por escuelas particulares no sectarias y subvencionadas contratadas con un centro de tratamiento residencial afiliado (Non-Public School/residential treatment center, NPS/RTC, por sus siglas en inglés) y están disponibles para los estudiantes de conformidad con sus IEPs como parte de la continuidad de las opciones de colocación.

☐ *El servicio no se presta actualmente*

☒ 610–Servicio Especializado para
Discapacidades de Baja Incidencia

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de Baja Incidencia se definen como aquellos que se brindan a la población estudiantil con una discapacidad documentada de Baja Incidencia, como discapacidad ortopédica (OI, por sus siglas en inglés), discapacidad visual (VI, por sus siglas en inglés), sordera (Deafness, DEA, por sus siglas en inglés), deficiencia auditiva (Hard of hearing, HOH, por sus siglas en inglés) o sordera y ceguera (Deaf-blind, DB, por sus siglas en inglés). Normalmente, los servicios son brindados en centros educativos por un maestro itinerante o un especialista en el área designada. La necesidad de un Apoyo para Discapacidades de Baja Incidencia es individualizada para cada estudiante.

Se proporciona colaboración y/o consultoría al maestro, al personal y a los padres según sea necesario. Estos servicios se prescriben como parte del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. Toda la prestación de servicios se basa en la necesidad evaluada del estudiante y se proporciona de acuerdo con los mandatos del IEP y las directrices estatales y federales. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 710–Especialidades para sordos y personas con dificultades auditivas

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Este programa atiende a estudiantes con una pérdida auditiva documentada que afecta negativamente las habilidades de comunicación y/o el acceso a su plan de estudios (básico o alternativo). Estos servicios incluyen educación auditiva/aprendizaje auditivo, desarrollo de habilidades de autodefensa, desarrollo del lenguaje receptivo y expresivo y/o instrucción en el modo de comunicación del estudiante. Los servicios pueden incluir Intervención Auditiva y del Lenguaje Hablado/Terapia Auditiva Verbal para los estudiantes que cumplan los requisitos. Los servicios pueden incluir la colaboración y/o consultoría con maestros, otro personal escolar, estudiantes y padres, la adaptación del currículo, los métodos de enseñanza y el entorno de aprendizaje. Los programas diurnos especiales DHH también se ofrecen para promover el progreso académico mediante el desarrollo de habilidades lingüísticas y de alfabetización, utilizando el lenguaje oral y auditivo o el Lenguaje Estadounidense de Señas (American Sign Language, ASL, por sus siglas en inglés) con el objetivo de que los estudiantes adquieran habilidades lingüísticas al mismo nivel que sus compañeros típicos. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 715–Intérprete

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Un "intérprete educativo" facilita la comunicación entre estudiantes sordos o con dificultades auditivas y otras personas, en el salón de clases de educación general y en otras actividades relacionadas con la escuela, incluidas las actividades extracurriculares, según se designe en el IEP del estudiante.

☒ 720–Servicios Audiológicos

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Estos servicios incluyen mediciones de la agudeza auditiva, y el seguimiento de la tecnología auditiva proporcionada para Discapacidades de Baja Incidencia y dispositivos auditivos personales para los estudiantes identificados con pérdida auditiva. Los miembros del equipo multidisciplinar de la escuela facilitan el acceso a la comprensión auditiva, el aprendizaje y la comunicación, asesoran a los estudiantes con pérdida auditiva y a sus familias en relación con la pérdida auditiva y actúan como enlace entre los organismos externos y las escuelas. Los servicios pueden incluir la colaboración y/o consultoría con los maestros, otro personal escolar y los padres. Además, los audiólogos educativos forman parte del equipo que evalúa a los estudiantes con sospecha de Trastorno de Procesamiento Auditivo Central (Central Auditory Processing Disorder, CAPD, por sus siglas en inglés). Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 725–Especialidades para la visión

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Se trata de una amplia categoría de servicios prestados a los estudiantes con discapacidad visual. Incluye la evaluación de la visión funcional, el medio de aprendizaje y las necesidades de acceso a la tecnología; las modificaciones curriculares necesarias para satisfacer las necesidades educativas del estudiante, incluyendo Braille/táctil, letra grande y medios auditivos (tanto papel tradicional como medios digitales); instrucción en las nueve áreas del Currículo Básico Expandido (Expanded Core Curriculum, ECC, por sus siglas en inglés): habilidades compensatorias, habilidades de vida independiente, autodeterminación, tecnología de asistencia, educación profesional, eficiencia sensorial, orientación y movilidad, recreación y ocio, y habilidades de interacción social. Puede incluir la coordinación de otro personal que brinde servicios a los estudiantes, como especialistas en orientación y movilidad, transcritores, lectores, consejeros, personal de carreras/profesiones, Personal auxiliar de enseñanza en Braille, y otros, en colaboración con el maestro del salón de clases del estudiante. Los maestros de los individuos con impedimento visual (Teachers of students with visual impairments, TVI, por sus siglas en inglés) pueden proporcionar instrucción en el uso de materiales y equipos especializados necesarios para acceder al currículo básico o alternativo en entornos educativos como un Programa Diurno Especial para VI (salón de recursos), o el Centro de Aprendizaje para Discapacidades de Baja Incidencia (Low Incidence Learning Center, LILC, por sus siglas en inglés) en un campus de educación general. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 730–Orientación y movilidad

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los estudiantes con elegibilidad VI (discapacidad visual) reciben formación en conciencia corporal, conceptos espaciales y habilidades de movilidad (desplazamiento). Se enseña a los estudiantes las habilidades necesarias para desplazarse de forma segura e independiente por su escuela y su comunidad. La enseñanza es sistemática y tiene por objeto promover la igualdad de acceso y las oportunidades de integración en el salón de clases, la escuela y el entorno comunitario del estudiante. Los modelos de prestación de servicios incluyen la atención directa, la colaboración y la consultoría. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 735–Transcripción al Braille

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Cualquier servicio de transcripción para convertir materiales impresos a medios táctiles, incluidos el braille y las imágenes en relieve. Puede incluir libros de texto, exámenes, hojas de trabajo, diagramas, mapas, descripciones de imágenes o cualquier cosa necesaria para la enseñanza. El transcriptor debe estar cualificado en Braille inglés unificado, así como en el Código Nemeth (matemáticas), y certificado por una agencia acreditada. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 740–Ortopedia Especializada

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Este programa atiende a estudiantes con discapacidades ortopédicas cuyo rendimiento educativo se ve afectado de forma significativa. Los apoyos y/o servicios para el aprendizaje se centran en los ajustes y adaptaciones necesarios para acceder al currículo y al entorno educativo. Los proveedores de servicios consultan y colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario. Los apoyos y servicios también pueden incluir materiales y equipos especializados.

☒ 745–Lectura

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Apoyo brindado a estudiantes con elegibilidad de baja incidencia en la obtención de habilidades para leer a través de un enfoque estructurado de alfabetización.

☒ 750–Toma de notas

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

El servicio de toma de notas es cualquier ayuda especializada que se brinda a un estudiante con elegibilidad de baja incidencia para que tome notas cuando no puede hacerlo de forma independiente. Esto puede incluir, entre otros, copias de notas tomadas por otro estudiante o transcripción de información grabada de una clase o un auxiliar designado para tomar notas.

☒ 755–Transcripción

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Cualquier servicio de transcripción para convertir materiales impresos a un modo de comunicación adecuado para el estudiante. Esto también puede incluir servicios de dictado en relación con libros de texto, exámenes, hojas de trabajo o cualquier otra cosa necesaria para la enseñanza.

☒ 760–Servicio de recreación, incluyendo la recreación terapéutica

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de Recreación Terapéutica (Recreation Therapy, RT, por sus siglas en inglés) son proporcionados de acuerdo con el IEP del estudiante, por un terapeuta recreativo cualificado con una certificación de Terapeuta de Recreación Certificado (Recreation Therapist Certified, RTC, por sus siglas en inglés) del Consejo de Certificación de Terapia Recreativa de California; o Especialista Certificado en Recreación Terapéutica (Certified Therapeutic Recreation Specialist, CTRS, por sus siglas en inglés) del Consejo Nacional de Certificación de Recreación Terapéutica. Los servicios de la RT abordan el fomento de la independencia y la mejora de la capacidad del estudiante para desarrollar y utilizar las habilidades sociales y de actividad necesarias para participar en el entorno educativo, incluido el aprendizaje cooperativo en la escuela, el juego cooperativo, la recreación social y el ocio, la lección y las actividades, en todos los entornos escolares. Los servicios de la RT incluyen la mejora de las interacciones recíprocas, la toma de perspectiva, las interacciones sociales y de grupo, las relaciones entre iguales, las habilidades sociales y de juego, la educación para el ocio, incluidas las rutinas de ocio funcionales, la exploración y el desarrollo de intereses y el conocimiento de los recursos personales, escolares y comunitarios. Los servicios de la RT abarcan desde servicios directos e indirectos para individuos o grupos, intervención intensa dirigida al desarrollo de habilidades funcionales, facilitación de actividades y lecciones en las que las habilidades se aplican de forma práctica y generalizada. Este continuo de apoyo utiliza la colaboración y la consultoría con otros miembros del personal y con los padres. Los servicios de la RT apoyan la transición de la escuela a los programas comunitarios y la búsqueda a lo largo de toda la vida de una participación independiente y saludable en actividades de ocio y recreación. Los proveedores de servicios colaboran con los maestros, el personal de apoyo escolar y los padres/tutores, y pueden proporcionar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

☒ 820–Concientización Universitaria

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

La concientización universitaria es el resultado de actos que promueven y aumentan el aprendizaje de los estudiantes sobre las oportunidades de educación superior, la información y las opciones que están disponibles, incluyendo, entre otros, la planificación de carreras, los requisitos previos del curso, la elegibilidad de admisión y la ayuda financiera.

☒ 830–Evaluación Vocacional, Consejería,
Orientación y Evaluación Profesional

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Programas educativos organizados que están directamente relacionados con la preparación de las personas para el empleo remunerado o no remunerado, y pueden incluir la prestación de experiencia laboral, orientación laboral, desarrollo y/o colocación, y evaluación situacional. Esto incluye la consejería profesional para ayudar al estudiante a evaluar sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin de tomar decisiones profesionales realistas.

☒ 840–Concientización profesional

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Los servicios de transición incluyen una prestación para la autodefensa, la planificación de la carrera y la orientación profesional. Esto también hace hincapié en la necesidad de coordinación entre estas disposiciones y la Ley Perkins para garantizar que los estudiantes con discapacidades de las escuelas intermedias puedan acceder a los fondos de educación vocacional.

☒ 850–Educación en experiencia laboral

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Por educación en experiencia laboral se entienden los programas educativos organizados que están directamente relacionados con la preparación de las personas para un empleo remunerado o no remunerado, o para una preparación adicional para una carrera que no requiera un título de bachillerato o avanzado.

☒ 855–Preparación Laboral

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Proveer preparación laboral basada en el trabajo y orientación en tareas laborales, gestión y flujo de trabajo.

☒ 860–Tutoría

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

La tutoría es una relación de preparación sostenida entre un estudiante y un maestro a través de una participación continua. El mentor ofrece apoyo, orientación, ánimo y ayuda cuando el estudiante se enfrenta a retos en un área concreta, como la adquisición de competencias laborales. La tutoría puede ser formal, como en la enseñanza planificada y estructurada, o informal, que se produce de forma natural a través de la amistad, el asesoramiento y la consejería de manera casual y no planificada.

☒ 865–Vínculos entre Agencias
(remisión y colocación)

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Coordinación de servicios y gestión de casos que facilite la vinculación de los Programas de Educación Individualizados en virtud de esta parte y los Planes de Servicios Familiares Individualizados en virtud de la parte C con los Planes de Servicios Individualizados en virtud de múltiples programas federales y estatales, como el Título I de la Ley de Rehabilitación de 1973 (rehabilitación profesional), el Título XIX de la Ley de Seguridad Social (Medicaid) y el Título XVI de la Ley de Seguridad Social (ingresos de seguridad suplementarios).

☒ 870–Formación para el desplazamiento y la movilidad ☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Se apoya a los estudiantes para que aprendan a utilizar de forma independiente el transporte público y los servicios de acceso.

☒ 890–Otros servicios de transición

☐ *El servicio no se presta actualmente*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán según este código.

Estos servicios pueden incluir la coordinación de programas, la gestión de casos y reuniones, y la creación de vínculos entre las escuelas y entre estas y los organismos postsecundarios, como el Departamento de Rehabilitación y el Centro Regional.

☐ 900–Otro Servicio Relacionado

☐ *El servicio no se presta actualmente*



Descripción del "Otro servicio relacionado"

Cualificaciones del proveedor que presta "Otro servicio relacionado"

PLAN LOCAL
Anexos
ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA
EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

Presentación Anual del Plan Local

**DEJADO
INTENCIONALMENTE
EN BLANCO**

Anexo I—Lista de Agencias de Educación Local

Identificación de la Agencia de Educación Local Participante

Introduzca el código de condado/distrito/escuela (County-District-School Code, CDS, por sus siglas en inglés) emitido por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y el nombre completo de cada Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) que participe en el Plan Local. Los nombres de las LEA rellenarán automáticamente el resto de anexos. De conformidad con las secciones 56205(a)(12)(D)(iii) y 56195.1(b) y (c) *del Código de Educación* de California (*EC* por sus siglas en inglés). Las SELPA con una o más LEA, o aquellas que se unen con la oficina de educación del condado (COE, por sus siglas en inglés) para presentar un Plan Local al CDE para su consideración de aprobación deben incluir copias de los acuerdos de poderes conjuntos o acuerdos contractuales, según corresponda.

En la tabla a continuación, ingrese el código CDS emitido por el CDE y el nombre oficial que figura en el Directorio Escolar de California <https://www.cde.ca.gov/SchoolDirectory/> para cada COE, Distrito, Consejo Interagencial (Joint Powers Authority, JPA, por sus siglas en inglés) y SELPA que participe en el Plan Local y reciba una asignación de fondos de educación especial para servicios y programas proporcionados a estudiantes con discapacidades.

Para añadir o eliminar filas:

Para añadir o eliminar filas de la tabla, seleccione los botones "más" o "menos" de abajo. Las acciones realizadas aquí se repetirán automáticamente para cada una de las tablas de los Anexos II a VI. Los usuarios deben introducir manualmente la información de la LEA en el Anexo VII.

Cambios en la afiliación a la LEA:

Si una LEA fue reportada previamente al CDE en el año fiscal 2021-22 o 2022-23 y hay un cambio en la afiliación SELPA, **NO BORRE** la entrada. En su lugar, en la columna "Estado de la LEA", seleccione el menú desplegable y elija la opción de estado aplicable para el cambio de afiliación de la LEA.

Códigos de Condado/Distrito/Escuela del SELPA

- Si un SELPA no tiene un código CDS, los campos asociados deben dejarse en blanco. NOTA: Si una sección de código CDS empieza por "0", el cero no aparecerá en la entrada del usuario.
- Si un SELPA no tiene un código CDS completo, deje en blanco el código de distrito y escuela asociados.
- Si un SELPA no es una LEA autónoma, deje en blanco el código de escuela autónoma asociado.

Añadir o Eliminar Fila	Lista	Código del Condado xx	Código del Distrito xxxxx	Código de Escuela xxxxxxx	Código de escuela autónoma (si aplica) xxxx	Nombre oficial de la LEA (Distrito, Escuela autónoma, COE, JPA y SELPA)	Nombre del Director de Educación Especial	Apellidos del Director de Educación Especial	Teléfono (xxx) xxx-xxxx	Correo electrónico	Estado de la LEA
+ -	1	19	64733			Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Jose	Soto	(213) 241-6701	jose.f.soto@lausd.net	Reportada previamente

Cada SELPA debe adherirse a los requisitos para desarrollar y reportar los ingresos y gastos del presupuesto de educación especial. El siguiente extracto está tomado del Manual de Contabilidad Escolar de California (California School Accounting Manual, CSAM, por sus siglas en inglés): Procedimiento 755 Educación Especial en la página 755-1 y se incluye para ayudar al SELPA a completar la Sección D: Información del Plan Presupuestario Anual para cada LEA participante en el Plan Local del SELPA.

Los presupuestos de educación especial son complejos y de gran interés para el público, tanto a nivel local como estatal. La Sección 56205(b)(1) del *EC* exige que el presupuesto de educación especial identifique determinados elementos. La identificación de los siguientes elementos se ve facilitada por la estructura del código de cuenta estandarizado (SACS, por sus siglas en inglés):

1. Distribución recibida por la LEA de acuerdo con el plan de asignación adoptado por la SELPA. (La distribución se registra en la SACS en el campo de recursos en combinación con el código de ingresos en el campo de objeto).
2. Costos administrativos del plan. (Estos costos se registran en el campo de la función.)
3. Costos de los servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades severas y discapacidades de baja incidencia. (Esta población está identificada por el campo de meta).
4. Costos de los servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades no severas. (Esta población está identificada por el campo de meta).
5. Costos de ayudas y servicios suplementarios proporcionados para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes ubicados en salones de clases y entornos de educación regulares. (Los costos de estas ayudas y servicios se registran en el campo de la función).
6. Costos de operaciones y servicios regionalizados y apoyo directo a la instrucción por parte de especialistas de programa de acuerdo con la Parte 30, Capítulo 7.2, Artículo 6, del *EC* de California, Especialistas de programa y administración de operaciones y servicios regionalizados. (Estos costos se registran en el campo de meta para las operaciones regionalizadas y en el campo de funciones para los servicios de instrucción).
7. Uso de los impuestos sobre la propiedad asignados a la SELPA de conformidad con la Sección 2572 del *EC*. (Los impuestos sobre la propiedad asignados a la SELPA se registran en el campo de recursos y se identifican mediante un código de ingresos en el campo de objeto).

Anexo II—Ingresos Previstos de la Educación Especial por Agencia de Educación Local

Para cada LEA que participe en el Plan Local, introduzca las fuentes de financiación de ingresos previstas para la educación especial permitidas por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por su sigla en inglés) La información incluida en esta tabla debe ser coherente con los ingresos identificados en la Sección D, Tabla 1. NOTA: Para el año fiscal 2021-22, este Anexo es opcional para las SELPA de una sola LEA ya que la información se ha proporcionado en la Sección D, Tabla 1.

Lista	Nombre oficial de la LEA (Distrito, Escuela autónoma, COE, JPA y SELPA)	Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 602 Ayudas estatales	AB 602 Impuesto sobre bienes inmuebles	IDEA Federal Parte C	IDEA Federal Parte B	Programas estatales para bebés y niños pequeños	Salud Mental Estatal	Salud mental Federal	Otros Ingresos	Subtotal
1	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales:		0	0	0	0	0	0	0	0	0

Anexo III—Gastos Previstos por Código Objeto por Agencia de Educación Local

Para cada LEA que participe en el Plan Local, introduzca los gastos previstos en educación especial por LEA y código objeto, tal y como permite la IDEA. La información incluida en esta tabla debe ser coherente con los gastos identificados en la Sección D, Tabla 2. NOTA: Para el año fiscal 2021-22, este Anexo es opcional para las SELPA de una sola LEA, ya que la información se ha proporcionado en la Sección D, Tabla 2.

Lista	Nombre oficial de la LEA (Distrito, Escuela autónoma, COE, JPA y SELPA)	1000 Salarios Certificados	2000 Salarios Clasificados	3000 Beneficios del Empleado	4000 Suministros	5000 Servicios y Operaciones	6000 Gastos de Capital	7000 Otros Gastos y Financiación	Subtotal
1	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales:		0	0	0	0	0	0	0	0

Anexo IV—Ingresos Previstos por Fuente de Financiación Federal, Estatal y Local por Agencia de Educación Local

Para cada LEA participante en el Plan Local, introduzca los ingresos previstos para educación especial recibidos por cada fuente de financiación. La información proporcionada debe ser coherente con los ingresos identificados en la Sección D, Tabla 3. NOTA: Para el año fiscal 2021-22, este Anexo es opcional para las SELPA de una sola LEA ya que la información se ha proporcionado en la Sección D, Tabla 3.

Lista	Nombre oficial de la LEA (Distrito, Escuela autónoma, COE, JPA y SELPA)	Ingresos Federales	Porcentaje del total de ingresos Federales	Ingresos Estatales	Porcentaje del total de ingresos Estatales	Ingresos Locales	Financiación total federal y estatal
1	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	0	0.00%	0	0.00%	0	0
Totales:		0	0.00%	0	0.00%	0	0

Anexo V—Gastos Previstos por la Agencia de Educación Local para Ayudas y Servicios Suplementarios en el Salón de Clases Regular para Estudiantes con Discapacidades y Aquellos Identificados con Discapacidades de Baja Incidencia.

Introduzca los ingresos asignados a cada LEA para Ayudas y Servicios Suplementarios (SAS, por sus siglas en inglés) para aquellos estudiantes con discapacidades colocados en el entorno del salón de clases regular y aquellos que son identificados con discapacidades de baja incidencia (LI, por sus siglas en inglés). La información incluida en esta tabla debe ser coherente con los ingresos identificados en la Sección D, Tabla 5. NOTA: Para el año fiscal 2021-22, este Anexo es opcional para las SELPA de una sola LEA ya que la información se ha proporcionado en la Sección D, Tabla 5.

Lista	Nombre oficial de la LEA (Distrito, Escuela autónoma, COE, JPA y SELPA)	Gastos totales previstos por LEA SAS en el Salón de Clases Regular	Gastos totales previstos por LEA para LI
1	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	0	0
Totales:		0	0

**El Anexo VI
debe
completarse
utilizando la
plantilla de
Microsoft
Excel aprobada
por el CDE.**

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada
(SAI, por sus siglas en inglés)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI, por sus siglas en inglés)

Anote todos los Servicios de educación especial proporcionados por los miembros de la LEA del SELPA y el lugar (sitio) donde se proporcionan. Si se selecciona el código 900, el servicio específico de educación especial debe definirse en la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios. La otorgación de licencias, la certificación y las calificaciones de los miembros de la LEA para la prestación de servicios deben ser conformes a la ley (California Department of Education, consulte el Documento de Orientación del Plan Local). El Anexo IV debe incluirse con cada Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios presentado al Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE, por sus siglas en inglés).

Para cada nombre de escuela/centro de la LEA identificado en la "Columna A", coloque una "x" en el servicio de instrucción o relacionado correspondiente que es proporcionado por la LEA/centro escolar

			Número de la Escuela Autónoma (si procede) (xxxx)	330	210	220	230	240	250	260	270	340	350	415	425	435	436	445	450	460	510	515	520	525	530	535	540	545	610	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	820	830	840	850	855	860	865	870	890	900							
Nombre Oficial de la Agencia de Educación Local del CDE		Nombre de la Escuela o Centro	Código de condado/ distrito/escuela (xxxx-xxxx-xxxxxx)																																																						
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Seventh Street Elementary	19-64733-6018535		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X						
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Ninth Street Elementary	19-64733-6018519		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X			
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Tenth Street Elementary	19-64733-6019459		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Twelfth Street Elementary	19-64733-6018568		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Sixteenth Street Elementary	19-64733-6018543		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Eighteenth Street Elementary	19-64733-6018469		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Twenty-Second Street Elementary	19-64733-6018576		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Thirty-Fifth Street Elementary	19-64733-6018550		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Fifty-Third Street Elementary	19-64733-6018501		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Fifty-Sixth Street Elementary	19-64733-6018493		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Fifteenth Street Elementary	19-64733-6017032		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	One Hundred Eighty-Sixth Street Elementary	19-64733-6018477		X								X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X		
Distrito Escolar Unificado																																																									

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada (SAI, por sus siglas en inglés)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI, por sus siglas en inglés)

Anote todos los servicios de educación especial proporcionados por los miembros de la LEA del SELPA y el lugar (sitio) donde se proporcionan. Si se selecciona el código 900, el servicio específico de educación especial debe definirse en la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios. La otorgación de licencias, la certificación y las calificaciones de los proveedores para cada servicio identificado deben ser conformes a la ley (para obtener más información, consulte el Documento de Orientación del Plan Local). El Anexo VI debe incluirse con cada Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios presentado al Departamento de Educación de California (CDE).

FECHA: 4/29/2024
AÑO FISCAL: 2024-25
NOMBRE DEL SELPA: Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

146

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada (SAI, por sus siglas en inglés)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI, por sus siglas en inglés)

Anoté todos los servicios de educación especial proporcionados por los miembros de la LEA del SELPA y el lugar (sitio) donde se proporcionan. Si se selecciona el código 900, el servicio específico de educación especial debe definirse en la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios. La otorgación de licencias, la certificación y las calificaciones de los proveedores para cada servicio identificado deben ser conformes a la ley (para obtener más información, consulte el Documento de Orientación del Plan Local). El Anexo VI debe incluirse con cada Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios presentado al Departamento de Educación de California (CDE).

Para cada nombre de escuela/centro de la LEA identificado en la "Columna A", coloque una "x" en el servicio de instrucción o relacionado correspondiente que es proporcionado por la LEA/centro escolar

FECHA: 4/29/2024
 AÑO FISCAL: 2024-25
 NOMBRE DEL SELPA: Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Nombre Oficial de la Agencia de Educación Local del CDE		Código de condado/ distrito/escuela (xxx-xxxxxx-xxxxxx)	Número de la Escuela Autónoma (si procede) (xxxx)	330	210	220	230	240	250	260	270	280	340	350	415	425	435	436	445	450	460	510	515	520	525	530	535	540	545	610	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	820	830	840	850	855	860	865	870	890	900			
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Liggett Street Elementary	19-64733-6017867		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X				
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lillian Street Elementary	19-64733-6017875		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Limerick Avenue Elementary	19-64733-6017883		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lockhurst Drive Charter Elementary	19-64733-6017891		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lockwood Avenue Elementary	19-64733-6017909		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Logan Academy of Global Ecology	19-64733-6017917		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Loma Vista Elementary	19-64733-6017925		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lomita Math/Science/Technology Magnet	19-64733-6017933		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Loren Miller Elementary	19-64733-6066278		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lorena Street Elementary	19-64733-6017941		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Loreto Street Elementary	19-64733-6017958		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lorne Street Elementary	19-64733-6017966		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Los Angeles Elementary	19-64733-6111512		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Los Angeles Leadership Primary Academy	19-64733-0124818		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	California Creative Learning Academy	19-64733-0112235		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Los Feliz Science/Tech/Engineer/Math/Medicine Magnet	19-64733-6017974		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lovelisa P. Flournoy Elementary	19-64733-6018485		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Loyola Village Fine And Performing Arts Magnet	19-64733-6017982		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Lucille Roybal-Allard Elementary	19-64733-0126391		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	MacArthur Park Elementary School for the Visual and Performing Arts	19-64733-6120810		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Madison Elementary	19-64733-0109413		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Magnolia Avenue Elementary	19-64733-6017990		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Magnolia Science Academy 7	19-64733-0117655		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Main Street Elementary	19-64733-6018006		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Malabar Street Elementary	19-64733-6018014		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Manchester Avenue Elementary	19-64733-6018022		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Manhattan Place Elementary	19-64733-6018030		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Maple Primary Center	19-64733-0106922		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Mar Vista Elementary	19-64733-6018048		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Marguerite Poindexter LaMotte Elementary	19-64733-0126417		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Marianna Avenue Elementary	19-64733-6018055		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Mariposa-Nabi Primary Center	19-64733-0109256		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Marquez Charter	19-64733-6018063		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Martha Escutia Primary Center	19-64733-0109207		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Martin Luther King Jr. Elementary	19-64733-6019061		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Marvin Elementary	19-64733-6018071		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Maurice Sendak Elementary	19-64733-0109397		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Mayall Street Elementary	19-64733-6018089		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Mayberry Street Elementary	19-64733-6018097		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Maywood Elementary	19-64733-0109363		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	McKinley Avenue Elementary	19-64733-6018105		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X	X		
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	Melrose Avenue Elementary	19-64733-6018113		X									X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														

Anoté todos los servicios de educación especial proporcionados por los miembros de la LEA del SELPA y el lugar (sitio) donde se proporcionan. Si se selecciona el código 900, el servicio específico de educación especial debe definirse en la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios. La otorgación de licencias, la certificación y las calificaciones de los proveedores para cada servicio identificado deben ser conformes a la ley (para obtener más información, consulte el Documento de Orientación del Plan Local). El Anexo VI debe incluirse con cada Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios presentado al Departamento de Educación de California (CDE).

[illegible]

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada (SAI, por sus siglas en inglés)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI, por sus siglas en inglés)

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada (SAI)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI)

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada (SAI)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI)

Anexo VI—Instrucción Académica Especializada (SAI)/Instrucción Especialmente Diseñada (SDI)

SELPA: LAUSD

Año fiscal: 2024-25

Anexo VII: Transferencias y fusiones de miembros del área del Plan Local de Educación Especial (hacia y desde el SELPA)

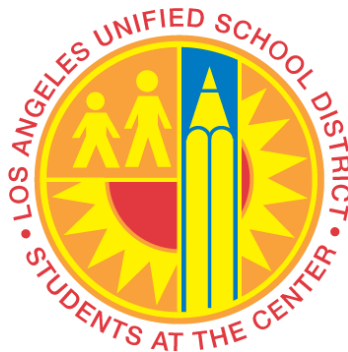
Los programas y servicios educativos que ya estén en operación no podrán ser transferidos a otra LEA a menos que el SELPA haya cumplido con todas las disposiciones de la Sección 56207 del *EC* , como lo demuestra el haber completado y presentado el Anexo VII. La fecha efectiva de la transferencia no debe ser antes del 1 de julio del segundo año fiscal después de la fecha en la que el SELPA remitente o receptora informó a la otra agencia y al órgano de gobernanza de las SELPA de múltiples LEA o el individuo responsable de las SELPA de una sola LEA notificó a la otra agencia, a menos que tanto el SELPA remitente como el SELPA receptor acuerden unánimemente que la fecha de transferencia tomará efecto el 1 de julio del primer año fiscal después de la fecha de notificación.

Nombre de la LEA	Añadir o eliminar fila	Estado de la LEA	Nombre del SELPA afectado	Nombre del Distrito, Escuela Autónoma o de la escuela afectada	Fecha de notificación del SELPA inicial	Fecha de notificación de la Junta Directiva del SELPA	Fecha de notificación de la COE	Fecha de notificación del CDE	Año fiscal efectivo acordado
Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	-	Eliminar esta fila							

NO DISTRIBUIR

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice A

SELPA Declaración de Fiabilidad

Área del Plan Local para la Educación Especial 2024- 2027

Garantías de la Agencia de Educación Local

El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles asegura de conformidad con las Secciones 1412(a) y 1413(a)(1) del Título 20 del *Código de los Estados Unidos* (20 USC), y de acuerdo con la Sección 300.201 del Título 34 del *Código de Reglamentos Federales* (34 CFR), que las siguientes políticas son consistentes con las leyes estatales, reglamentos y políticas que rigen cada uno de los requisitos establecidos en el Código de Educación de California (Sección 56205 (a) (1-22) del *EC*).

1. Educación pública gratuita y adecuada (Sección 1412 [a][1] del Título 20 del [Código de los Estados Unidos \[U.S.C.\]](#))

Será política de esta agencia de educación local (LEA) que todos los niños con discapacidades, incluidos los que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela, que residan en la LEA entre los 3 y los 21 años de edad, inclusive, tengan acceso a una educación pública gratuita y apropiada, incluidos los niños con discapacidades.

2. Oportunidad Educativa Integral (Sección 1412[a][2] del Título 20 del U.S.C.)

Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a programas educativos, programas no académicos, actividades extracurriculares y servicios disponibles para niños sin discapacidades.

3. Child Find (Sección 1412 [a][3] del Título 20 del U.S.C.)

Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades que residen en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que no tienen hogar o que están bajo tutela del Estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, y que necesitan educación especial y servicios relacionados, sean identificados, localizados y evaluados. Se ha desarrollado y aplicado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades reciben actualmente educación especial y servicios afines que necesitan.

4. Programa de Educación Individualizado (IEP) y Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) (Sección 1412 [a][4] del Título 20 del U.S.C.)

Será política de esta LEA que un IEP, o un IFSP que cumple los requisitos de la Sección 1436 (d) del Título 20 del U.S.C., se desarrolle, implemente, revise y actualice para cada niño con discapacidad que requiera educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Sección 1414 (d) del Título 20 del U.S.C. Será política de esta LEA que una revisión de un IEP será conducida en por lo menos una base anual para repasar el progreso de un estudiante y para hacer actualizaciones apropiadas.

5. Entorno menos restrictivo (LRE) (Sección 1412 [a][5] del Título 20 del U.S.C.)

Será política de esta LEA que, en la mayor medida posible, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas o en otros centros de cuidado, reciban educación con niños sin discapacidades. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de separación de los niños con discapacidades del entorno educativo general solo se producen cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad de un niño es tal que no puede conseguirse satisfactoriamente una educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios.

6. Garantías procesales (Sección 1412 [a][6] del Título 20 del U.S.C.)

Será política de esta LEA que los niños con discapacidades y sus padres y familias reciban todas las garantías procesales de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales.

7. Evaluación <https://sites.ed.gov/idea/statute-chapter-33/subchapter-ii/1412/a/2> (Sección 1412 [a][7] del Título 20 del U.S.C.) Será política de esta LEA que se realice una reevaluación de un niño con discapacidad al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si corresponde.

8. Confidencialidad [\(Sección 1412 \[a\]\[8\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que la confidencialidad de los datos de identificación personal, información y registros mantenidos por la LEA en relación con los niños con discapacidades y sus padres y familias serán protegidos de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar.

9. Transición de la Parte C a la Parte B [\(Sección 1412 \[a\]\[9\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que los niños que participen en programas de intervención temprana (Parte C de la Ley para la Educación de las Personas con Discapacidad [IDEA, por sus siglas en inglés]) y que participarán en programas preescolares, experimenten una transición fluida y eficaz a los programas preescolares de manera coherente con la Sección 1437 (a)(9) del Título 20 del U.S.C. El proceso de transición deberá comenzar antes de que el niño cumpla tres años.

10. Escuelas privadas [\(Sección 1412 \[a\]\[10\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA asegurar que los niños con discapacidades inscritos voluntariamente por sus padres en escuelas privadas reciban educación especial apropiada y servicios relacionados de conformidad con los procedimientos coordinados de la LEA. La cantidad proporcional de fondos federales se asignará con el fin de proporcionar servicios de educación especial a los niños con discapacidades inscritos voluntariamente en escuelas privadas por sus padres.

11. Garantías cumplimiento local [\(Sección 1412 \[a\]\[11\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que el Plan Local sea adoptado por la(s) junta(s) local(es) apropiada(s) (distrito/condado) y sea la base para la operación y administración de los programas de educación especial, y que la(s) agencia(s) aquí representada(s) cumpla(n) con todos los requisitos aplicables de las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo el cumplimiento de la IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, la Sección 504 de la Ley Pública; y las disposiciones de la Parte 30 del *Código de Educación* de California.

12. Interagencias [\(Sección 1412 \[a\]\[12\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que los acuerdos interagenciales u otros mecanismos de coordinación interagenciales estén en vigencia para garantizar que se proporcionen los servicios necesarios para una educación pública gratuita y adecuada, incluida la continuación de los servicios durante un proceso de resolución de disputas interagenciales.

13. Gobernanza [\(Sección 1412 \[a\]\[13\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA apoyar y cumplir las disposiciones de los órganos de gobernanza y cualquier apoyo administrativo necesario para implementar el Plan Local. La determinación final de que una LEA no es elegible para recibir asistencia en virtud de esta parte no se hará sin antes dar a esa LEA un aviso razonable y la oportunidad de una audiencia a través de la Agencia de Educación del Estado.

14. Aptitudes del personal [\(Sección 1412 \[a\]\[14\] del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA asegurar que el personal que proporciona servicios relacionados con la educación especial cumpla con los requisitos de alta cualificación definidos en la ley federal, y que ese personal tenga el conocimiento del contenido y las habilidades para atender a los niños con discapacidades. Esta política no se interpretará en el sentido de crear un derecho de acción en nombre de un estudiante individual por el hecho de que un determinado miembro del personal de la LEA no esté altamente cualificado o para evitar que un padre presente una queja estatal ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) sobre las cualificaciones del personal.

15. Objetivos e indicadores de rendimiento [\(Sección 1412 \[a\]/15/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA cumplir con los requisitos de los objetivos e indicadores de rendimiento desarrollados por el CDE y proporcionar datos según lo requiera el CDE.

16. Participación en las evaluaciones [\(Sección 1412 \[a\]/16/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación estatales y de todo el distrito. El equipo del IEP determina cómo un estudiante accederá a las evaluaciones con o sin adaptaciones, o accederá a evaluaciones alternativas, de acuerdo con los estándares estatales que rigen tales determinaciones.

17. Suplementación de fondos estatales, locales y federales [\(Sección 1412 \[a\]/17/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA proporcionar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de la IDEA se gastarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de la IDEA y se utilizarán para complementar y no para suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales.

18. Mantenimiento del esfuerzo [\(Sección 1412 \[a\]/18/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que los fondos federales no se utilizarán para reducir el nivel de fondos locales y/o el nivel combinado de fondos locales y estatales gastados para la educación de niños con discapacidades, excepto según lo dispuesto en las leyes y reglamentos federales.

19. Participación pública [\(Sección 1412 \[a\]/19/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias y la oportunidad de hacer comentarios estén disponibles para el público en general, incluidas las personas con discapacidad y los padres de niños con discapacidades, y se realizan antes de la adopción de cualquier política y/o reglamento necesario para cumplir con la Parte B de la IDEA.

20. Suspensión y expulsión [\(Sección 1412 \[a\]/22/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

La LEA asegura que los datos sobre las tasas de suspensión y expulsión se proporcionarán de la manera prescrita por el CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, además, la LEA asegura que se actualizarán las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con el desarrollo y la implementación de los IEP.

21. Acceso al material didáctico [\(Sección 1412 \[a\]/23/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA proporcionar materiales didácticos a los estudiantes ciegos u otros estudiantes con discapacidades de impresión de manera oportuna de acuerdo con la Norma Nacional de Accesibilidad a Materiales Didácticos adoptada por el estado.

22. Sobreidentificación y desproporcionalidad [\(Sección 1412 \[a\]/24/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA prevenir la sobreidentificación inapropiada o la representación desproporcionada por raza y etnia de niños como niños con discapacidades.

23. Prohibición de medicamentos obligatorios [\(Sección 1412 \[a\]/25/ del Título 20 del U.S.C.\)](#)

Será política de esta LEA prohibir que el personal escolar requiera que un estudiante obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o recibir una evaluación y/o servicios de educación especial.

Recursos Adicionales

[Sitio web de la División de Educación Especial: lausd.org/sped](https://lausd.org/sped)

[A Parent's Guide to Special Education Services \(Including Procedural Rights and Safeguards\), September 2018](#)

[Una Guía para padres sobre servicios de educación especial \(incluidos los derechos y garantías procesales\), Septiembre de 2018 \(Español\)](#)

[Guía de Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento \(Actualizada en noviembre de 2022\)](#)

[Marco de Enseñanza y Aprendizaje del LAUSD \(julio de 2023\)](#)

[Marco de Liderazgo Escolar del LAUSD \(Actualizado en mayo de 2023\)](#)

[Marco de Desempeño de los Paraprofesionales de Educación Especial del LAUSD](#)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice B

Gobernanza y Administración del Plan Local

Área del Plan Local para la Educación Especial 2024-2027

GOBERNANZA Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN LOCAL

Estructura de Gobernanza

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) es un Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) de un solo distrito que proporciona programas y servicios integrales de educación especial para estudiantes con necesidades excepcionales.

La Junta de Educación del LAUSD es el órgano de gobernanza del Distrito. Sus siete (7) miembros electos nombran al Superintendente de Escuelas, que es el Director Administrativo del Distrito. El personal para el Superintendente de Escuelas incluye un Director Académico, un Director Ejecutivo de Instalaciones, un Director Financiero, un Asesor General, un Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, y Superintendentes de Región. Los Superintendentes de Región son responsables de las áreas administrativas del Distrito (Regiones). La División de Educación Especial está administrada por el Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, de acuerdo con la estructura de la organización del Distrito. (adjunto) El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) actúa en calidad de asesor del SELPA.

Los Superintendentes de Región trabajan con su personal para informar a los directores de las escuelas de sus respectivas Regiones sobre los requisitos para el funcionamiento de los programas de educación especial. Las oficinas de Educación Especial asociadas a cada Región, dirigidas por el Administrador de Educación Especial de la Región, apoya la administración del programa y los servicios de educación especial. La oficina de Educación Especial de cada Región cuenta con Especialistas de Apoyo a la Educación Especial con experiencia en diversos aspectos de la educación especial para ayudar a las escuelas y al personal a aplicar los programas de educación especial.

La Junta de Educación del LAUSD estableció políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La administración del Distrito desarrolla políticas según sea necesario para garantizar la comunicación y difusión adecuadas de las obligaciones del Distrito para aplicar los requisitos legales estatales y federales, así como los mandatos de la Junta, y también crea procedimientos operativos para facilitar el conocimiento y la comprensión de los procedimientos operativos estándar.

El Comité Asesor Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés) actúa en calidad de asesor del SELPA en el desarrollo del Plan Local y de la Junta de Educación. La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local de Educación Especial adoptado al Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación de este Plan Local.

Responsabilidades de la Junta de Educación

La Junta de Educación del LAUSD establece políticas y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación en todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de presentar un Plan Local de Educación Especial adoptado al Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación de este Plan Local.

Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local de Educación Especial para asegurar el acceso a los programas y servicios de educación especial para todos los individuos elegibles con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan dentro del área geográfica servida por el LAUSD
- Adoptar políticas y reglamentos administrativos relacionados con la gobernanza y el funcionamiento del SELPA
- Asumir la responsabilidad fiscal de los programas y servicios de educación especial gestionados por el SELPA
- Asumir la responsabilidad de ejercer la autoridad sobre los servicios de educación especial gestionados por el SELPA
- Celebrar reuniones públicas de la Junta de Educación en cumplimiento de la ley estatal, incluidas las audiencias para los planes anuales de servicios y presupuestos
- Nombrar a los miembros con derecho a voto del CAC
- Contratar con escuelas y agencias particulares subvencionadas, cuando sea necesario, para prestar servicios adecuados de educación especial a los estudiantes
- Garantizar un entorno acogedor y respetuoso para los estudiantes con discapacidades dentro del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

El Superintendente de Escuelas actúa como administrador de la Agencia Local Responsable (RLA, por sus siglas en inglés). El Superintendente de Escuelas es nombrado por la Junta de Educación del LAUSD. El Superintendente de Escuelas, con la asistencia del personal, es responsable de la implementación en todo el Distrito de los procesos educativos y de formular las políticas principales del Distrito. Bajo la dirección de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidad apropiadas al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados. El Superintendente de Escuelas es responsable de la supervisión, evaluación y disciplina del Superintendente de Instrucción Adjunto que es nombrado por la Junta de Educación, al igual que los Superintendentes de Región.

Las responsabilidades del Superintendente de Escuelas con respecto a la educación especial incluyen, pero no se limitan a:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de conformidad con las leyes y reglamentos federales y estatales
- Proporcionar liderazgo en apoyo de los programas y servicios de educación especial
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, que incluya un presupuesto del SELPA y, cuando así lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual del SELPA
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA
- Recomendar a la Junta de Educación la adopción del Plan Local de Educación Especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados

El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados es responsable de la administración del Plan Local y cumple con las siguientes responsabilidades:

- Proporciona liderazgo y dirección en la interpretación y aplicación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial
- Desarrolla un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios e instrucción que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial
- Facilita el desarrollo y la evaluación de currículos, materiales didácticos y equipo especializado

- Sirve como persona de referencia para grupos comunitarios, agencias externas, grupos profesionales, personal de la Región y padres
- Promueve la colaboración entre el personal de educación especial y general y los padres a la hora de determinar el apoyo educativo adecuado para los estudiantes elegibles con discapacidades
- Garantiza la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades
- Supervisa el cumplimiento de los programas y servicios
- Mantiene los datos y prepara informes locales, estatales y federales sobre educación especial, según sea necesario
- Promueve la colaboración entre el apoyo central y el personal de la Región para aumentar la responsabilidad de los resultados positivos de los estudiantes
- Supervisa el cumplimiento por parte del Distrito y las escuelas de los mandatos estatales, federales y locales en materia de educación especial, incluido el desarrollo del personal, las garantías procesales y otras garantías
- Coordinar las revisiones de cumplimiento, las Revisiones de Validación del Distrito (DVR, por sus siglas en inglés), incluidas las DVR de las escuelas particulares subvencionadas con las que mantiene contratos y las escuelas autónomas independientes autorizadas por la Junta de Educación dentro del SELPA
- Administra los procedimientos para garantizar la gestión fiscal de todos los fondos destinados a la educación especial
- Dirige y coordina el desarrollo de un sistema de formación del personal y de educación de los padres
- Facilita y supervisa el desarrollo de acuerdos interagenciales
- Sirve de enlace con el CAC y le presta apoyo fiscal
- Dirige y supervisa la implementación de debidos procedimientos y garantías procesales de conformidad.

El Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados cuenta con el apoyo de los siguientes departamentos administrativos para garantizar que los programas y servicios de educación especial cumplan los mandatos legales federales y estatales: Administración y Apoyo; Planificación Estratégica, Gestión de Datos y Apoyo a Servicios Particulares Subvencionados; Programas Operados por Escuelas Autónomas; Instrucción; Cumplimiento/Políticas y Procedimientos; Servicios Psicológicos/Debido Proceso; Servicios Relacionados; Educación Especial Preescolar; y Operaciones.

Responsabilidades del Director Ejecutivo de la División de Educación Especial

El Director Ejecutivo de la División de Educación Especial apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados, y es responsable de la administración del Plan Local, además de lo siguiente:

- Dirige, integra y apoya a todas las divisiones y departamentos de la División de Educación Especial
- Dirige un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de programas, servicios e instrucción que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial
- Dirige el desarrollo y la evaluación de currículos, materiales didácticos y equipo especializado
- Dirige y apoya las relaciones de colaboración entre el personal de educación especial y general y los padres a la hora de determinar el apoyo educativo adecuado para los estudiantes elegibles con discapacidades
- Desarrolla y apoya la implementación de un sistema de formación del personal y de educación de los padres
- Dirige la prevención de la sobreidentificación de estudiantes en educación especial, especialmente la sobreidentificación de estudiantes de inglés y afroamericanos
- Dirigir y el desarrollo y supervisa el desarrollo profesional de alta calidad basado en la investigación actual y en las estrategias de enseñanza en el ámbito de la Educación Especial

- Dirige la aplicación efectiva del uso del Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés) en el Equipo de Progreso del Éxito del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés)
- Dirige la implementación de debidas garantías procesales y procedimientos de conformidad
- Supervisa los fondos de educación especial y dirige el proceso de elaboración del presupuesto de todos los departamentos de educación especial
- Proporciona liderazgo y dirección en mandatos federales y estatales, y políticas y procedimientos del Distrito para los programas de educación especial
- Sirve como enlace para grupos comunitarios, agencias externas, grupos profesionales, personal de la Región y padres
- Formula políticas y desarrolla objetivos, planes y compromisos para la instrucción que garanticen el éxito de los estudiantes con discapacidades

Responsabilidades del Administrador, Educación Especial, Operaciones

Bajo la dirección del Director Ejecutivo de Educación Especial, las responsabilidades y deberes en apoyo de las iniciativas del Distrito y la División, incluyen pero no se limitan a:

- Ayuda al Director Ejecutivo de Educación Especial a dirigir, integrar y apoyar eficazmente a todas las divisiones y departamentos de la División de Educación Especial
- Proporciona liderazgo y dirección para la planificación e implementación de objetivos, mejora y evaluación de diversas políticas, procedimientos y programas de educación especial, incluido el análisis fiscal y la planificación del departamento de operaciones para influir en los resultados de los estudiantes con discapacidades
- Dirige a los administradores, al personal y colabora con agencias externas para coordinar programas, incluido el Año Escolar Extendido, que se alinean con los objetivos y las iniciativas de la División de Educación Especial.
- Administra y garantiza que las pautas de dotación de personal, la programación y las estructuras organizativas sean adecuadas para los objetivos, resultados e iniciativas deseados del programa de la división.
- Supervisa el desarrollo profesional en consonancia con las iniciativas del Distrito y de la División de Educación Especial.
- Proporciona liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos de las operaciones de educación especial relacionados con las auditorías de los programas.
- Colabora con la Subdirección de Transporte para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades y los programas de educación especial.
- Dirige, apoya y supervisa el centro de llamadas, la gestión de reclamaciones y la unidad de traducción de la División de Educación Especial.
- Proporciona dirección y liderazgo en la colocación de estudiantes, E-Cast y procedimientos del día normal.
- Proporciona liderazgo y apoyo en el cumplimiento e implementación de los mandatos federales y estatales y las políticas y procedimientos del Distrito para los programas de educación especial.
- Utiliza múltiples fuentes de datos del Distrito para dirigir el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la División de Educación Especial.
- Gestiona el rendimiento del departamento en función de métricas alineadas con los objetivos definidos de la División.
- Gestiona el rendimiento del personal de educación especial asignado mediante la comunicación de las expectativas de rendimiento, observaciones efectivas, retroalimentación procesable documentada y asistencia y orientación cuando sea necesario.

- Ayuda al Director Ejecutivo de Educación Especial a dirigir, integrar y apoyar eficazmente todas las divisiones y departamentos de la División de Educación Especial.
- Proporciona liderazgo y dirección para la planificación e implementación de objetivos, mejora y evaluación de diversas políticas, procedimientos y programas de educación especial, incluido el análisis fiscal y la planificación para influir en los resultados de los estudiantes con discapacidades.
- Dirige a administradores, personal y organizaciones externas para coordinar y supervisar actividades, programas y eventos en consonancia con los objetivos e iniciativas de la División de Educación Especial.
- Lidera y se coordina con escuelas particulares subvencionadas, agencias públicas y otros proveedores externos para enriquecer los programas de educación especial.
- Administra, supervisa, coordina y evalúa los programas de educación especial para garantizar el cumplimiento sustancial de los mandatos federales y estatales y las políticas y procedimientos del Distrito, así como la implementación de las mejores prácticas actuales en materia de educación especial.
- Dirige la creación de un plan, basado en múltiples fuentes de datos del Distrito, para mejorar la equidad en la educación de los estudiantes con discapacidades.
- Colabora con la Oficina de Participación Estudiantil, Familiar y Comunitaria del Distrito para planificar y dirigir los procesos del Comité Asesor de la Comunidad para que la División de Educación Especial satisfaga las necesidades de los estudiantes con discapacidades y los programas de educación especial.
- Colabora con los programas gestionados por el distrito autónomo en nombre de la División de Educación Especial.
- Administra y garantiza que las pautas de dotación de personal, la programación y las estructuras organizativas sean adecuadas para los resultados e iniciativas deseados de la división.
- Dirige el desarrollo profesional en consonancia con las iniciativas del Distrito y de la División de Educación Especial.
- Proporciona liderazgo, apoyo y supervisión de todas las plataformas de ITD relacionadas con la educación especial, incluidos Welligent, MISIS y Schoology.
- Dirige la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos de la educación especial relacionados con las auditorías de los programas.
- Sirve de enlace con organizaciones externas, como el SELPA del área de Greater Los Angeles, el Consejo de Escuelas de la Gran Ciudad, el Consejo de Niños Excepcionales y el SELPA de todo el estado.
- Proporciona orientación y supervisión a la Unidad de Debidos Procesos de la División de Educación Especial.
- Dirige el uso de los datos del Distrito para orientar el apoyo, el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la División de Educación Especial.
- Gestiona el rendimiento de los departamentos en función de métricas alineadas con los objetivos definidos de la División.
- Gestiona el rendimiento del personal de educación especial asignado mediante la comunicación de las expectativas de rendimiento, observaciones efectivas, retroalimentación procesable documentada y asistencia y orientación cuando sea necesario.

Desarrollo del Plan Local

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública e implementar un Plan Local de Educación Especial de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y procedimientos que se reflejan en el plan local.

A. Comité Asesor del Plan Local de Educación Especial

De acuerdo con la Sección 56195.3 del E.C., el SELPA deberá, en el desarrollo del Plan Local de Educación Especial, "involucrar a los maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y a los padres seleccionados por sus compañeros en un papel activo".

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles tiene un Comité Asesor del Plan Local para asesorar el desarrollo del Plan Local. El Director del SELPA es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local está compuesto por miembros seleccionados por sus compañeros del siguiente grupo:

- a)** Padres representantes del CAC
- b)** Presidente del CAC
- c)** Representantes de los maestros
- d)** Representantes de los administradores
- e)** Personal del distrito seleccionado por el Jefe de Educación Especial, Equidad y Programas Especializados

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local examinan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local se comparten con el CAC para que haga sus aportaciones. El CAC dispondrá de 30 días calendario para revisar la propuesta del Plan Local. Luego, la División de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) lo presentará a la Junta de Educación del LAUSD para su aprobación antes de la presentación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

4. La DSE difunde el plan local y coordina los esfuerzos con los diversos grupos interesados y el liderazgo. La implementación del plan consiste, entre otras cosas, en lo siguiente:

- a)** La Revisión de Validación del Distrito (DVR), la supervisión interna del Distrito de los programas de educación especial de las escuelas y la implementación de políticas y procedimientos.
- b)** El seguimiento de los Indicadores del Plan Estatal de Rendimiento (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE supervisa de cerca los 14 SPPI y trabaja con los líderes de los distritos locales en la identificación de las fortalezas y el desarrollo de planes de apoyo para abordar las deficiencias.
- c)** Rondas de instrucción utilizando el Marco de Enseñanza y Aprendizaje, el Marco de Liderazgo Administrativo y el Marco de Rendimiento Para profesional. Estos marcos establecen expectativas para cada uno: maestros, administradores y para profesionales que trabajan estrechamente con estudiantes con discapacidades.

B. Consultas periódicas sobre los Planes de Servicios y Presupuestarios Anuales.

Las revisiones o enmiendas al Plan Local para la Educación Especial se considerarán anualmente durante el proceso de planificación de servicios y presupuesto, a menos que dichas revisiones o enmiendas sean aprobadas por la Junta de Educación del LAUSD.

El Plan Presupuestario Anual se elaborará como parte del proceso anual de elaboración del presupuesto del Distrito. El CAC actúa en calidad de asesor para la elaboración del Plan de Servicios y Presupuestos Anual.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice C

Acuerdos Interagenciales

Área del Plan Local para la Educación Especial 2024-2027

Acuerdo Interagencial para
niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis
(36) meses de edad elegibles para Servicios
conforme a la Parte C de la Ley de Educación
para Individuos con Discapacidades (IDEA)

Entre la Agencia Local de Educación (LEA)
el Distrito Escolar Unificado de Los
Angeles

y el Centro Regional (RC)

Centro Regional Harbor

Centro Regional Westside

Centro Regional Lanterman

Centro Regional del Norte de Los Angeles

Centro Regional del Este de Los Angeles

Centro Regional del Sur Central de Los Angeles

Años escolares 2023/2024 y 2024/2025 Del
1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025

Acuerdo Interagencial para niños desde
el nacimiento hasta los treinta y seis (36) meses de edad
elegibles para Servicios conforme a la Parte C de la Ley de Educación para
Individuos con Discapacidades (IDEA)

Entre la Agencia Local de Educación (LEA),
el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles
y el
Centro Regional (RC)
Centro Regional del Este de Los Angeles

A. PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN: La Agencia de Educación Local y el Centro Regional trabajarán en cooperación para satisfacer las necesidades de todos los niños elegibles para recibir servicios conforme a Early Start Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (I.D.E.A., por sus siglas en inglés). El término "bebé o niño pequeño elegible" significa un bebé o niño pequeño desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad que demuestre mediante evaluación(es) y valoración(es) documentada(s) que cumple(n) uno de los siguientes criterios:

1. **Retraso en el desarrollo**, la nueva definición de "diferencia significativa", a efectos de identificar el retraso en el desarrollo, es un retraso del 25% en una o más áreas del desarrollo. Esta nueva definición ya no exige un nivel de retraso más significativo para los niños de 24 meses de edad o más. 2. En **Alto Riesgo**, los nuevos criterios restablecen la elegibilidad de Early Start para aquellos bebés y niños pequeños que están en alto riesgo de experimentar retrasos en el desarrollo o discapacidades debido a una combinación de factores de riesgo biomédicos. 3. O una condición de **Riesgo Establecido** de etiología conocida, con una alta probabilidad de dar lugar a un retraso en el desarrollo. (Sección 95014(a) del Código de Gobierno de California)

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 La LEA remitirá a todos los bebés y niños pequeños que puedan ser potencialmente elegibles para los servicios del Centro Regional, Parte C de la IDEA. Todos los casos relativos a niños de los que se sospeche que pueden ser elegibles para los servicios conforme a la Parte C se remitirán al Centro Regional en un plazo de siete (7) días a partir de su identificación (34 CFR, Parte 303.303). El Centro Regional es responsable de evaluar y determinar la elegibilidad.	1.0 El Centro Regional remite a todos los bebés y niños pequeños que puedan ser potencialmente elegibles para los servicios de la LEA, conforme a la Parte C para una afección de incidencia únicamente baja o una afección doblemente elegible dentro de los siete (7) días de la identificación (34 CFR, Parte 303.303). La LEA es responsable de evaluar y determinar la elegibilidad.
2.0 Cada LEA es responsable de prestar servicios exclusivamente a los niños de incidencia únicamente baja desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad. Las discapacidades de baja incidencia se definen como afecciones que provocan discapacidades graves que incluyen deficiencias auditivas, deficiencias visuales y deficiencias ortopédicas graves, o cualquier combinación de las mismas. (E.C. 56425)	2.0 Si solo se puede determinar la elegibilidad de incidencia únicamente baja sin la evaluación del Centro Regional, este remite directamente a la persona de contacto para bebés de la LEA. Si el Centro Regional lleva a cabo una evaluación, tan pronto como se determine la elegibilidad de "incidencia únicamente baja", el Centro Regional remitirá el caso a la LEA en un plazo de siete (7) días (Parte 303.303 del Título 34 del CFR).

3.0 Si el niño está dentro de 45 días de su 3 ^{er} cumpleaños en el momento de la remisión inicial al Centro Regional, la LEA aceptará la remisión para la evaluación educativa preescolar y recomendaciones, independientemente de las condiciones de discapacidad, con el consentimiento de los padres.	3.0 Si el niño está dentro de 45 días de su 3 ^{er} cumpleaños en el momento de la remisión inicial al Centro Regional, el RC remitirá al niño a la LEA para la evaluación educativa preescolar y recomendaciones, independientemente de las condiciones de discapacidad, con el consentimiento de los padres.
4.0 La LEA puede identificar a una persona que actuará como contacto principal para todos los niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad remitidos a la LEA.	4.0 Cada Centro Regional puede identificar a una persona que actuará como contacto principal para todos los niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad remitidos a la LEA.
5.0 Todos los niños que actualmente reciben servicios infantiles a través de la LEA continuarán siendo atendidos por la LEA independientemente de la condición de discapacidad hasta la capacidad máxima.	5.0 Todos los niños que actualmente reciben servicios de intervención temprana a través del Centro Regional continuarán siendo atendidos por el Centro Regional, independientemente de la condición de discapacidad.
5.1 Una LEA que prestaba servicios a bebés antes del 1 de octubre de 1993, continuará prestando servicios a bebés no categorizados en sus números de 1980-81.	5.1 Si se determina que un niño ya es elegible para recibir los servicios de la Parte C, el Centro Regional le dará el alta de acuerdo con la práctica habitual y los reglamentos aplicables.
5.2 La LEA no tiene ninguna obligación de continuar con los servicios del centro regional antes de la remisión de la LEA. Cuando se remite a un niño de incidencia únicamente baja a su LEA, ésta debe completar una evaluación y un IFSP en un plazo de 45 días.	5.2 Si el niño es de incidencia únicamente baja, el Centro Regional remitirá al niño a la LEA.
6.0 La educación asume la responsabilidad de organizar la reunión del IFSP de todos los niños de incidencia únicamente baja remitidos, pero no evaluados por el Centro Regional.	6.0 El Centro Regional asume la responsabilidad de organizar la reunión del IFSP de todos los niños evaluados por el Centro Regional.
7.0 En un plazo de 45 días a partir de la remisión inicial, la LEA completará el proceso de evaluación y valoración y celebrará una reunión del IFSP para todos los niños referidos a educación y de los que se sospeche que son de incidencia únicamente baja.	7.0 En un plazo de 45 días a partir de la remisión de todos los niños que se sospechen elegibles para recibir los servicios conforme a la Parte C, el Centro Regional completa el proceso de evaluación y valoración y celebra una reunión del IFSP.
7.1 Si la evaluación no puede completarse en un plazo de 45 días debido a circunstancias familiares excepcionales, podrá redactarse un IFSP provisional. La documentación sobre la situación familiar con el seguimiento propuesto por la LEA se realizará en el expediente del niño.	7.1 Si la evaluación no puede completarse en un plazo de 45 días debido a circunstancias familiares excepcionales, podrá redactarse un IFSP provisional. El Centro Regional conserva documentación sobre la situación familiar en el expediente del niño. 7.2 Si se determina que la LEA es elegible, el RC puede proporcionar a la familia y a la LEA una revisión del IFSP que documente los servicios de la LEA. La fecha de inicio será la fecha de revisión del IFSP. El Coordinador de Servicios proporcionará a la LEA una actualización del IFSP de manera oportuna que sea coherente con la regulación.

B. CHILD FIND: El Centro Regional (RC) y la Agencia de Educación Local (LEA) llevarán a cabo actividades de búsqueda de niños para localizar a todos los bebés y niños pequeños que puedan optar a la intervención temprana.

Servicios Esta actividad también garantizará que el RC y la LEA no tengan que duplicar esfuerzos en el ámbito de la búsqueda de niños. Sección 303.115 de la Parte C de la IDEA y Sección 52040 del Título 17 del CCR.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 En la mayoría de los casos, los niños de edades comprendidas entre el nacimiento y los 36 meses de edad no están inscritos en ningún programa escolar público. Por lo tanto, una responsabilidad primordial de la LEA es dar a conocer a las familias, las escuelas y las agencias los servicios de educación especial disponibles y los criterios de elegibilidad. La información sobre "Child Find" se difunde mediante cartas, folletos del programa, presentaciones y talleres. La información educativa se distribuye a agencias y comunidades, incluidos servicios médicos, sociales, educativos y terapéuticos.	1.0 El Centro Regional lleva a cabo las siguientes actividades de búsqueda de niños: - Asignar un enlace o una persona designada a los hospitales locales y a los programas de terceros; - Contactar organizaciones de padres y grupos de apoyo locales; - Distribuir materiales de intervención temprana a agencias e individuos de la comunidad; - Elaborar hojas informativas sobre la intervención temprana; y - Realizar presentaciones a grupos profesionales locales y otras organizaciones que atienden a poblaciones culturalmente diversas.
2.0 La LEA colaborará con y el Centro de Recursos Familiares en actividades locales de búsqueda de niños.	2.0 El Centro Regional colabora con la LEA y el Centro de Recursos Familiares en actividades locales de búsqueda de niños.
3.0 La LEA puede informar a las fuentes primarias de remisión (entre otras, hospitales, incluidos los centros de atención prenatal y postnatal, médicos, padres, programas de cuidado infantil, LEA, centros de salud pública, otras agencias de servicios sociales y otros proveedores de atención médica) sobre: -Los criterios de elegibilidad para los servicios de intervención temprana; -Los tipos de servicios de intervención temprana disponibles a través del Programa Early Start; -Personas de contacto y números de teléfono de los servicios de la LEA; y	3.0 El Centro Regional puede informar a las fuentes primarias de remisión (entre otras, hospitales, incluidos los centros de atención prenatal y postnatal, médicos, padres, programas de cuidado infantil, LEA, centros de salud pública, otras agencias de servicios sociales y otros proveedores de atención médica) sobre: -Los criterios de elegibilidad para los servicios de intervención temprana; -Los tipos de servicios de intervención temprana disponibles a través del Programa Early Start; -Personas de contacto y números de teléfono de los centros regionales; y

C. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN: Por evaluación se entienden los procedimientos continuos utilizados por personal cualificado adecuado durante todo el periodo de elegibilidad del niño para identificar sus fortalezas y necesidades únicas en seis áreas de desarrollo consistentes en: 1) desarrollo cognitivo, 2) desarrollo físico y motor, incluida la visión y la audición, 3) desarrollo de la comunicación expresiva, 4) desarrollo de la comunicación receptiva, 5) desarrollo social o emocional, y 6) desarrollo adaptativo. La evaluación y la puesta en común de los resultados se completarán en el plazo de 45 días. Todos los niños remitidos para evaluación y/o servicios gozan de los derechos y protecciones individuales que exigen las leyes federales y estatales desde el momento en que se realiza la remisión. (Sec. 52082 del Título 17 del CCR)

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 Tras la notificación de que se sospecha que un niño puede ser elegible para los servicios conforme a la Parte C, la Agencia de Educación Local puede remitir a la familia directamente al Centro Regional.	1.0 El Centro Regional evalúa a todos los niños que son potencialmente elegibles para los servicios conforme a la Parte C.
2.0 La LEA aceptará remisiones del Centro Regional para un niño que sea de incidencia únicamente baja y la LEA asume la responsabilidad de la evaluación.	2.0 Si una incidencia únicamente baja puede determinarse sin la evaluación del Centro Regional, la remisión se hará directamente a la persona de contacto de la LEA.
2.1 La LEA aceptará remisiones del Programa de Detección Auditiva para Recién Nacidos del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés). La LEA se pondrá en contacto con la familia del niño para iniciar la evaluación y valoración.	2.1 El Centro Regional acepta remisiones de la LEA para bebés y niños pequeños con doble elegibilidad y asumirá la responsabilidad de la(s) evaluación(es) continua(s).
2.2 Si un niño está dentro de los 45 días de su 3 ^{er} cumpleaños, la LEA aceptará la remisión directa para la evaluación educativa preescolar, evaluación y recomendaciones conforme a la Parte B de la IDEA, independientemente de la condición de discapacidad con el consentimiento de los padres.	2.2 Si el niño está dentro de los 45 días de su 3 ^{er} cumpleaños, el Centro Regional puede remitirlo a la LEA para una evaluación educativa preescolar, una valoración y recomendaciones, independientemente de la condición de discapacidad, con el consentimiento de los padres.
3.0 La LEA proporcionará toda la coordinación de servicios a los bebés y niños pequeños que se determine que son de incidencia únicamente baja.	3.0 El Centro Regional puede proporcionar toda la coordinación de servicios a los bebés y niños pequeños elegibles para los servicios conforme a la Parte C. El Centro Regional actúa como agencia principal para los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad y coordinará todas las reuniones del IFSP con la LEA.

D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Debe hacerse todo lo posible para asegurar que la determinación de la elegibilidad del niño no se retrase por no disponer de información. El intercambio oportuno de información dará lugar a procedimientos más eficientes para la elegibilidad, sin duplicación de servicios ni cargas innecesarias para la familia.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 La LEA obtendrá el consentimiento de los padres por escrito antes de que se lleven a cabo la evaluación y las valoraciones iniciales y se inicien los servicios de intervención temprana.	1.0 El Centro Regional obtiene el consentimiento de los padres por escrito antes de que se lleven a cabo las evaluaciones y valoraciones iniciales y se inicien los servicios de intervención temprana.
2.0 La LEA obtiene anualmente el consentimiento escrito de los padres para intercambiar información entre la LEA y el RC.	2.0 El Centro Regional obtiene anualmente el consentimiento escrito de los padres para intercambiar información entre el RC y la LEA.
3.0 Con el consentimiento de los padres, para los niños con doble elegibilidad, con el fin de ayudar al RC con la planificación del programa, la LEA puede proporcionar al RC con información sobre las evaluaciones, valoraciones y planes de servicio familiar individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) dentro de 10 días hábiles.	3.0 Con el consentimiento de los padres, para los niños con doble elegibilidad, con el fin de ayudar a la LEA con la planificación del programa, el RC puede proporcionar a la LEA con información sobre las evaluaciones, valoraciones y planes de servicio familiar individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) dentro de 10 días hábiles.
4.0 La LEA puede solicitar información continua al RC sobre evaluaciones, valoraciones y planes de servicio familiar individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) para los niños con doble elegibilidad para ayudar a la LEA en la planificación del programa y el mantenimiento de registros.	4.0 El RC puede solicitar información continua a la LEA sobre evaluaciones, valoraciones y planes de servicio familiar individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) para los niños con doble elegibilidad para ayudar al RC en la planificación del programa y el mantenimiento de registros.
5.0 La LEA puede proporcionar al RC una copia del Programa de Educación Individualizada para los niños que sean elegibles para recibir los servicios conforme a la Parte B de la IDEA a los tres años de edad, con el consentimiento de los padres.	5.0 El RC puede obtener una copia del Programa de Educación Individualizada para los niños que sean elegibles para recibir los servicios conforme a la Parte B de la IDEA a los tres años de edad, aunque no sean elegibles para continuar recibiendo los servicios del Centro Regional en virtud de la Ley Lanterman.
	6.0 El RC puede proporcionar a la LEA copias de todos los IFSP, incluyendo: IFSP inicial, revisiones periódicas, revisiones anuales y actualizaciones del servicio dentro de los 45 días de la fecha del IFSP.

E. PLAN DE SERVICIO FAMILIAR INDIVIDUALIZADO (IFSP): Cada niño que sea elegible para los servicios conforme a la Parte C debe tener un Plan de Servicio Familiar Individualizado. La evaluación, la valoración y la reunión para elaborar el IFSP deben celebrarse en un plazo de 45 días calendario a partir del momento de la remisión. Todas las reuniones del IFSP se celebrarán en el idioma materno de la familia y el IFSP se redactará por escrito. Sección 303.25 de la Parte C de la IDEA y Sección 52102 del Título 17 del CCR.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 La LEA es responsable de elaborar el IFSP para los niños de incidencia únicamente baja. 1.1 Con el consentimiento de los padres, el equipo del IFSP incluirá a representantes de todas las agencias que puedan proporcionar los servicios necesarios para el bebé y/o la familia. Puede recurrirse a la conferencia telefónica o al informe escrito si no es posible asistir al IFSP.	1.0 El Centro Regional es responsable de elaborar el IFSP para los niños que no tienen necesidades de incidencia únicamente baja. 1.1 Con el consentimiento de los padres, el equipo del IFSP incluirá a representantes de todas las agencias que puedan proporcionar los servicios necesarios para el bebé y/o la familia. Puede recurrirse a la conferencia telefónica o al informe escrito si no es posible asistir al IFSP.

F. TRANSICIÓN: Todos los niños que reciben servicios de Early Start son potencialmente elegibles para la educación especial de la LEA y servicios relacionados a la edad de treinta y seis meses. El Centro Regional debe asegurarse de notificar a la LEA de todos los niños pequeños potencialmente elegibles, no menos de 90 días antes del tercer cumpleaños del niño, de acuerdo con la Sección 303.209(b) del Título 34 del CFR. El objetivo de la transición es empezar a planificar las opciones de servicio a medida que la persona con necesidades excepcionales se acerca a los 3 años de edad (no más tarde de los 36 meses de edad). El niño que es atendido por una LEA o Centro Regional tendrá el beneficio de la planificación de transición del programa de servicios para bebés a los servicios preescolares operados por una LEA conforme a la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. El coordinador de servicios coordinará con la LEA de residencia del niño pequeño un IFSP y plan de transición y conferencia (IFSP/TPC, por sus siglas en inglés) acordados mutuamente, incluyendo la fecha, hora y lugar de dicha conferencia. Secciones 303.209 y 303.344 del Título 34 del CFR.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 La LEA confirmará la recepción de la invitación mutuamente programada y asistirá a la conferencia de planificación de la transición y a la reunión del IFSP entre los 2.3 años de edad y no menos de 90 días antes del tercer cumpleaños del niño.	1.0 El coordinador de servicios identifica con antelación las fechas, horas y lugares de mutuo acuerdo y envía la invitación a la LEA y a los padres para la conferencia de planificación de la transición y la reunión del IFSP entre 2.3 años pero no menos de 90 días antes del tercer cumpleaños del niño. 1.1 Para aquellos niños entre 90 y 45 días de su tercer cumpleaños, el RC y la LEA llevarán a cabo una conferencia de transición con la LEA presente cuando sea posible y con el acuerdo de los padres.
2.0 Durante el IFSP/TPC, la LEA facilitará una discusión colaborativa de los pasos de transición como parte del IFSP incluyendo: • proceso de evaluación, • líneas de tiempo • criterios de elegibilidad • proceso de la reunión del IEP • revisión de los posibles apoyos y servicios de educación especial • sugerir una fecha de notificación/remisión al menos 90 días antes del tercer cumpleaños • identificar la información adicional que debe incluirse	2.0 En colaboración con la LEA, el Centro Regional puede facilitar un debate sobre el proceso de transición como parte del IFSP. El Coordinador de Servicios actualizará y documentará: • niveles actuales de desarrollo, • recursos, prioridades y preocupaciones • revisión de los avances en los resultados y continuación de los servicios • servicios y actividades de transición que el equipo del IFSP considere necesarios • fecha de remisión de la notificación de al menos 90 días antes del tercer cumpleaños • obtener el consentimiento escrito de los padres para que se envíe información adicional a la LEA al momento de la remisión, además del nombre, la fecha de nacimiento y los datos de contacto de los padres • proporcionar una copia del IFSP/TPC a la LEA al momento de la remisión

	identificar la información adicional que debe incluirse
3.0 La LEA podrá informar al Centro Regional de la fecha de recepción de la notificación/remisión. 3.1 Una vez recibida la notificación/remisión, la LEA, en un plazo de 15 días, enviará el plan de evaluación a los padres para que lo firmen.	3.0 El Centro Regional enviará a la LEA la notificación/remisión según lo discutido en el TPC/IFSP, no menos de 90 días antes del tercer cumpleaños (no más tarde de los treinta y tres meses de edad), que incluirá: - nombre, fecha de nacimiento e información de contacto de los padres - la remisión puede incluir otra información con el consentimiento de los padres 3.1 El Centro Regional ayuda a los padres a firmar el plan de evaluación y devolverlo a la LEA en el plazo de 2 días hábiles.
4.0 Evaluaciones de la LEA: Si el IFSP/TPC se celebra a los 2.8 años de edad (32 meses de edad), el plan de evaluación de la LEA se firmará durante la reunión. La LEA, con el consentimiento de los padres/tutores, evaluará al niño según sea necesario y hará recomendaciones sobre el programa, según corresponda. 4.1 Si el IFSP/TPC se lleva a cabo con la asistencia de la LEA y el niño pequeño tiene entre 2.3 y 2.9 años de edad, el Equipo del IFSP determinará la fecha en que se hará la notificación/remisión de la LEA. La notificación/remisión de la LEA no puede ser menos de 90 días antes del tercer cumpleaños del niño pequeño. Una vez recibida la notificación/remisión, la LEA, en un plazo de 15 días, enviará el plan de evaluación a los padres para que lo firmen.	4.0 Evaluaciones de la LEA: Si la reunión del IFSP/TPC se celebra a los 2.8 años de edad (32 meses de edad) y menos de 90 días antes del tercer cumpleaños del niño pequeño, las evaluaciones de la LEA se firmarán durante la reunión. 4.1 Si el IFSP/TPC se lleva a cabo con la asistencia de la LEA y el niño pequeño tiene entre 2.3 y 2.9 años de edad, el Equipo del IFSP determinará la fecha en que se hará la notificación/remisión de la LEA. El Centro Regional proporcionará a la LEA la notificación/remisión cuando el niño tenga entre 2.8 años de edad y no menos de 90 días antes de que cumpla tres años. La LEA, según lo acordado, enviará el plan de evaluación a los padres para que lo firmen.
5.0 La LEA programará una reunión del equipo del IEP, para incluir a los padres/tutores, el Coordinador de Servicios del Centro Regional (con el permiso de los padres) y el resto del personal apropiado de la LEA. El IEP se desarrollará y se implementará antes del tercer cumpleaños del niño (no más tarde de los 36 meses de edad), siempre que los padres pongan al niño a disposición de la LEA.	5.0 El Coordinador de Servicios del Centro Regional puede asistir a la reunión del IEP, con el consentimiento de los padres/tutores. Los padres deben notificarlo al Coordinador de Servicios. 5.1 El IFSP de salida puede celebrarse al mismo tiempo que la reunión inicial del equipo del IEP. Como excepción, el Centro Regional podrá seguir prestando o adquiriendo servicios para un preescolar que se haya determinado elegible para recibir servicios en virtud de la Ley Lanterman, hasta el comienzo del siguiente curso escolar después del tercer cumpleaños del niño durante un periodo en el que la LEA no esté en sesión.

N/P	6.0 El Centro Regional podrá seguir prestando o adquiriendo servicios para preescolares que se hayan determinado elegibles para recibir servicios del centro regional: (1) hasta el comienzo del siguiente curso escolar después del tercer cumpleaños del niño pequeño durante un periodo en el que el programa preescolar de educación especial de la LEA no esté en sesión; y (2) cuando el equipo multidisciplinario determine que los servicios son necesarios hasta que se reanude el programa de educación especial de la LEA.
-----	--

G. COORDINACIÓN DE SERVICIOS: La Coordinación de Servicios es un servicio de intervención temprana y debe prestarse bajo supervisión pública. La función del Coordinador de Servicios es facilitar la implementación del IFSP y coordinar los servicios con otras agencias y personas. El Coordinador de Servicios debe conocer los programas para bebés y niños pequeños elegibles, las leyes y reglamentos de la Parte C, la naturaleza y el alcance de los servicios conforme a la Sección 303.34 de la Parte C de la IDEA.

Lo siguiente se aplica tanto a la LEA como al CENTRO REGIONAL

1.0 La LEA (para niños únicamente elegibles)/el Centro Regional (para niños con doble elegibilidad) nombra a un coordinador de servicios que cumple las normas conforme a la Parte C.

2.0 El coordinador de servicios actúa como el principal punto de contacto para los niños y las familias elegibles

3.0 El coordinador de servicios se coordina con otras agencias y personas que prestan servicios a la familia.

4.0 Las actividades de coordinación de servicios incluyen

- El coordinador evalúa y valora.
- Facilitar y participar en el desarrollo, revisión y evaluación de planes de servicio familiar individualizados.
- Ayudar a las familias a identificar proveedores de servicios e informar a las familias sobre servicios adicionales no necesarios.
- Coordinar y supervisar la prestación de los servicios descritos en el IFSP.
- Informar a las familias de los Derechos y Garantías procesales de los Padres de Early Start
- Facilitar el desarrollo de un plan de transición del servicio preescolar de la Parte C a la Parte B (según corresponda) y/u otros recursos comunitarios.

H. TRANSFERENCIAS DENTRO DE CALIFORNIA: Los Centros Regionales y las LEA gestionarán las respectivas transferencias de niños dentro de las áreas de California. Esto es necesario para garantizar la integración eficaz y oportuna en el sistema de servicios de la nueva área. Secc. 52111, Título 17 del CCR

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 Con el consentimiento escrito de los padres, la LEA transfiere los registros de educación especial de un niño, o una copia de los mismos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de una solicitud de una agencia de educación donde el niño se ha inscrito.	1.0 El RC transfiere el caso de un niño que recibe servicios dobles a otro Centro Regional cuando se notifica que la familia se muda fuera del área de captación del RC. Las transferencias se gestionarán de acuerdo con el MOU del RC para transferencias a nivel estatal
3.0 Para los niños de incidencia únicamente baja elegibles transferidos de otra agencia educativa, La LEA proporcionará inmediatamente una colocación provisional por un período no superior a 30 días.	N/P
4.0 Para los niños elegibles de incidencia únicamente baja, antes de que expire el plazo de 30 días, el equipo del IFSP revisará los servicios provisionales, formulará las recomendaciones finales y elaborará un nuevo IFSP.	N/P
5.0 Para los niños con doble elegibilidad con un IFSP existente donde los Servicios de Intervención Temprana son proporcionados por una LEA, la LEA receptora proporciona una colocación provisional siempre que esté operando por debajo de su capacidad financiada.	5.0 El RC presta los servicios especificados en los IFSP actuales a los niños transferidos desde otros centros regionales, ya que puede ser conveniente realizar una evaluación adicional de las necesidades
N/P	6.0 El Coordinador de Servicios del RC puede comunicarse con las nuevas familias en un plazo de 10 días a partir de la recepción de un nuevo caso, y actualizará el IFSP según sea necesario para reflejar los cambios en el servicio causados por el uso de nuevos proveedores o la disponibilidad de servicios genéricos.

I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Todos los servicios deben ser prestados y supervisados por personal cualificado adecuado. Los servicios a las familias deben proporcionar los "...apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades de desarrollo del niño." Se entiende que el nivel, tipo, frecuencia y proveedor de servicios pueden cambiar al transferir un caso entre agencias (Sección 300.13 del Título 14; Sección 95016 del Capítulo 5, Servicios del Título 14).

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 La LEA presta servicios a todos los niños de incidencia únicamente baja de conformidad con el E.C. Sección 56026.5, Capítulo 4.4	1.0 El Centro Regional coordina y/o proporciona los servicios de conformidad con la Parte C, IDEA (Parte 303, Título 34 del CFR) que figuran en el IFSP, como pagador de último recurso.
2.0 La LEA tendrá en cuenta las recomendaciones del Centro Regional, pero no está obligada a poner en práctica los servicios prestados por el Centro Regional.	N/P

J. PAGADOR DE ÚLTIMO RECURSO: El Centro Regional o la LEA es responsable en última instancia de organizar, proporcionar o pagar los Servicios de Intervención Temprana adecuados, tal y como se definen en el Reglamento Federal Parte 303, Título 34 del CFR, tal y como se enumeran en un IFSP según sea necesario, después de que todos los demás proveedores o pagadores se han cumplido en virtud de la ley estatal o federal. Otros proveedores o pagadores incluirán seguros, recursos comunitarios y otras agencias.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 Las LEA son pagadoras de último recurso, para servicios hasta sus números de capacidad establecidos 1980-81, para bebés y niños pequeños elegibles como niños de incidencia únicamente baja, visión, audición o deficiencia ortopédica grave o cualquier combinación de las mismas.	1.0 El Centro Regional es el pagador de último recurso para todos los niños elegibles para Early Start. En cumplimiento de las leyes y normativas federales y estatales, salvo para la evaluación y valoración, las familias deben utilizar su seguro privado o plan de servicios de atención médica para los servicios médicos identificados en el IFSP.
2.0 En el caso de los niños elegibles para recibir servicios tanto de la LEA como del Centro Regional, las LEA deben prestar servicios hasta el número establecido 1980-81	2.0 Para los niños elegibles para recibir servicios tanto a través del Centro Regional como de la LEA, el Centro Regional financia servicios que superan los números establecidos 1980-81 para las LEA.
3.0 Cualquier revisión o remisión a otros proveedores o pagadores no retrasará la prestación de los servicios de intervención temprana especificados en el IFSP; los servicios comenzarán lo antes posible.	3.0 Cualquier revisión o remisión a otros proveedores o pagadores no retrasará la prestación de los servicios de intervención temprana especificados en el IFSP. Los servicios comenzarán lo antes posible, pero a más tardar 45 días después de la firma del IFSP.

K. GARANTÍAS PROCESALES Y PADRES SUSTITUTOS/TITULAR(ES) DE

DERECHOS EDUCATIVOS: El proceso del IFSP de la LEA y/o del Centro Regional garantiza una evaluación oportuna, exhaustiva y multidisciplinar para cada bebé/niño pequeño desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad y su familia, si son elegibles, el bebé/niño pequeño y la familia tienen derecho a recibir los servicios de Intervención Temprana adecuados.

RESUMEN DE LAS GARANTÍAS PROCESALES

Lo siguiente se aplica a la Agencia Educativa Local (LEA) y al Programa Early Start del Centro Regional

- | |
|---|
| 1.0 Debe obtenerse el consentimiento por escrito de los padres antes de realizar evaluaciones, valoraciones y comenzar los Servicios de Intervención Temprana. |
| 1.1 La LEA o el Centro Regional realizarán esfuerzos razonables para garantizar que la familia conozca la naturaleza de la evaluación, valoración y/o servicios disponibles |
| 1.2 Se informará a los padres de que tienen derecho a rechazar alguno o todos estos servicios. La LEA o el Centro Regional deberá o colocación. |
| 2.0 Se informará a los padres, en su idioma materno de las reuniones en las que se discutan cuestiones relativas a la elegibilidad y los servicios. Esto incluye la identificación, el inicio o la modificación de los servicios, y denegación de evaluación, servicios o colocación. |
| 3.0 Los padres tienen derecho a la confidencialidad de la información personal identificable. |
| 4.0 Los padres tienen derecho a invitar a cualquier persona de su elección para que les asista en las reuniones. |
| 5.0 Los padres tienen derecho a utilizar el proceso administrativo para resolver reclamaciones. Los padres dispondrán de procedimientos para reclamaciones y audiencia con debido proceso. |
| 6.0 Los padres tienen derecho a ser informados de la ubicación de los expedientes y de las políticas y procedimientos relativos a su mantenimiento. Los padres tienen derecho a acceder a los expedientes de Intervención Temprana de sus hijos. |

PADRE SUSTITUTO

Lo siguiente se aplica a la Agencia Educativa Local (LEA) y al Programa Early Start del Centro Regional

- | |
|---|
| 7.0 Se designará a un padre sustituto de conformidad con el Reglamento Federal (303.422, Título 34 del CFR). <u>Esta sección no se aplica a los bebés y niños pequeños dependientes del tribunal de menores (consulte la sección Poseedor de los derechos educativos).</u> En un plazo de 30 días a partir de la determinación por parte de la agencia principal de que un niño necesita un padre sustituto, cada agencia principal debe garantizar la protección de los derechos del niño designando o asignando a una persona para que actúe como padre sustituto cuando: <ul style="list-style-type: none">• No se puede identificar a los padres• La agencia principal u otra agencia pública, tras esfuerzos razonables, no puede localizar a los padres• El personal del centro escolar presenta una solicitud de padre sustituto a la unidad de Padres Sustitutos. |
| 7.1 Cada agencia principal debe asegurarse de que la persona seleccionada como padre sustituto: <ul style="list-style-type: none">• No es empleado de la agencia principal ni de ninguna otra agencia pública o proveedor EIS que preste servicios de intervención temprana, educación, atención u otros servicios al niño o a algún miembro de su familia;• No tiene ningún interés personal o profesional que entre en conflicto con el interés del menor al que representa; del menor.• Tiene conocimientos y habilidades que garantizan una presentación adecuada del niño |
| 7.2 El padre sustituto tiene los mismos derechos que un padre a todos los efectos previstos en esta parte. |

L. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es intención de la LEA y del Centro Regional resolver todos los conflictos al nivel administrativo más bajo posible. La resolución de conflictos entre el Centro Regional y la LEA se resolverán lo antes posible.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
Paso 1: Se anima al personal de la LEA a resolver los desacuerdos al nivel administrativo más bajo, siempre que sea posible. Si no se llega a un acuerdo, el conflicto pasará al Paso 2.	Paso 1: Se anima al personal de la Centro Regional a resolver los desacuerdos al nivel administrativo más bajo, siempre que sea posible. Si no se llega a un acuerdo, el conflicto pasará al Paso 2.
Paso 2: El personal de la LEA puede remitir la disputa a una persona designada de la LEA para su resolución. Si no se llega a un acuerdo a este nivel, la resolución de la disputa pasará al Paso 3.	Paso 2: El personal del Centro Regional puede remitir la disputa al personal designado.. Si no se llega a un acuerdo a este nivel, la resolución de la disputa pasará al Paso 3.
Paso 3: La persona designada de la LEA se reunirá con la persona designada del Centro Regional para resolver la disputa.	Paso 3: La persona designada del Centro Regional podrá reunirse con la persona designada de la LEA para resolver la disputa.

M. REVISIÓN BIENAL: El Acuerdo Interagencial para Niños desde Recién Nacidos hasta los Tres Años de Edad conforme a la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), entre la Agencia de Educación Local (LEA)/Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD) y el Centro Regional del Condado de Los Angeles (LAC-RC) acuerdan reunirse periódicamente a petición de cualquiera de las partes para revisar la renovación de los términos y condiciones de este acuerdo o para hacer recomendaciones de cambios.

N. DISPONIBILIDAD DE CONTACTOS: El centro regional y la LEA dispondrán de personas de contacto en todo momento durante el año. Esto garantizará que los niños y las familias puedan comunicarse con las personas encargadas de ayudarles en la planificación de los servicios a lo largo del año. Las familias deben poder comunicarse con personal que pueda actuar en nombre de la familia o del niño en los momentos en que un coordinador de servicios del centro regional o de la LEA no esté disponible.

Agencia de Educación Local (LEA)	Centro Regional (RC)
1.0 La LEA identificará a una persona de contacto y su designado anualmente, que podrá ser la persona de contacto disponible en todo momento durante el año.	1.0 El personal designado del RC puede ser la persona de contacto disponible en todo momento durante el año.
2.0 La LEA puede notificar al supervisor de la unidad del centro regional cualquier cambio de la persona de contacto.	2.0 Si la persona designada del RC no está disponible, podrá asignarse un contacto alternativo.
3.0 La LEA estará disponible para recibir remisiones de padres de niños elegibles para la Parte C durante todo el año y proporcionar información al personal del centro regional.	3.0 El Centro Regional dispondrá de personal para recibir remisiones para el proceso de admisión durante todo el año. El supervisor de la unidad del RC proporcionará información al personal de la LEA.

Confirmación de la Revisión Anual del Acuerdo Interagencial entre
el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles
y
el Centro Regional del Este de Los Angeles
para niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis
meses de edad conforme a la Parte C de la Ley de
Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA),

TÉRMINOS DEL ACUERDO

Los términos del presente acuerdo entrarán en vigencia inmediatamente después de la recepción de las firmas de las partes. Las disposiciones de este acuerdo sustituirían entonces a las disposiciones de acuerdos anteriores entre las partes en relación con los servicios de Early Start para bebés y niños pequeños y sus familias.

DocuSigned by: <u><i>Patrick Ruppel</i></u> Patrick Ruppel, Director Ejecutivo Centro Regional Harbor	<u>8/3/2023</u> Fecha
---	-------------------------------------

DocuSigned by: <u><i>Jane Borochoff</i></u> Jane Borochoff, Directora Ejecutiva Centro Regional del Oeste	<u>8/17/2023</u> Fecha
---	--------------------------------------

DocuSigned by: <u><i>Melinda Sullivan</i></u> Melinda Sullivan, Ejecutiva Frank D. Centro Regional Lanterman	<u>8/3/2023</u> Fecha
--	-------------------------------------

DocuSigned by: <u><i>Ruth Janka</i></u> Ruth Janka, Directora Ejecutiva Centro Regional del Norte del Condado de Los Angeles	<u>8/15/2023</u> Fecha
--	--------------------------------------

DocuSigned by: <u><i>Gloria Wong</i></u> Gloria Wong, Directora Ejecutiva Centro Regional del Este de Los Angeles	<u>8/3/2023</u> Fecha
---	-------------------------------------

DocuSigned by: <u><i>Dexter Henderson</i></u> Dexter Henderson, Director Ejecutivo Centro Regional del Centro Sur de Los Angeles	<u>9/7/2023</u> Fecha
--	-------------------------------------

<u><i>Ana Oregel</i></u> Ana Oregel, Directora Educación Especial para la Primera Infancia Distrito Escolar Unificado de Los Angeles	<u>9/20/2023</u> Fecha
--	--------------------------------------

Acuerdo Interagencial Local entre el Área del Plan Local para la Educación Especial del LAUSD
y el Servicio para Niños de California del Condado de Los Angeles
1 de febrero de 2007

Actividad		Área del Plan Local para la Educación Especial / Agencia de Educación Local	Condado de Los Angeles, California Servicios para Niños MTP
A. Coordinación de Servicios/ Identificación del Enlace Sección 60310 (a)(1), Artículo 5, División 9, Título 2 del Código de Reglamentos de California	A.1	Un enlace del SELPA (véase el glosario) facilitará y supervisará la colaboración interagencial y coordinará los servicios entre agencias	Un enlace del Programa de Terapia Médica (Medical Therapy Program, MTP, por sus siglas en inglés) (véase el glosario) facilitará y supervisará la colaboración interagencial y coordinará los servicios entre agencias.
B. Remisiones y Evaluaciones Secciones 60300 m. 60110 (2). 60320, 60323, Artículo 5, Div. 9, Título 2, Códigode Reglamentos de California Secciones 41800-41876, R-40-92E, Título 22, Capítulo 4	B.1	El SELPA utilizará el Programa de Remisión de la LEA/SELPA (véase el anexo) para referir a los estudiantes a Servicios para los Niños de California (California Children's Services, CCS por sus siglas en inglés), desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que <i>puedan</i> tener o se sospeche que tengan un impedimento neuromuscular, musculoesquelético u otro impedimento físico, que requiera TO y/o FT médicamente necesaria. Los estudiantes referidos al SELPA para evaluación de la motricidad fina y gruesa o habilidades físicas serán considerados para evaluación por el SELPA o por CCS en función de la información contenida en la remisión y el déficit físico documentado del estudiante.	El CCS aceptará remisiones del Programa de la LEA/SELPA (véase el anexo) para estudiantes que tengan o se sospeche que tengan una condición elegible para el MTP y que <i>puedan requerir</i> TO y/o TF médicamente necesaria. Si se sospechan déficits terapéuticos necesarios desde el punto de vista educativo, el CCS sugerirá a los padres/tutores legales que se comuniquen con la escuela a la que asiste el estudiante (véase el glosario) para consultar sobre el programa educativo del estudiante. Si el estudiante está recibiendo servicios de terapia en una Unidad de Terapia Médica (Medical Therapy Unit, MTU, por sus siglas en inglés), el personal de la MTU también enviará un Plan de Terapia a la escuela a la que asiste el estudiante con la misma recomendación.
	B.2	La remisión del SELPA al CCS deberá incluir el diagnóstico médico del estudiante, los registros médicos actuales, el permiso de los padres para el intercambio de información entre las agencias y una solicitud firmada para el programa de CCS (véase el anexo).	Al recibir una remisión, el CCS determinará si contiene los elementos requeridos. Si la remisión no cumple los criterios de remisión de la interagencia, el CCS notificará este hecho a la fuente de remisión y a los padres/tutores legales en un plazo de 5 días calendario a partir de la recepción de la remisión. Si la remisión contiene los elementos requeridos, el CCS evaluará la elegibilidad de los estudiantes para el MTP de acuerdo con las políticas y directrices del programa de CCS. El CCS notificará a la fuente de remisión y a los padres/tutores legales si un estudiante es elegible o inelegible para el MTP en

			un plazo de 5 días calendario a partir de la recepción de una remisión completa.
	B.3	Si el SELPA determina que una remisión al CCS no es apropiada, el SELPA propondrá un plan de evaluación a los padres/tutores legales. El SELPA evaluará a los individuos de acuerdo con los requisitos de las leyes federales y estatales.	Si el CCS determina que el estudiante tiene una condición elegible para el MTP, el personal de la MTU propondrá un Plan de Evaluación de Terapia a los padres y obtendrá el consentimiento por escrito para la evaluación de TO y/o FT médicamente necesaria. Una vez recibido el consentimiento por escrito de los padres/tutores legales para el Plan de Evaluación de Terapia, el personal de la MTU enviará una copia del consentimiento de los padres/tutores legales a la LEA. Los padres/tutores legales deberán firmar este Plan de Evaluación de Terapia en un plazo máximo de 15 días calendario tras la determinación de la condición elegible para el MTP del estudiante. El CCS evaluará a todos los niños que sean elegibles para el MTP para determinar su necesidad de TO y/o TF de acuerdo con las normas estatales del CCS y cumpliendo los requisitos de las leyes estatales relativas a la evaluación de los niños con deficiencias físicas. Una vez finalizada la evaluación, el personal de la MTU enviará una copia de la Evaluación de TO y/o TF y el Plan de Terapia propuesto junto con el Plan de Terapia aprobado a la LEA y a los padres/tutores legales.
C. Participación y procedimientos del IEP Sección 60310 (c) (4.5,6.7), 60325, División 9, Título 2 del Código de Regulaciones de California Sección 7572 del Código de Gobierno Asesoría de Programas, CDE, 1995	C.1	Tras la recepción de la propuesta de Plan de Terapia que indica un cambio propuesto en el tratamiento de la TO y/o FT del MTP, la LEA deberá programar un IEP. De acuerdo con el Título 2, la LEA deberá notificar por escrito al supervisor de la MTU/MTU-S con 10 días calendario de antelación a la reunión del equipo del IEP de un estudiante elegible para el MTP cuando se solicite la participación del MTP. En la notificación se indicará si se solicita la asistencia del terapeuta de la MTU/MTU-S.	Una vez finalizada la evaluación del estudiante, se enviará una copia de la Evaluación de TO y/o FT y de la propuesta de Plan de Terapia a la LEA y a los padres/tutores legales. El personal de la MTU indicará en el formulario del Plan de Terapia si se propone algún cambio en el plan de tratamiento del estudiante. El personal de la MTU deberá notificar con 5 días calendario de antelación a la LEA y a los padres/tutores legales, a través de un Plan de Terapia <u>aprobado</u> sobre una decisión de aumentar, reducir, cambiar el tipo de intervención o interrumpir los servicios de la MTU.

		El MTP designará a un terapeuta de la MTUIMTU-S o persona designada para participar en la reunión del IEP, cuando lo solicite la LEA o los padres/tutores legales. El personal de la MTU proporcionará a los padres/tutores legales y a la LEA una copia del Plan de Terapia y de la Evaluación de TO/FT. Estos documentos incluirán: a) El nivel actual de rendimiento funcional del estudiante; b) Los objetivos funcionales propuestos para lograr un cambio mensurable en la función o las recomendaciones de servicios para evitar la pérdida de la función actual y la documentación de los progresos realizados hasta la fecha; c) Los servicios afines específicos que necesita el estudiante, incluida la intervención, el tratamiento, la consulta o el seguimiento de la fisioterapia o terapia ocupacional d) La propuesta de inicio, frecuencia y duración de los servicios y e) La fecha propuesta para la reevaluación médica.
C.2	La LEA proporcionará al supervisor de la MTU copias de todas las notificaciones de los padres/tutores legales o de la LEA sobre la intención de incluir a un abogado en la reunión del IEP.	El personal de la MTU se pondrá en contacto con la LEA para determinar la necesidad de reprogramar la reunión del IEP inmediatamente después de recibir la notificación de la LEA o de los padres/tutores legales sobre la intención de incluir a un abogado en la reunión del IEP.
C.3	El centro donde se celebre la reunión del IEP organizará una teleconferencia si es necesario para la participación del MTP.	Cuando un terapeuta de la MTUIMTU-S no pueda asistir a una reunión del IEP, una persona designada por el MTP estará disponible por teleconferencia a una hora determinada, acordada mutuamente por el MTP y la LEA
C.4	La LEA convocará una reunión del equipo del IEP para determinar si los servicios de terapia médicamente necesarios documentados en el Plan de Terapia aprobado son necesarios para que el niño se beneficie de la educación especial y, por lo tanto, deben incluirse en el IEP	La participación del terapeuta de la MTU/MTU-S o de la persona designada en la reunión del IEP se limitará a la discusión de los servicios del MTP que ayudan al estudiante a desarrollar las habilidades funcionales necesarias para participar en las actividades escolares, a la coordinación de los servicios relacionados con el IEP y a las decisiones relativas a los servicios de terapia médicamente necesarios tomadas por el equipo de MTC o por los médicos del panel del CCS del estudiante. El terapeuta del MTP no puede aceptar la prestación de servicios adicionales

			más allá del ámbito del Plan de Terapia propuesto/aprobado y el debate se limitará a los hechos clínicos constatados. Los terapeutas no pueden compartir información confidencial que los padres hayan comentado con ellos, ni interpretar otros informes médicos que no son del ámbito de competencia de su disciplina.
	C.5	La LEA enviará una copia del IEP a la MTU/MTU-S cuando los servicios de terapia, según lo establecido en el Plan de Terapia propuesto/aprobado, y/o transporte al lugar de la terapia se incluyan en el IEP.	
D. Entorno Menos Restrictivo	D.1	Supervisar las LEA/SELPA para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas federales y estatales relativas al entorno menos restrictivo y al entorno natural.	Garantizar que los servicios de FT/TO médicamente necesarios se presten en el entorno necesario para la implementación del plan de terapia aprobado.
E. Conferencia de la Terapia Médica	E.1	Los representantes de las LEA podrán participar en la MTC cuando así lo solicite el MTP con el fin de compartir información.	El personal de la MTU enviará un aviso de Cita para la MTC a la LEA y a los padres/tutores legales al menos 10 días antes de la MTC programada. Este formulario sirve como notificación de que el plan de terapia propuesto se revisará en el momento en que el estudiante sea examinado.
F. Necesidades de las Instalaciones Véase el Anexo, Espacio de las Instalaciones, Equipos y Suministros Necesarios para el MTP CCS Provisión para las Responsabilidades Fiscales Específicas. Secciones 60300, 60310 [c] (9, 10), [d] (1, 2, 3), 60330 [a, b, c], [c] División 9, [d] Título 2 del Código de Regulaciones de California Sección 17047 [a] del Código de Educación	F.1	El SELPA trabajará con el MTP para planificar mutuamente el establecimiento de cualquier MTU/MTU-S nueva y las modificaciones o reubicación de una MTU/MTU-S existente.	El MTP recomendará al enlace del SELPA la necesidad de una MTU/MTU-S basada en el número de horas de tratamiento prescrito, la edad y el número de niños; la residencia de la población de la MTU y las LEA responsables de prestar servicios a los estudiantes de la zona; el crecimiento previsto de la zona y el espacio necesario para prestar los servicios de terapia médicamente necesarios .
G. Equipo y Suministros	G.1	El SELPA es fiscalmente responsable de la provisión de los suministros yEl CCS proporcionará a la MTU o MTU-S los suministros necesarios para las actividadesel equipo necesario para apoyar y mantener la función de la MTU-S.	El CCS proporcionará a la MTU o MTU-S los suministros necesarios para las actividades gestión de casos del MTP, el CCS proporcionará a las MTU y MTU-S los suministros médicos necesarios para administrar el tratamiento individual de la afección elegible para

		Se determinará una cantidad de mutuo acuerdo basada en el número de casos de la MTU y MTU-S. El MTP y el SELPA determinarán conjuntamente las necesidades de equipos y suministros de las MTU según el acuerdo interagencial entre el Departamento Estatal de Servicios de Salud, la rama del CMS y el Departamento de Educación de California. El enlace del SELPA y el enlace del MTP establecerán un presupuesto anual para los suministros y equipos utilizados por las MTU. Los datos mensuales se utilizarán para establecer este presupuesto anual.	el MTP o cuando el equipo vaya a pasar a ser propiedad del estudiante. El MTP y el SELPA determinarán conjuntamente las necesidades de equipos y suministros de las MTU y MTU-S según el acuerdo interagencial entre el Departamento de Servicios de Salud, la rama del CMS y el Departamento de Educación de California. El MTP proporcionará un informe mensual de datos al enlace del SELPA al final de cada mes con una lista de los casos activos en cada MTU y MTU-S. El informe incluirá el número de pacientes y sus códigos postales que están en la lista de casos de cada MTU y MTU-S. Los datos de diciembre de cada año se utilizarán para determinar la necesidad de abrir centros de MTU durante la semana siguiente de vacaciones de invierno del mes de diciembre, cuando las escuelas están cerradas. El enlace del SELPA y el enlace del MTP establecerán un presupuesto anual. El enlace del MTP proporcionará el costo estimado del equipo y suministros de terapia necesarios para apoyar y mantener la función de las MTU y MTU-S y un inventario de equipo proporcionado por el SELPA. A más tardar el 1 de abril de cada año se deben presentar al SELPA las solicitudes de suministros y equipo pendientes del año en curso. El 1 de abril de cada año también se debe presentar al SELPA una solicitud de presupuesto anual para el año siguiente.
	G.2	El SELPA es responsable del espacio necesario en la MTU y MTU-S para acomodar las	El espacio específico de la MTU y MTU-S depende de las necesidades locales según

		siguientes funciones: administración, MTC, evaluación integral, tratamiento privado, actividades de la vida diaria, almacenamiento y modificación de equipos. El SELPA es responsable del mantenimiento del espacio, equipo y suministros necesarios para mantener la función de las MTU y MTU-S, por ejemplo, servicios públicos incluyendo agua potable y servicios de custodia adecuados. El SELPMEA mantendrá el mismo nivel de limpieza y mantenimiento que el sitio escolar donde se ubique. Los servicios públicos, incluidos la calefacción y el aire acondicionado, se suministrarán durante todo el tiempo que la MTU esté en funcionamiento. El SELPMEA negociará con los Administradores del CCS el cierre de las MTU en determinados días festivos o de cierre del distrito. La LEA/SELPA proporcionará suministros básicos de baño para la MTU, es decir, toallas de papel, papel higiénico y jabón	determinado por acuerdo conjunto del CMS Estatal, el CCS del Condado de Los Angeles y el SELPA, y aprobado tanto por el Departamento de Educación de California como por el Departamento Estatal de Servicios de Salud.
	G.3	El espacio y el equipo de las MTU y de las MTU-S serán para uso exclusivo del personal del MTP cuando se encuentren in situ. El SELPA coordinará con el MTP el uso del espacio y equipo cuando el personal del MTP no esté presente.	El espacio y el equipo de las MTU y MTU-S serán para uso exclusivo de la MTP cuando se encuentren in situ. El SELPA coordinará con el MTP el uso del espacio y equipo cuando el personal del MTP no esté presente. El CCS reconoce que el personal escolar autorizado puede utilizar la sala de tratamiento cuando el personal de terapia no se encuentre en el centro.
	G.4	El SELPA asume la responsabilidad de la prestación de servicios prestados por su personal. Los terapeutas del SELPA comprobarán el equipo antes utilizarlo. El espacio y el equipo se dejarán de la misma manera en que se encontraron.	El MTP asume la responsabilidad de la prestación de los servicios prestados por su personal. Los terapeutas del MTP comprobarán el equipo antes de utilizarlo. El espacio y el equipo se dejarán de la misma manera en que se encontraron.

H. Transporte Sección 60310 (c)(8), División 9, Título 2 del Código de Regulaciones de California Sección 7575 del Código de Gobierno Secciones 41850(d), 41851, 56342, 56195 del Código de Educación	H.1	La LEA proporcionará transporte de ida y vuelta a la MTUIMTU-S cuando esté incluido en el IEP como servicio afín. Las necesidades de transporte serán determinadas por la política del SELPA basada en la Sección 56195.8 del Código de Educación.	El CCS no será responsable de los costes de transporte de los estudiantes elegibles para el MTP hacia y desde la MTUIMTU-S, cuando se incluya en el IEP como un servicio afín
	H.2	La LEA coordinará el transporte de los estudiantes con el MTP, la escuela y los padres/tutores legales según el plan del SELPA basado en la Sección 56195.8 del Código de Educación.	El supervisor de la MTU/MTU-S o la persona designada facilitará el transporte con la LEA, la escuela y los padres/tutores legales
	H.3	La LEA coordinará el transporte de ida y vuelta a la MTU/MTU-S en función de la disponibilidad del personal del MTP.	El supervisor de la MTU/MTU-S o la persona designada coordinará la programación de la terapia en la mayor medida posible para facilitar el transporte y minimizar las interrupciones escolares.
I. Prestación de Servicios Sección 60323, 60325, División 9, Título 2 del Código de Reglamentos de California Carta Numerada del CMS 11-1600: Duplicación de servicios Médicos o de Terapia Prestados a través del CCS/MTP	I.1	El SELPA utilizará todos los servicios disponibles incluyendo aquellos disponibles a través del MTP antes de gastar fondos para proveer tales servicios. La LEA proporcionará servicios de TO y/o FT según lo establecido en el IEP del estudiante que no estén designados para ser prestados por el MTP.	El MTP proporcionará los servicios de TO y/o FT médicamente necesarios según lo establecido en el Plan de Terapia aprobado actual del estudiante.
	I.2	La LEA trabajará en colaboración con el MTP para evitar la duplicación y/o coordinar los servicios de TO y FT.	El personal de la MTU trabajará en colaboración con la LEA para evitar la duplicación y/o coordinar los servicios de TO y FT. El CCS es la agencia principal que presta los servicios de terapia médicamente necesarios si ambas agencias han identificado los mismos servicios.
	I.3	El SELPA deberá tener políticas y procedimientos establecidos para proporcionar servicios de TO y/o FT médicamente necesarios, cuando, por cualquier razón, el MTP no pueda prestar dichos servicios según lo establecido en el Plan de Terapia aprobado y contenido en el IEP según el Código de Educación.	El MTP garantizará un aviso por escrito a los padres/tutores legales y a la LEA con una antelación de 10 días calendario cuando el MTP no pueda presta los servicios de TO y/o FT médicamente necesarios según lo establecido en el Plan de Terapia aprobado y contenido en el IEP.

	I.4	La LEA notificará al terapeuta supervisor de la MTU/MTU-S de cualquier estudiante que se traslade al distrito con servicios de TO/FT médicamente necesarios incluidos en el IEP del estudiante.	El terapeuta supervisor de la MTU/MTU-S iniciará los servicios para un niño que se traslada de otro MTP del condado de California basándose en la elegibilidad residencial y la recepción de un Plan de Terapia aprobado actual y los registros médicos actuales que incluyan un diagnóstico.
J. Responsabilidades Fiscales Sección 1412 (a)(12)(B)(iii) del Título 20 del USC de la IDEA	J.1	Cuando el CCS les notifique que no pueden satisfacer las necesidades de la TO y/o FT de un estudiante que forman parte del Plan de Terapia actual aprobado y que se han incluido en el IEP del estudiante, la LEA deberá asumir la responsabilidad de prestar los servicios.	El MTP notificará al enlace del SELPA y la LEA en 10 días calendario cuando no pueda satisfacer las necesidades de la TO y/o FT de un estudiante que forman parte del Plan de Terapia del MTP aprobado actual y que se han colocado en el IEP del estudiante.
	J.2	Para solicitar el reembolso del CCS del Condado de Los Angeles, el SELPA solicitará la aprobación y posterior autorización del enlace del MTP antes del inicio de los servicios de TO y/o FT.	El CCS proporcionará una autorización al enlace del SELPA tras la aprobación de los servicios de TO y/o FT. La autorización indicará la frecuencia y duración de los servicios que serán reembolsados.
	J.3	El SELPA utilizará empleados del panel del CCS o contratistas del panel del CCS que cumplan con las normas como profesionales de la salud de la FT o TO calificados. Un TO y/o FT no proporcionará tratamiento en lugar de servicios del MTP si también está proporcionando servicios relacionados con la educación al mismo estudiante. El SELPA se asegurará de que los servicios de tratamiento de la FT y TO se proporcionan en un espacio adecuado que permita la privacidad y el uso de los equipos necesarios para la prestación de servicios de FT y TO médicamente necesarios según lo prescrito en el Plan de Terapia aprobado de CSS. El SELPA enviará mensualmente la documentación de los servicios de terapia al enlace del MTP en forma de notas de progreso. La documentación incluirá, entre otras cosas,	El MTP deberá supervisar los servicios de terapia prestados por el SELPA en lugar del MTP mediante la revisión de las notas de progreso del proveedor de terapia para garantizar el cumplimiento del Plan de Terapia aprobado el MTP.

		las fechas del servicio, la duración de las sesiones, la descripción de los servicios prestados, la respuesta al tratamiento, los niveles funcionales del estudiante y los beneficios funcionales de la terapia.	
	J.4	La LEA y/o SELPA presentará una reclamación por los servicios autorizados de TO y/o FT al Children's Medical Services, Accounting Dept., 9320 Telstar St., Suite 226, El Monte, CA, 91731 utilizando el Formulario de Reclamación de Seguro Médico, HCFA 1500.	El CCS enviará el pago al representante del SELPA indicado en la carta de presentación de la reclamación al recibir la reclamación por los servicios de tratamiento que se prestaron de conformidad con la autorización y los criterios enumerados en 11c. La tasa de reembolso no excederá de \$82 por sesión de una hora ni de \$41 por sesión de 30 minutos. Solo se reembolsará a los terapeutas por servicios de tratamiento prestados.
	J.5		Los terapeutas del MTP evaluarán al niño y formularán recomendaciones sobre la terapia médicamente necesaria al final del periodo prescrito. Al recibir el Plan de Terapia aprobado, el enlace del MTP se comunicará con el enlace del SELPA para discutir la capacidad del MTP para satisfacer las necesidades actuales de TO y/o FT del estudiante. Se emitirá otra autorización al enlace del SELPA si es necesario.
	J.6	El SELPA notificará al MTP de la fecha y hora de cualquier IEP para que el personal del MTP pueda representar al MTP en el IEP. El proveedor de terapia del SELPA no puede representar al CCS en ningún IEP.	
K. Intercambio de Información Sección 60310(31, División 9, Título 2 del Código de Reglamentos de California	K.1	El intercambio de información, tanto verbal como escrito, sólo se realizará con el consentimiento por escrito de los padres/tutores legales. El formulario de consentimiento para la divulgación de información de la LEA o del CCS será aceptado por cualquiera de las dos agencias.	El intercambio de información, tanto verbal como escrito, sólo se realizará con el consentimiento por escrito de los padres/tutores legales. El material escrito que puede salir de la MTU/MTU-S incluye la Evaluación de TO/FT, el Plan de Terapia de TO/FT, el programa del salón de clases y los dictados de la MTC. El formulario de consentimiento para la divulgación de información de la LEA o del CCS se aceptará por cualquiera de las dos agencias.

L. Garantías procesales Sección 60550, División 9, Título 2 del Código de Reglamentos de California	L.1	Si los padres/tutores legales no están de acuerdo con las recomendaciones de la terapia necesaria desde el punto de vista educativo, la LEA informará a los padres/tutores legales de los procedimientos del debido proceso de educación especial, incluida su opción de "no moverse".	Si los padres/tutores legales no están de acuerdo con las recomendaciones de terapia médicamente necesarias, el MTP informará a los padres/tutores legales de los procedimientos del debido proceso del CCS, incluida su opción de continuación de los servicios
	L.2	El CCS y la LEA participarán en las conversaciones que sean necesarias para coordinar la atención y/o resolver los problemas de los estudiantes que sean "mutuamente compartidos"	El CCS y la LEA participarán en las conversaciones que sean necesarias para coordinar la atención y/o resolver los problemas de los estudiantes que sean "mutuamente compartidos"
	L.3	Todos los servicios educativos de TO y/o FT que están incluidos en el IEP y no son proporcionados por el MTP serán continuados por la LEA en espera del proceso debido de la educación. Tras la notificación por escrito como se identifica en la Sección 60550 del Título 2, el personal de la LEA participará en el debido proceso, la investigación de la reclamación y, posiblemente, la mediación.	Tras la notificación por escrito de la LEA, todos los servicios médicos de TO0 y / o FT que se incluyen en el IEP y Plan de Terapia aprobado del estudiante y son proporcionados por el MTP, serán continuados por el MTP en espera del debido proceso de educación. El personal del MTP informará a la LEA si un estudiante no recibe la continuación de los servicios durante un debido proceso educativo. Tras la notificación por escrito como se identifica en la Sección 60550 del Título 2, el personal del MTP participará en el debido proceso, la investigación de la reclamación y, posiblemente, la mediación de cuestiones relacionadas con el CCS.
M. Resolución de Conflicto Interagencial Sección 1412 (a)(12)(B)(ii) del Título 20 de la IDEA	M.1	El enlace del SELPA trabajará para resolver las disputas con el CCS antes de presentar una reclamación ante el Secretario de Salud y Servicios Humanos o el Superintendente de Instrucción Pública. En caso de una disputa interagencial, se utilizarán los procedimientos siguientes: Tras la identificación de un desacuerdo entre el SELPA y el CCS, las partes involucradas y sus supervisores se reunirán para resolver los problemas dentro de los 20 días hábiles. Si los problemas no se resuelven en la reunión antes mencionada, los administradores del SELPA y del	El CCS trabajará para resolver las disputas con el enlace del SELPA antes de presentar una reclamación ante el Secretario de Salud y Servicios Humanos o el Superintendente de Instrucción Pública, En caso de una disputa interagencial, se utilizarán los procedimientos siguientes: Tras la identificación de un desacuerdo entre el SELPA y el CCS, las partes involucradas y sus supervisores se reunirán para resolver los problemas dentro de los 20 días hábiles. Si los problemas no se resuelven en la reunión antes mencionada, los administradores del SELPA y del CCS implicados en la

		CCS implicados en la disputa deberán aclarar las cuestiones mediante debate en un plazo de 20 días hábiles adicionales. Si los problemas no se resuelven mediante los pasos antes mencionados, el SELPA y CCS remitirán conjuntamente el problema por escrito al Departamento Estatal de Servicios de Salud, el CCS y el Departamento de Educación de California para una revisión y resolución estatal. Este paso es necesario si lo anterior se intenta sin éxito	disputa deberán aclarar las cuestiones mediante debates en un plazo de 20 días hábiles adicionales. Si los problemas no se resuelven mediante los pasos antes mencionados, el SELPA y CCS remitirán conjuntamente el problema por escrito al Departamento Estatal de Servicios de Salud, el CCS y el Departamento de Educación de California para una revisión y resolución estatal. Este paso es necesario si lo anterior se intenta sin éxito.
N. Normas Profesionales	N.1	Mantener las normas para proporcionar una educación gratuita y adecuada a las personas con discapacidad, tal como exigen las leyes y reglamentos federales y estatales. La administración de la LEA/escuela notificará al personal de CCS con antelación los simulacros de desastre escolar e incluirá al personal de CCS en los simulacros de preparación para emergencias.	Mantener las normas de práctica para la fisioterapia (FT) y terapia ocupacional (TO) reconocidas por la comunidad médica y de rehabilitación pediátrica. Todo el personal y los voluntarios del CCS habrán superado el antiguo requisito de comprobación de huellas dactilares. El personal del CCS será notificado con antelación de los simulacros de desastre escolar y participará en los simulacros de preparación para emergencias escolares.
O. Desarrollo del Personal Sección 60310 (c)(11), División 9, Título 2 del Código de Reglamentos de California	O.1	El enlace del SELPA planificará actividades conjuntas de desarrollo del personal en conjunto con el enlace del MTP. Estas actividades tienen por objeto promover la comprensión entre agencias, así como difundir la intención y el contenido de este acuerdo. Se realizará al menos una vez al año.	El enlace del MTP planificará actividades conjuntas de desarrollo del personal en conjunto con el enlace del SELPA. Estas actividades tienen por objeto promover la comprensión entre agencias, así como difundir la intención y el contenido de este acuerdo. Se realizará al menos una vez al año.
P. Revisión de los Procedimientos y Acuerdo Interagencial Sección 60310 (c)(13), División 9, Título 2, del Código de Reglamentos de California	P.1	El acuerdo será revisado anualmente por los enlaces del SELPA y del MTP. No se podrán realizar adiciones, supresiones o modificaciones al presente acuerdo sin la aprobación conjunta de las partes del acuerdo. El presente documento estará en vigencia hasta que sea sustituido por un Acuerdo Interagencial actualizado, firmado por todas las partes.	El acuerdo será revisado anualmente por los enlaces del SELPA y del MTP. No se podrán realizar adiciones, supresiones o modificaciones al presente acuerdo sin la aprobación conjunta de las partes del acuerdo. El presente documento estará en vigencia hasta que sea sustituido por un Acuerdo Interagencial actualizado, firmado por todas las partes.

	P.2	Al menos una vez al año, los enlaces del SELPA y del MTP revisarán los cambios en los procedimientos que sean relevantes para ambas agencias. Al menos una vez al año, el enlace del SELPA proporcionará una lista de los nombres, direcciones y números de teléfono de los administradores del SELPA apropiados y los administradores de educación especial del distrito escolar para el enlace del MTP	Al menos una vez al año, los enlaces del SELPA y del MTP revisarán los cambios en los procedimientos que sean relevantes para ambas agencias. Al menos una vez al año, el enlace del SELPA proporcionará una lista de los nombres, direcciones y números de teléfono de los contactos del MTP apropiados al enlace del SELPA.
--	-----	--	---

Glosario del Área del Plan Local para la Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles y Acuerdo Interagencial del Servicio para los Niños de California

20 de febrero de 2007

CCS	Servicio para los Niños de California
CDE	Departamento de Educación de California
CMS	Servicios Médicos para los Niños
Distrito	Distrito Escolar Unificado de Los Angeles
Enlace de transporte de distrito	Supervisor de Autobuses de la Zona del Distrito Local (Area Bus Supervisor, ABS por sus siglas en inglés)
IA	Acuerdo Interagencial
IEP	Programa de Educación Individualizado
Representante del IEP	Secretario de Educación Especial Escolar
Oficina de TO/FT del LAUSD	333 S. Beaudry Ave 16 th Floor Los Angeles, CA 90017 Teléfono: (213) 241-8054
LEA	Agencia de Educación Local
MTC	Conferencia de la Terapia Médica
MTP	Programa de Terapia Médica de los Servicios para los Niños de California
Enlace del MTP	Directora Provisional, Programa de Terapia Médica, Debra Ruge
MTU	Unidad de Terapia Médica • MTU Gardena (Sellery School) • MTU Huntington Park (San Antonio El) • MTU Los Angeles (Salvin) • MTU Mar Vista (McBride), (Tri-City SELPA) • MTU North Hollywood (Lowman) • MTU Perez (Perez) • MTU 0Reseda (Lokrantz)

	• MTU San Pedro (Willenberg) • MTU Widney (Widney)
MTU-S	Unidad de Terapia Médica - Satellite • Miller TU (Miller) • Pacific Blvd TU (Pacific)
Supervisores de la MTU/MTU-S	Supervisor de la MTU Gardena: Denise Walters, FT Supervisor de la MTU Huntington Park: Sue Burton, FT Supervisor de la MTU Los Angeles: Cheryl Ashimine, TO Supervisor de la MTU Mar Vista: Elizabeth Tehrani, TO Supervisor de la TU Miller: Robin Lande-Kazino, TO Supervisor de la MTU North Hollywood: Deena Farell, FT Supervisor de la TU Pacific Blvd: Lawrence Caburs, TO Supervisor de la MTU Perez: Daniel Swan, FT Supervisor de la MTU Reseda: Kyle Yetter, TO Supervisor de la MTU San Pedro: Anna Meza, FT Supervisor de la MTU Widney: Benson Chu, FT
Mutuamente Compartido	Un niño que es a la vez un estudiante de LAUSD y cliente del CCS, que tiene Plan de Terapia actual aprobado del CCS
TO	Terapia ocupacional o terapeuta
FT	Fisioterapia o terapeuta
SELPA	Área del Plan Local para la Educación Especial (Distrito Escolar Unificado de Los Angeles)
Enlace del SELPA	Susan Melly, Directora del SELPA Marcee Seegan, Directora, Servicios Relacionados

ACUERDO INTERAGENCIAL LOCAL

Este acuerdo es entre el Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles y el Servicio para los Niños de California del Condado de Los Angeles.

El propósito de este acuerdo es proporcionar directrices y procedimientos de trabajo para el personal y las personas designadas del SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles y el Servicio para los Niños de California del Condado de Los Angeles.

Este acuerdo se celebra con el fin de proporcionar un continuo sistemático y eficaz de opciones de servicio a las personas con necesidades excepcionales de edades comprendidas entre el nacimiento y los veintiún años de edad y sus padres/tutores legales. La aplicación de este acuerdo garantizará la coordinación entre agencias, la prestación oportuna de servicios y la utilización eficaz de los recursos de las agencias para satisfacer las necesidades de las personas con necesidades excepcionales.

EN FE DE LO CUAL, las partes han hecho firmar el presente Acuerdo por sus funcionarios debidamente autorizados en el condado de Los Angeles, California.

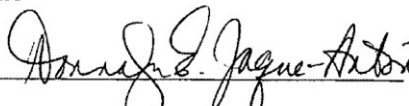
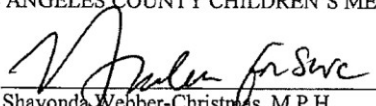
ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

Por: _____ Fecha: 2/21/2007

SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS NIÑOS DEL CONDADO DE LOS ANGELES

Por: Shavonda Webber-Christmas, M.P.H, Directora en Función, Servicios Médicos para los Niños

Fecha: 2/28/2007

LOS ANGELES UNIFIED SCHOOL DISTRICT SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN AREA	
By: 	Dated: <u>2-21-07</u>
LOS ANGELES COUNTY CHILDREN'S MEDICAL SERVICES	
By:  Shavonda Webber-Christmas, M.P.H. Acting Director, Children's Medical Services	Dated: <u>2-28-07</u>